DOE
DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

MIÉRCOLES 31
de enero de 2024

NÚMERO 22

[SUMARIO]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Funcionarios en prácticas. Resolución de 19 de enero de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se declara apta en la fase de prácticas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria a D.ª Andrea Echábarri Alonso, en ejecución de la sentencia n.º 434/2022, de 14 de julio, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. 5687

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Convenios. Resolución de 17 de enero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Ambuvital Transporte Sanitario, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Emergencias Sanitarias del IES de Llerena..... 5690

Convenios. Resolución de 17 de enero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Antonio Julián Fariña Rodríguez, para el ciclo formativo de Grado Superior en Automoción del IES San José de Badajoz. 5698

Convenios. Resolución de 17 de enero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Asensio Diaz, Fernando para el ciclo formativo de Grado Medio en Instalaciones Eléctricas y Automáticas del IES Francisco Vera de Alconchel. 5706

Convenios. Resolución de 17 de enero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Asociación de discapacitados de la Serena Adiser Horizontes, para el ciclo formativo de Grado Superior en Integración Social del IES Muñoz Torrero de Cabeza del Buey. 5714

Comisión Bilateral de Cooperación. Resolución de 25 de enero de 2024, del Consejero, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales. 5722

Becas de viaje. Ayudas. Corrección de errores de la Resolución de 5 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se convocan becas de viaje para personas jóvenes extremeñas destinadas a fomentar el conocimiento de la Unión Europea, para el ejercicio 2024. 5725

Becas de viaje. Ayudas. Corrección de errores del Extracto de la Resolución de 5 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas para la concesión de becas de viaje a personas jóvenes extremeñas destinadas a fomentar el conocimiento de la Unión Europea, para el ejercicio 2024. 5729

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Relaciones de puestos de trabajo. Orden de 23 de enero de 2024 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. 5733

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Autorización ambiental. Resolución de 18 de enero de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de explotación porcina cuyo titular es José David Lara Caballero, en el término municipal de Puebla del Maestre. 5740

Política Agraria Comunitaria. Resolución de 24 de enero de 2024, de la Dirección General Política Agraria Comunitaria, por la que se establecen las reglas de aplicación para el mantenimiento y actualización del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) y su utilización como instrumento de gestión en el marco del sistema integrado de gestión y control, así como del resto de regímenes de ayuda relacionados con la superficie en el ámbito de la Política Agrícola Común..... 5757

Política Agraria Comunitaria. Ayudas. Resolución de 26 de enero de 2024, de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y de la Secretaría General de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, por la que se convocan, para la campaña 2024/2025, la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, la ayuda complementaria a la renta para la sostenibilidad, la ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores y jóvenes agricultoras y regímenes en favor del clima y de medio ambiente (eco-regímenes), los pagos directos asociados a las personas agricultoras y a las personas ganaderas, los pagos establecidos en función del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2014-2022, la concesión y pago de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas y el pago de la segunda anualidad de determinadas intervenciones recogidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027. 5791

Política Agraria Comunitaria. Ayudas. Extracto de las Ayudas PAC campaña 2024/2025 "Pago de compensación para zonas con limitaciones naturales significativas", según Resolución de 26 de enero de 2024 que las convoca. 5825

Política Agraria Comunitaria. Ayudas. Extracto de las Ayudas PAC campaña 2024/2025 pagos a la "Ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores y agricultoras", según Resolución de 26 de enero de 2024..... 5828

Política Agraria Comunitaria. Ayudas. Extracto de las Ayudas PAC campaña 2024/2025 del "Pago de regímenes en favor del clima y el medio ambiente (eco-regímenes)", según Resolución de 26 de enero de 2024..... 5831

Política Agraria Comunitaria. Ayudas. Extracto de las Ayudas PAC campaña 2024/2025 "Pago de compensación para zonas de montaña", según Resolución de 26 de enero de 2024 que las convoca..... 5833

Política Agraria Comunitaria. Ayudas. Extracto de las Ayudas PAC campaña 2024/2025 "Asociadas a la agricultura", según Resolución de 26 de enero de 2024..... 5836

Política Agraria Comunitaria. Ayudas. Extracto de las Ayudas PAC campaña 2024/2025 "Asociadas a la ganadería", según Resolución de 26 de enero de 2024..... 5838

Política Agraria Comunitaria. Ayudas. Extracto de las Ayudas PAC campaña 2024/2025 de la "Ayuda básica a la renta para la sostenibilidad", según Resolución de 26 de enero de 2024. 5841

Política Agraria Comunitaria. Ayudas. Extracto de las Ayudas PAC campaña 2024/2025 de la "Ayuda redistributiva complementaria a la renta para la sostenibilidad", según Resolución de 26 de enero de 2024..... 5843

Política Agraria Comunitaria. Ayudas. Extracto de las Ayudas PAC campaña 2024/2025, "Pago de compensación para zonas con limitaciones específicas", según Resolución de 26 de enero de 2024 que las convoca. 5845

Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural

Aprovechamientos forestales. Resolución de 23 de enero de 2024, de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, por la que se modifica el periodo establecido para la ejecución de podas, apostados y resalveos previsto en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura. 5848

Servicio Extremeño Público de Empleo

Formación para el empleo. Subvenciones. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad al aumento de los créditos de la convocatoria para el ejercicio 2023, de las subvenciones a entidades titulares de proyectos formativos calificados como estratégicos al amparo del procedimiento establecido en el artículo 9 del Decreto 121/2021, de 20 de octubre, según la Resolución de 30 de diciembre de 2022. 5850

V ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Caza. Anuncio de 19 de enero de 2024 de cobranza en periodo voluntario de los recibos del impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos correspondientes a la temporada 2024/2025. 5852

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Información pública. Resolución de 23 de enero de 2024, de la Secretaría General, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 15 de marzo de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura en Extremadura. 5854

Subastas. Anuncio de 22 de enero de 2024 por el que se da publicidad a la enajenación de ganado porcino raza Duroc. 5855

Notificaciones. Anuncio de 23 de enero de 2024 por el que se notifica la primera remesa de requerimientos de subsanación de solicitudes de liquidación acogidas al Decreto 146/2021, de 3 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de ayudas para inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas en la Comunidad Autónoma dentro de las medidas EU para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 (Next Generation EU) y, se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2021.... 5859

Notificaciones. Anuncio de 23 de enero de 2024 sobre notificación de trámite de audiencia relativo a solicitudes de cesiones de derechos de ayuda básica a la renta, campaña 2023. 5861

Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural

Caza. Anuncio de 26 de enero de 2024 por el que se da publicidad al listado provisional de admitidos y excluidos en el sorteo de la oferta pública de caza en terrenos cinegéticos bajo gestión pública. 5898

Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales

Procesos selectivos. Anuncio de 26 de enero de 2024 sobre convocatoria para provisión de la Dirección de Transformación Digital, Tecnologías y Sistemas de Información de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales. 5899

Ayuntamiento de Alcántara

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 23 de enero de 2024 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2024. 5907

Ayuntamiento de Cabrero

Procesos selectivos. Anuncio de 23 de enero de 2024 por el que se da publicidad a las bases y convocatoria para cubrir una plaza de Peón/ona de Servicios Múltiples. 5908

Ayuntamiento de Esparragalejo

Normas subsidiarias. Anuncio de 24 de enero de 2024 sobre modificación n.º 11 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal..... 5909

Ayuntamiento de Puebla de La Calzada

Personal funcionario. Personal laboral. Anuncio de 22 de enero de 2024 sobre nombramiento de funcionarios de carrera y contratación de personal laboral fijo. 5910

Ayuntamiento de Sierra de Fuentes

Información pública. Anuncio de 29 de diciembre de 2023 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle..... 5913

Ayuntamiento de Torremenga

Personal funcionario. Anuncio de 24 de enero de 2024 sobre nombramiento de funcionario de carrera. 5914

Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU

Procesos selectivos. Anuncio de 26 de enero de 2024 sobre convocatoria para provisión de la Dirección de Medios Digitales y Desarrollo de Negocio de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU. 5915

Procesos selectivos. Anuncio de 26 de enero de 2024 sobre convocatoria para provisión de la Dirección de Programas, Programación y Emisión de Televisión de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU..... 5924

Fundación Fundecyt-Pctex

Procesos selectivos. Anuncio de 24 de enero de 2024 por el que se da publicidad a las bases de las convocatorias para la contratación de personal laboral indefinido, en la modalidad de contrato de actividades científico-técnicas, en el marco de varios proyectos con financiación externa o financiación procedente de convocatorias de ayudas públicas en concurrencia competitiva..... 5932

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se declara apta en la fase de prácticas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria a D.ª Andrea Echábarri Alonso, en ejecución de la sentencia n.º 434/2022, de 14 de julio, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.
(2024060264)

Por Resolución de 17 de marzo de 2021, de la Dirección General de Personal Docente, se convocaron procedimientos selectivos para ingreso y acceso, adquisición de nuevas especialidades, integración por primera vez en listas de espera ordinarias y supletorias, y valoración de méritos de personas integrantes en las mismas, para los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño (DOE núm. 55, de 23 de marzo).

En el recurso contencioso-administrativo n.º 621/2021, seguido en la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, a instancias de D.ª Andrea Echábarri Alonso, contra la Resolución de 3 de agosto de 2021, ratificada por la de 11 de noviembre de 2021, por las que se aparta a la recurrente del proceso selectivo indicado en el párrafo anterior, concretamente de la especialidad de Francés, en la que participó la recurrente, recayó sentencia n.º 434/2022, de 14 de julio.

Mediante Resolución de 24 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Personal Docente (DOE núm. 232, de 2 de diciembre), se da inicio a la ejecución de la sentencia anterior.

La Resolución de 21 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Personal Docente (DOE núm. 6, de 10 de enero de 2023), modificada por la de 17 de noviembre de 2023 (DOE núm. 244, de 22 de diciembre) declara aspirante seleccionada definitiva a D.ª Andrea Echábarri Alonso, en el proceso selectivo para el ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, en la especialidad de Francés, convocado por Resolución de 17 de marzo de 2021, con la puntuación total obtenida de 7,6566 puntos.

Asimismo, por Resolución de 21 de diciembre de 2022 (DOE núm. 248, de 29 de diciembre), se nombra funcionaria en prácticas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria a D.ª Andrea Echábarri Alonso, como consecuencia de la ejecución de la sentencia referida.

Una vez superada por la aspirante la fase de prácticas prevista en la base XVII de la Resolución de convocatoria del procedimiento selectivo, esta Dirección General de Personal Docente, en virtud de la Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE núm. 156, de 14 de agosto),

RESUELVE:

Primero. Declarar apta en la fase de prácticas a la siguiente aspirante, nombrada funcionaria en prácticas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria por Resolución de 21 de diciembre de 2022 (DOE núm. 248, de 29 de diciembre), en ejecución de la sentencia n.º 434/2022, de 14 de julio, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura:

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590) ESPECIALIDAD: 010 – FRANCÉS		
APELLIDOS Y NOMBRE	**DNI**	**PUNTUACIÓN TOTAL**
ECHÁBARRI ALONSO, ANDREA	***9742**	07,6566

Segundo. El régimen jurídico del profesorado al que se declara apto en la fase de prácticas será, hasta su toma de posesión como personal funcionario de carrera, el de personal funcionario en prácticas, siempre que esté desempeñando un puesto docente.

Tercero. Proponer al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, el nombramiento de D.ª Andrea Echábarri Alonso como funcionaria de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria con efectos de 1 de septiembre de 2022, así como la expedición del correspondiente título de funcionaria de carrera.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Tribunal Superior

de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, así como cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, 19 de enero de 2024.

El Director General de Personal Docente
PD, Resolución de 9 de agosto de 2023
(DOE n.º 156, de 14 de agosto),
DAVID MORENO REGO

• • •

III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Ambuvital Transporte Sanitario, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Emergencias Sanitarias del IES de Llerena. (2024060222)

Habiéndose firmado el día 9 de enero de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Ambuvital Transporte Sanitario, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Emergencias Sanitarias del IES de Llerena, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 17 de enero de 2024.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y AMBUVITAL TRANSPORTE SANITARIO, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN EMERGENCIAS SANITARIAS DEL IES DE LLERENA

Mérida, 9 de enero de 2024.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña María del Pilar Pérez García, Secretaria General de Educación y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, cargo para la que fue nombrada por Decreto 160/2023, de 2 de agosto (DOE núm. 149, de 3 de agosto), actuando por suplencia de la persona titular de la Secretaría General por Resolución de 6 de noviembre de 2023 publicada en el DOE núm. 214, de 8 de noviembre, y en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Ambuvital Transporte Sanitario, SL, con CIF B06763486 y domicilio en c/ Concejo 61, código postal 06600 Cabeza del Buey, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Vicente Vilaplana Parada, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].

3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.

3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 50 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Emergencias sanitarias (SAN2-3), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Ambuvital Transporte Sanitario, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES de Llerena de Llerena, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Emergencias sanitarias (SAN2-3), tendrá como funciones:

a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.

b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.

c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.

e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.

b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.

c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.

d) Participar en tareas de formación.

e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.

f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.

b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.

c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.

d. Régimen de becas.

e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.

f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

☒ Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

☐ Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:

☐ De desarrollo.

☐ Tipo test.

☒ Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

☐ Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

☐ Reconocimiento médico.

☒ Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

☐ Por la Administración educativa, en la cuantía de ……. euros/mes.

☐ Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ……. euros/mes.

☐ Otras entidades (especificar): en la cuantía de …….euros/mes.

☒ No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

☒ No.

☐ Sí[1] (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

[1] Su desarrollo se concreta en el programa de formación.

b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.

b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

La Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional,
(PD, Resolución de 9/08/2023, de la Consejera, DOE núm. 156, de 14/08/2023).
El Secretario General,
(PS, Resolución de 6/11/2023, DOE núm. 214, de 8/11/2023).
La Secretaria General de Educación y Formación Profesional,

DÑA. MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA

El representante legal de Ambuvital Transporte Sanitario, SL,

D. VICENTE VILAPLANA PARADA

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Antonio Julián Fariña Rodríguez, para el ciclo formativo de Grado Superior en Automoción del IES San José de Badajoz. (2024060223)

Habiéndose firmado el día 9 de enero de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Antonio Julián Fariña Rodríguez, para el ciclo formativo de Grado Superior en Automoción del IES San José de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 17 de enero de 2024.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y ANTONIO JULIÁN FARIÑA RODRÍGUEZ, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN AUTOMOCIÓN DEL IES SAN JOSÉ DE BADAJOZ

Mérida, 9 de enero de 2024.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña María del Pilar Pérez García, Secretaria General de Educación y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, cargo para la que fue nombrada por Decreto 160/2023, de 2 de agosto (DOE núm. 149, de 3 de agosto), actuando por suplencia de la persona titular de la Secretaría General por Resolución de 6 de noviembre de 2023 publicada en el DOE núm. 214, de 8 de noviembre, y en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Antonio Julián Fariña Rodríguez, con CIF **1272** y domicilio en Polígono Industrial el Nevero, calle Nevero Doce, Nave 20, código postal 06007 Badajoz, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico ____ y Don Antonio Julián Fariña Rodríguez, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].

3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.

3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 4 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Automoción (TMV3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Antonio Julián Fariña Rodríguez.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES San José de Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Automoción (TMV3-1), tendrá como funciones:

a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.

b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.

c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.

e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.

b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.

c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.

d) Participar en tareas de formación.

e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.

f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.

b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.

c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.

d. Régimen de becas.

e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.

f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

☒ Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

☐ Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:

☐ De desarrollo.

☐ Tipo test.

☐ Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

☐ Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

☐ Reconocimiento médico.

☐ Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

☐ Por la Administración educativa, en la cuantía de ……. euros/mes.

☐ Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ……. euros/mes.

☐ Otras entidades (especificar): en la cuantía de …….euros/mes.

☒ No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

☒ No.

☐ Sí[1] (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

[1] Su desarrollo se concreta en el programa de formación.

c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.

b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

La Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional,
(PD, Resolución de 9/08/2023, de la Consejera, DOE núm. 156, de 14/08/2023).
El Secretario General,
(PS, Resolución de 6/11/2023, DOE núm. 214, de 8/11/2023).
La Secretaria General de Educación y Formación Profesional,

DÑA. MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA

El representante legal de Antonio Julián Fariña Rodríguez,

D. ANTONIO JULIÁN FARIÑA RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Asensio Díaz, Fernando para el ciclo formativo de Grado Medio en Instalaciones Eléctricas y Automáticas del IES Francisco Vera de Alconchel. (2024060224)

Habiéndose firmado el día 9 de enero de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Asensio Díaz, Fernando para el ciclo formativo de Grado Medio en Instalaciones Eléctricas y Automáticas del IES Francisco Vera de Alconchel, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 17 de enero de 2024.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y ASENSIO DIAZ, FERNANDO PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS DEL IES FRANCISCO VERA DE ALCONCHEL

Mérida, 9 de enero de 2024.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña María del Pilar Pérez García, Secretaria General de Educación y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, cargo para la que fue nombrada por Decreto 160/2023, de 2 de agosto (DOE núm. 149, de 3 de agosto), actuando por suplencia de la persona titular de la Secretaría General por Resolución de 6 de noviembre de 2023 publicada en el DOE núm. 214, de 8 de noviembre, y en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Asensio Díaz, Fernando, con CIF ***6474** y domicilio en c/ Miguel De Unamuno n.º 9, código postal 06006 Badajoz, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Fernando Asensio Díaz, como representante del mismo.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].

3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.

3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Instalaciones Eléctricas y Automáticas (ELE2-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a Asensio Díaz, Fernando.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Francisco Vera de Alconchel, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Instalaciones Eléctricas y Automáticas (ELE2-2), tendrá como funciones:

a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.

b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.

c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.

e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.

b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.

c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.

d) Participar en tareas de formación.

e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.

f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.

b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.

c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.

d. Régimen de becas.

e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.

f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

☒ Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

☐ Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:

☐ De desarrollo.

☐ Tipo test.

☒ Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

☐ Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

☐ Reconocimiento médico.

☒ Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

☐ Por la Administración educativa, en la cuantía de ……. euros/mes.

☐ Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ……. euros/mes.

☐ Otras entidades (especificar): en la cuantía de …….euros/mes.

☒ No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

☒ No.

☐ Sí[1] (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

[1] Su desarrollo se concreta en el programa de formación.

b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.

b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

La Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional,
(PD, Resolución de 9/08/2023, de la Consejera, DOE núm. 156, de 14/08/2023).
El Secretario General,
(PS, Resolución de 6/11/2023, DOE núm. 214, de 8/11/2023).
La Secretaria General de Educación y Formación Profesional,

DÑA. MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA

El representante legal de Asensio Díaz, Fernando,

D. FERNANDO ASENSIO DÍAZ

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Asociación de discapacitados de la Serena Adiser Horizontes, para el ciclo formativo de Grado Superior en Integración Social del IES Muñoz Torrero de Cabeza del Buey. (2024060225)

Habiéndose firmado el día 9 de enero de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Asociación de discapacitados de la Serena Adiser Horizontes, para el ciclo formativo de Grado Superior en Integración Social del IES Muñoz Torrero de Cabeza del Buey, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 17 de enero de 2024.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DE LA SERENA ADISER HORIZONTES, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL DEL IES MUÑOZ TORRERO DE CABEZA DEL BUEY

Mérida, 9 de enero de 2024.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña María del Pilar Pérez García, Secretaria General de Educación y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, cargo para la que fue nombrada por Decreto 160/2023, de 2 de agosto (DOE núm. 149, de 3 de agosto), actuando por suplencia de la persona titular de la Secretaría General por Resolución de 6 de noviembre de 2023 publicada en el DOE núm. 214, de 8 de noviembre, y en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Asociación de discapacitados de la Serena Adiser Horizontes, con CIF G06324925 y domicilio en c/ Fraternidad, s/n., código postal 06420 Castuera, Badajoz, correo electrónico adiser@castuera.es y Don Manuel José Fernández León, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].

3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.

3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Integración social (SSC3-3), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Asociación de discapacitados de la Serena Adiser Horizontes.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Muñoz Torrero de Cabeza del Buey, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Integración social (SSC3-3), tendrá como funciones:

a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.

b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.

c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.

e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.

b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.

c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.

d) Participar en tareas de formación.

e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.

f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.

b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.

c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.

d. Régimen de becas.

e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.

f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

☒ Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

☐ Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:

☐ De desarrollo.

☐ Tipo test.

☐ Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

☐ Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

☐ Reconocimiento médico.

☐ Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

☐ Por la Administración educativa, en la cuantía de ……. euros/mes.

☐ Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ……. euros/mes.

☐ Otras entidades (especificar): en la cuantía de …….euros/mes.

☒ No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

☒ No.

☐ Sí[1] (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

[1] Su desarrollo se concreta en el programa de formación.

c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.

b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

La Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional,
(PD, Resolución de 9/08/2023, de la Consejera, DOE núm. 156, de 14/08/2023).
El Secretario General,
(PS, Resolución de 6/11/2023, DOE núm. 214, de 8/11/2023).
La Secretaria General de Educación y Formación Profesional,

DÑA. MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA

El representante legal de Asociación de discapacitados de la Serena Adiser Horizontes,

D. MANUEL JOSÉ FERNÁNDEZ LEÓN,

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2024, del Consejero, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales. (2024060278)

Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificado por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero,

RESUELVO:

Publicar el mencionado acuerdo como anexo a esta resolución.

Mérida, 25 de enero de 2024.

El Consejero de Presidencia, Interior y
Diálogo Social,

ABEL BAUTISTA MORÁN

ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL DE COOPERACIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO-COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN RELACIÓN CON LA LEY 7/2023, DE 28 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS Y EL BIENESTAR DE LOS ANIMALES

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura ha adoptado el siguiente Acuerdo:

I. De conformidad con las negociaciones previas mantenidas por el Grupo de Trabajo constituido en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura, para el estudio y propuesta de solución de las discrepancias competenciales manifestadas en relación con los artículos 9,10.6.b, 10.8, 11, 18, 20, 22, 23.1, 24.2.g), 27.i), 30, 32.4, 40, 53, 55, 61, 62, 63, 64, 65, el Título VI, la disposición final quinta y las disposiciones adicionales segunda, tercera y quinta, de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, ambas partes las consideran solventadas en razón de los compromisos y consideraciones siguientes:

Por la Administración General del Estado se promoverá una disposición normativa que establezca los siguientes extremos:

a) En cuanto a los artículos 9, 10, apartados 6.b y 8, 11, 53, 55, 61 y la disposición final quinta, se respetarán los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en relación con la regulación de los registros por el legislador básico, esto es, la creación de un registro único a nivel estatal que garantice la centralización de datos a efectos de información y publicidad, sin incluir competencias al efecto de carácter ejecutivo que alcancen, entre otras, las propuestas de inscripción y de autorización o de cancelación y revocación (por todas, STC 76/2018, FJ 8). En este sentido, establecerá con claridad que los registros referidos en dichos preceptos serán de plena titularidad y gestión de las Comunidades Autónomas en el marco de sus competencias ejecutivas, transmitiendo los citados registros una serie de datos mínimos al Sistema Central a efectos estadísticos y de interoperabilidad.

b) En relación con los artículos 18, 22.1, 23.1, apartados g) y I), 24.2.g), 27.i), 40 y el título IV (artículos 62 a 65), se establecerá el carácter orientador y programático de las previsiones establecidas en ellos, que serán por tanto vinculantes únicamente cuando así lo establezca en cada caso la legislación autonómica y en los términos que en ella se determine.

c) En relación con los artículos 69 a 81 del título VI, se establecerán las precisiones normativas necesarias para adaptar el régimen sancionador a lo acordado en la letra b) anterior.

d) En relación con el artículo 20.2, en las actuaciones que se reconocen a los Cuerpos de Policías autonómicas y locales se estará a lo dispuesto por la normativa reguladora de aplicación a los mismos.

e) En relación con el artículo 32.4, se establecerá que el desarrollo reglamentario corresponderá a la Administración Pública competente en cada caso, ya sea a la Administración General del Estado o a la Comunidad Autónoma. Las Comunidades Autónomas, podrán así establecer las especialidades correspondientes en su territorio dentro de los términos previstos con carácter básico. Asimismo, la Administración General del Estado se compromete igualmente a negociar con carácter previo con las Comunidades Autónomas y, a los efectos de este acuerdo, con la Junta de Extremadura, los términos de dicho desarrollo reglamentario.

II. En razón del acuerdo alcanzado, ambas partes consideran resueltas las discrepancias manifestadas y concluida la controversia planteada.

III. Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional a los efectos previstos en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, así como insertar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de Extremadura.

Ministro de Política Territorial y Memoria Democrática,

ÁNGEL VÍCTOR TORRES PÉREZ

Consejero de Presidencia, Interior, Diálogo Social,

ABEL BAUTISTA MORÁN

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 5 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se convocan becas de viaje para personas jóvenes extremeñas destinadas a fomentar el conocimiento de la Unión Europea, para el ejercicio 2024. (2024060272)

Advertidos errores en la Resolución de 5 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se convocan becas de viaje para personas jóvenes extremeñas destinadas a fomentar el conocimiento de la Unión Europea, para el ejercicio 2024, publicada en el DOE n.º 9, de 12 de enero de 2024, se procede a su oportuna rectificación.

Primero. En la página 2112, en el "resuelvo primero. Objeto. Apartado 2",

Donde dice:

"2. Las becas de viaje tienen por finalidad apoyar y facilitar la realización de un plan de viaje en tren por los distintos sistemas ferroviarios nacionales que aceptan el billete Interrail, por parte de las personas beneficiarias integradas en un grupo de viaje, para fomentar entre las personas jóvenes extremeñas el conocimiento de los pueblos, los territorios y las instituciones de la Unión Europea".

Debe decir:

"2. Las becas de viaje tienen por finalidad apoyar y facilitar la realización de un plan de viaje en tren por los distintos sistemas ferroviarios nacionales que aceptan el billete Interrail, por parte de las personas beneficiarias integradas en un grupo de viaje, para fomentar entre las personas jóvenes extremeñas el conocimiento de los pueblos, los territorios y las instituciones de la Unión Europea, a realizar en las fechas comprendidas entre el 1 de julio y el 15 de septiembre de 2024".

Segundo. En la página 2113, en el "resuelvo tercero. Beca de Viaje. Apartados 1 y 2",

Donde dice:

"1. La beca de viaje consistirá, para cada una de las personas beneficiarias, en un importe económico igual para todas ellas, que será determinado en esta convocatoria como la suma de los siguientes conceptos:

a) El importe destinado a la adquisición de un pase de viaje Interrail.

Dado que la oferta anual de Interrail tiene carácter variable, esta convocatoria determinará cuál ha de ser el Pase de Viaje Interrail mínimo que habrán de

adquirir las personas que resulten beneficiarias de la Beca. En consecuencia, la convocatoria especificará la modalidad del pase de viaje Interrail mínimo, que no podrá tener una duración inferior a 15 días ni superior a 30, siempre de acuerdo con la oferta anual de Interrail, y sujeto a las disponibilidades presupuestarias.

b) El importe destinado para la contratación de un seguro de viaje, cuyo coste estará en dependencia de las coberturas que determine esta convocatoria, que, como mínimo, serán las de asistencia en viaje (incluyendo repatriación), accidentes colectivos y responsabilidad civil.

c) El importe destinado a contribuir a los gastos que se deriven de la realización del Plan de Viaje ("bolsa de viaje"), que se establece en la cantidad de 300,00 euros.

2. El importe unitario de la Beca de Viaje no podrá superar, en ningún caso, los 1.200 euros".

Debe decir:

"1. La beca de viaje consistirá, para cada una de las personas beneficiarias, en un importe económico igual para todas ellas, que será determinado en esta convocatoria como la suma de los siguientes conceptos:

a) El importe destinado a la adquisición de un pase de viaje Interrail.

Dado que la oferta anual de Interrail tiene carácter variable, el Pase de Viaje Interrail mínimo que habrán de adquirir las personas que resulten beneficiarias de la Beca en la presente convocatoria será el Global Pass Joven, en su modalidad Pase Continuo, de 15 días de manera continua, cuyo coste se estima en 357,00 euros. Cualquier otro pase de viaje Interrail distinto del citado y de importe inferior no se considerará subvencionable.

b) El importe destinado para la contratación de un seguro de viaje, con las coberturas mínimas que para la presente convocatoria son las que se indican a continuación, y cuyo coste se estima en 55,30 euros.

Cada uno de los beneficiarios de la beca de viaje habrá de contratar un seguro de viaje que, para poder ser considerado subvencionable, habrá de incluir las siguientes coberturas:

RIESGO	VIAJE INTERRAIL 2024
COBERTURAS	CAPITALES ASEGURADOS
ASISTENCIA EN VIAJE	
Gastos médicos por enfermedad o accidente, farmacéuticos, quirúrgicos, de hospitalización y ambulancias	18.000 euros
Gastos de repatriación o transporte sanitario de heridos o enfermos	Ilimitado
Repatriación y transporte de fallecidos	Ilimitado
Desplazamiento de un acompañante por hospitalización	Ilimitado
Estancia de un acompañante por hospitalización	1.200 euros
Regreso del asegurado por fallecimiento de un familiar	Ilimitado
Búsqueda, localización y envío de equipaje en caso de robo, perdida o demora	Ilimitado
Asistencia legal	2.500 euros
ACCIDENTES COLECTIVOS	
Fallecimiento por accidente	60.000 euros
Invalidez permanente según baremo	60.000 euros
RESPONSABILIDAD CIVIL	
Límite de indemnización	60.000 euros

Otras condiciones:

— Sin franquicia.

— País y zona geográfica cubiertos: Territorio Schengen.

— Duración: 15 días consecutivos.

— Asistencia Covid 19.

c) El importe destinado a contribuir a los gastos que se deriven de la realización del Plan de Viaje ("bolsa de viaje"), que se establece en la cantidad de 300,00 euros.

2. El importe unitario de la Beca de Viaje queda determinado para la presente convocatoria en 712,30 euros".

Mérida, 26 de enero de 2024.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

CORRECCIÓN de errores del Extracto de la Resolución de 5 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas para la concesión de becas de viaje a personas jóvenes extremeñas destinadas a fomentar el conocimiento de la Unión Europea, para el ejercicio 2024. (2024060298)

BDNS(Identif.):733880

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/733880)

Advertidos errores en el Extracto de la Resolución de 5 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se convocan becas de viaje para personas jóvenes extremeñas destinadas a fomentar el conocimiento de la Unión Europea, para el ejercicio 2024, publicada en el DOE n.º 9, de 12 de enero de 2024, se procede a su oportuna rectificación.

Primero. En la página 2130, en el "apartado segundo. Objeto",

Donde dice:

"Las becas de viaje tienen por finalidad apoyar y facilitar la realización de un plan de viaje en tren por los distintos sistemas ferroviarios nacionales que aceptan el billete Interrail, por parte de las personas beneficiarias integradas en un grupo de viaje, para fomentar entre las personas jóvenes extremeñas el conocimiento de los pueblos, los territorios y las instituciones de la Unión Europea".

Debe decir:

"Las becas de viaje tienen por finalidad apoyar y facilitar la realización de un plan de viaje en tren por los distintos sistemas ferroviarios nacionales que aceptan el billete Interrail, por parte de las personas beneficiarias integradas en un grupo de viaje, para fomentar entre las personas jóvenes extremeñas el conocimiento de los pueblos, los territorios y las instituciones de la Unión Europea, a realizar en las fechas comprendidas entre el 1 de julio y el 15 de septiembre de 2024".

Segundo. En la página 2130, en el "apartado cuarto. Cuantía",

Donde dice:

"1. La financiación por parte de la Consejería de Presidencia, Interior y Dialogo Social de la Junta de Extremadura de estas ayudas tendrá un importe total de treinta y cin-

co mil euros (35.000,00 €) que se imputará con cargo a la posición presupuestaria G/252C/48000, Sección 22 Servicio 0040000 y Proyecto 20040017 "Investigación Desarrollo Regional En El Marco Europeo" para la anualidad 2024. La beca de viaje consistirá, para cada una de las personas beneficiarias, en un importe económico igual para todas ellas, que será determinado en esta convocatoria como la suma de los siguientes conceptos:

a) El importe destinado a la adquisición de un pase de viaje Interrail.

Dado que la oferta anual de Interrail tiene carácter variable, esta convocatoria determinará cuál ha de ser el Pase de Viaje Interrail mínimo que habrán de adquirir las personas que resulten beneficiarias de la Beca. En consecuencia, la convocatoria especificará la modalidad del pase de viaje Interrail mínimo, que no podrá tener una duración inferior a 15 días ni superior a 30, siempre de acuerdo con la oferta anual de Interrail, y sujeto a las disponibilidades presupuestarias.

b) El importe destinado para la contratación de un seguro de viaje, cuyo coste estará en dependencia de las coberturas que determine esta convocatoria, que, como mínimo, serán las de asistencia en viaje (incluyendo repatriación), accidentes colectivos y responsabilidad civil.

c) El importe destinado a contribuir a los gastos que se deriven de la realización del Plan de Viaje ("bolsa de viaje"), que se establece en la cantidad de 300,00 euros.

2. El importe unitario de la Beca de Viaje no podrá superar, en ningún caso, los 1.200 euros".

Debe decir:

"1. La financiación por parte de la Consejería de Presidencia, Interior y Dialogo Social de la Junta de Extremadura de estas ayudas tendrá un importe total de treinta y cinco mil euros (35.000,00 €) que se imputará con cargo a la posición presupuestaria G/252C/48000, Sección 22 Servicio 0040000 y Proyecto 20040017 "Investigación Desarrollo Regional En El Marco Europeo" para la anualidad 2024. La beca de viaje consistirá, para cada una de las personas beneficiarias, en un importe económico igual para todas ellas, que será determinado en esta convocatoria como la suma de los siguientes conceptos:

a) El importe destinado a la adquisición de un pase de viaje Interrail.

Dado que la oferta anual de Interrail tiene carácter variable, el Pase de Viaje Interrail mínimo que habrán de adquirir las personas que resulten beneficiarias de

la Beca en la presente convocatoria será el Global Pass Joven, en su modalidad Pase Continuo, de 15 días de manera continua, cuyo coste se estima en 357,00 euros. Cualquier pase de viaje Interrail de importe inferior no se considerará subvencionable.

b) El importe destinado para la contratación de un seguro de viaje, con las coberturas mínimas que para la presente convocatoria son las que se indican a continuación, y cuyo coste se estima en 55,30 euros.

Cada uno de los beneficiarios de la beca de viaje habrá de contratar un seguro de viaje que, para poder ser considerado subvencionable, habrá de incluir las siguientes coberturas:

RIESGO	VIAJE INTERRAIL 2024
COBERTURAS	CAPITALES ASEGURADOS
ASISTENCIA EN VIAJE	
Gastos médicos por enfermedad o accidente, farmacéuticos, quirúrgicos, de hospitalización y ambulancias	18.000 euros
Gastos de repatriación o transporte sanitario de heridos o enfermos	Ilimitado
Repatriación y transporte de fallecidos	Ilimitado
Desplazamiento de un acompañante por hospitalización	Ilimitado
Estancia de un acompañante por hospitalización	1.200 euros
Regreso del asegurado por fallecimiento de un familiar	Ilimitado
Búsqueda, localización y envío de equipaje en caso de robo, perdida o demora	Ilimitado
Asistencia legal	2.500 euros
ACCIDENTES COLECTIVOS	
Fallecimiento por accidente	60.000 euros
Invalidez permanente según baremo	60.000 euros
RESPONSABILIDAD CIVIL	
Límite de indemnización	60.000 euros

Otras condiciones:

— Sin franquicia.

— País y zona geográfica cubiertos: Territorio Schengen.

— Duración: 15 días consecutivos.

— Asistencia Covid 19.

c) El importe destinado a contribuir a los gastos que se deriven de la realización del Plan de Viaje ("bolsa de viaje"), que se establece en la cantidad de 300,00 euros.

2. El importe unitario de la Beca de Viaje queda determinado para la presente convocatoria en 712,30 euros".

Mérida, 26 de enero de 2024.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

• • •

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 23 de enero de 2024 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. (2024050009)

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través de las cuales las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Mediante la presente orden se procede a la modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario, destacando especialmente la creación de un puesto de estructura, denominado Jefe/a de Sección de Control de Fondos Europeos, que lleve a cabo las diversas verificaciones administrativas que conlleva la gestión de fondos europeos, entre otras, la de competencias y funciones, asumidas por delegación, del organismo pagador de gastos FEAGA y FEADER de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que tenga como beneficiario al organismo pagador o a alguna Dirección General que no pertenezca a la estructura de la Consejería competente en materia de Agricultura, así como la de determinados proyectos de Cooperación Territorial Europea.

Asimismo, se procede a la modificación de determinados puestos, optimizando con ello los recursos disponibles y cumpliendo de este modo, con la mayor eficiencia, las competencias asumidas por esta Consejería.

Por otra parte, los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública aprobar su modificación puntual en los supuestos que se determinan en el artículo 2, siempre que no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado decreto.

Resulta asimismo de aplicación el artículo 3 del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo; siendo además requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5 del referido texto legal y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en la mesa correspondiente de la Junta de Extremadura, con el correspondiente informe favorable en materia presupuestaria sobre el alcance económico de los cambios y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO:

Primero. Creación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, según figura en el anexo I para la creación del puesto de trabajo que en el mismo se incluye.

Segundo. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, según figura en el anexo II para la modificación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Tercero. Amortización de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, según figura en el anexo III para la amortización del puesto de trabajo que en el mismo se incluye.

Cuarto. Efectos.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Quinto. Impugnación.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede del citado órgano administrativo o el que corresponda al domicilio del demandante, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 23 de enero de 2024.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,

MARÍA ELENA MANZANO SILVA

ANEXO I

Consejería.....: 4211910 CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA

Centro Directivo...: 4257210 D.G. FINANC. AUTONOMIC Y FONDOS EUROPEOS

Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	HOR	NI	NIV	Complemento Específico		TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
					Tipo	Subconc			Titulación	Especialidad / Otros		
4304810												
43539810	J. SEC. DE CONTROL DE FONDOS EUROPEOS I MÉRIDA	25	2.1		IDFR		S C	A1A2		CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION FINANCIERA ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION FINANCIERA DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. FONDOS COMUNITARIOS	S.N.

ANEXO II

Consejería.....: 4211910 CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA

Centro Directivo...: 4055010 SECRETARIA GENERAL

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	HOR	NI	NIV	Complemento Específico Tipo	Complemento Específico Subconc	TP	PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño: Titulación	Requisitos para su desempeño: Especialidad / Otros	Méritos	Observaciones
4225110													
18364	J. NEG. DE CONTRATACION MÉRIDA		21	3.1	IDR		S	C	A2C1		ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA	

Consejería.....: 4211910 CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA

Centro Directivo...: 3410 SEC. GRAL.DE PRESUPUESTOS Y FINANCIACION

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	HOR	NI	NIV	Complemento Específico Tipo	Complemento Específico Subconc	TP	PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño: Titulación	Requisitos para su desempeño: Especialidad / Otros	Méritos	Observaciones
3410 138	SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A MÉRIDA	S	14	E.1	SC	IR	N	E C			SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A		
3410 143	SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A MÉRIDA	S	14	E.1	SC	IR	N	E C			SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A		
3410 146	SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A MÉRIDA	S	14	E.1	SC	IR	N	E C			SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A		
3410 161	SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A MÉRIDA	S	14	E.1	SC	IR	N	E C			SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A		
3410 975	SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A MÉRIDA	S	14	E.1		IR	N	E C			SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A		
3410 2506	SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A MÉRIDA	S	14	E.1	SC	IR	N	E C			SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A		
3410 18570	SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A MÉRIDA	S	14	E.1	SC	IR	N	E C			SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A		

Consejería.....: 4211910 CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA

Centro Directivo...: 4173310 DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	HOR	NI	NIV	Complemento Específico Tipo	Complemento Específico Subconc	TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño: Titulación	Requisitos para su desempeño: Especialidad / Otros	Méritos	Observaciones
19610												
82	J. SERV. R.RETRIBUTIVO, S.S. Y A.SOCIAL MÉRIDA		28	1.1	IDFR		S L	A1A2				O.A.P.
48810												
2994	J. SEC. DE REGIMEN RETRIBUTIVO MÉRIDA		25	2.1	IDFR		S C	A1A2		JURIDICA CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION FINANCIERA ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION FINANCIERA DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN GESTION DE NOMINAS	
28810												
16295	J. SERV. DE SALUD Y PREV. R.LABORALES MÉRIDA		28	1.1	IDFR		S L	A1A2				O.A.P.

ANEXO III

Consejería.....: 4211910 CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA

Centro Directivo...: 3410 SEC. GRAL.DE PRESUPUESTOS Y FINANCIACION

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	HOR	NI	NIV	Complemento Específico		TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
					Tipo	Subconc			Titulación	Especialidad / Otros		
53910												
457	J. SEC. DE ENTIDADES FINANCIERAS MÉRIDA	25	2.2		IDR		S C	A1A2		CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EXP. 2 AÑOS EN GESTION FINANCIERA	EXP. EN NORMATIVA BANCARIA	

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de explotación porcina cuyo titular es José David Lara Caballero, en el término municipal de Puebla del Maestre. (2024060260)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 14 de septiembre de 2021 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la ampliación de explotación porcina de producción y cebo en régimen intensivo en el término municipal de Puebla del Maestre (Badajoz) y promovida por José David Lara Caballero, con NIF: ***8592**, con domicilio en c/ Calvo Sotelo, n.º 3, CP 06902 de Puebla del Maestre.

Segundo. El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina de producción y cebo en régimen intensivo con capacidad de 300 reproductoras, 6 verracos y 250 cerdos cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del anexo II.

La explotación se ubicará en la parcela 57 del polígono 9, del término municipal de Puebla del Maestre, con una superficie de 1,58 Has. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. Con fecha 24 de noviembre de 2021, el órgano ambiental publica anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 20 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. En cumplimiento del artículo 16, punto 5, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de explotación porcina, promovido por José David Lara Caballero en el término municipal de Puebla del Maestre (Badajoz), se somete a información pública durante 20 días hábiles mediante anuncio de 24 de noviembre de 2021, publicado en el DOE n.º 236, de 10 de diciembre de 2021. Durante dicho trámite, no se reciben alegaciones.

Quinto. Simultáneamente al periodo de información pública, mediante escrito registrado de salida con fecha 30 de noviembre de 2021, se remite la solicitud de AAU al Ayuntamiento de Puebla del Maestre, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

A fecha actual no se han recibido contestación a la referida solicitud de informe.

Sexto. Con fecha 4 de abril de 2023 se dicta resolución por parte de la Dirección General de Sostenibilidad por la se procede a el archivo del expediente IA21/1480 por desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento.

Séptimo. Con fecha 14 de enero de 2022, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir emite informe en el que indica que "En la documentación que se tendrá que aportar para la emisión del informe preceptivo en materia de aguas en cumplimiento del artículo 25.4 del TRLA, se tendrá que justificar de forma específica la no afección por la zona de flujo preferente, ni por las zonas inundables de cauce público según se define en los artículos 9 y 14 del RDPH, o la compatibilidad con los usos permitidos en los artículos 9 bis, 9 ter, 9 quáter y 14 bis".

Con fecha 6 de julio de 2022, el promotor registra ante la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la documentación requerida por esta en cuanto al estudio de inundabilidad.

Octavo. Finalizado el periodo de información pública, recibidos los informes indicados en los apartados anteriores o, en su defecto, transcurrido el plazo para la emisión de los mismos el jefe de servicio competente en materia de autorizaciones ambientales, tras realizar una evaluación ambiental del proyecto en su conjunto y considerando los informes y las alegaciones u observaciones recabadas, así como los posibles efectos sinérgicos de la puesta en marcha y funcionamiento de la instalación con otras que pudieran existir en su entorno, elaboró propuesta de resolución, y fue notificada, con fecha 21 de diciembre de 2023, a José David Lara Caballero, y a el Ayuntamiento de Puebla del Maestre (Badajoz) para que, en un plazo máximo de diez días, manifestasen lo que tuvieran por conveniente respecto a su contenido.

Noveno. A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sosteni-

ble, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 7.1 Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la citada ley.

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

La explotación se ubicará en la parcela 57 del polígono 9, del término municipal de Puebla del Maestre, con una superficie de 1,58 Has. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de José David Lara Caballero para ampliación de una explotación porcina de producción y cebo en régimen intensivo con capacidad de 300 reproductoras, 6 verracos y 250 cerdos cebo, en el término municipal de Puebla del Maestre (Badajoz), incluida en la categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", a los efectos recogidos en la referida norma, debiéndose, en todo caso, en el ejercicio de la actividad, dar cumplimiento al condi-

cionado fijado a continuación y al recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones establecidas en la legislación sectorial que resulte de aplicación a la actividad en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAUN21/132.

CONDICIONADO AMBIENTAL DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina podrá llevarse a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico o mediante gestión por parte de gestor autorizado. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas de Extremadura.

   La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 1.043,18 m^3/año de purines, que suponen unos 7.320,5 kg de nitrógeno /año; calculados en base a los factores recogidos en el anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los estiércoles sólidos, licuados y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina deberá disponer de una capacidad total mínima de retención de estiércoles sólidos, licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 423,18 m^3, volumen que el complejo porcino justifica mediante la existencia de dos fosas de hormigón, con una capacidad de almacenamiento de 151 y 200 m^3 y un estercolero de 112 m^3.

3. El diseño y la construcción de la fosa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Dirección General de Sostenibilidad. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

   — La ubicación de las fosas /balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.

— La fosa tendrá las siguientes características constructivas:

- Se ejecutará en hormigón armado.
- Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
- Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
- Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
- Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

4. La explotación porcina dispondrá de dos estercoleros ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad de 39 y 640 m^3. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto. El estiércol deberá mezclarse con paja u otras sustancias que absorban la humedad.

   La frecuencia de vaciado será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

   La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto las aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno).

   No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%,

ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas. La aplicación de purín en las superficies agrícolas no podrá realizarse mediante sistemas de plato o abanico ni cañones, salvo excepciones justificadas y previa autorización expresa por parte de la autoridad competente.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER [1]
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

[1] LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER [1]
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a los municipales	20 03 01
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosa séptica	Residuos almacenados en fosa estanca de aseos y servicios	20 03 04
Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad.

4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.

5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.

6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (CE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación, siempre garantizando que sólo podrán ser manipulados por el personal de la explotación y el personal encargado de la recogida.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N_2O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH_3	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH_4	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

2. Aplicación de mejores técnicas disponibles:

— Estabulamiento (en el caso de instalaciones de nueva ejecución).

- Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera de cada nave, así como las emisiones de gases de efecto invernadero, deberá adoptarse una técnica o una combinación de técnicas que permitan la reducción de emisiones de amoniaco en, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en "U" y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en las fosas de las instalaciones).

— Gestión nutricional.

- Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada, teniendo en cuenta las necesidades energéticas y los aminoácidos digestibles.

- Alimentación multifases.

— Almacenamiento del estiércol.

- Los estiércoles deberán cubrirse mediante una cubierta fija o flexible.

- El estercolero deberá tener una canalización de lixiviados a una fosa.

- El estiércol deberá mezclarse con paja u otras sustancias que absorban la humedad.

— Almacenamiento del purín para fosas existentes.

- Las fosas deberán vaciarse al menos una vez al mes.

- Si la fosa no está cubierta deberá propiciarse la creación de costra natural y añadir paja a la superficie para reducir las emisiones.

- Se limitará al máximo la agitación del purín.

- Además, deberán adoptar, al menos, una de las siguientes técnicas en su explotación para las fosas existentes:

  a) Vaciado de las fosas de estiércoles de los alojamientos al menos dos veces a la semana, con el objeto de reducir al menos un 30% las emisiones de gases contaminantes, respecto de la técnica de referencia.

  b) Cubrir las balsas de estiércoles, en las zonas en que no se forme de manera espontánea costra que cubra totalmente la superficie, con técnicas que reduzcan

las emisiones de gases contaminantes al menos en un 40% con respecto a la referencia de balsa sin costra.

Cualquier otra técnica, descrita como mejor técnica disponible, que garantice una reducción de emisiones de gases contaminantes equivalente a la alcanzada mediante las técnicas descritas en los apartados a) o b), y que contribuya a minimizar las emisiones de gases de efecto invernadero de la granja.

- En el caso de las fosas de nueva ejecución y para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera durante el almacenamiento exterior del purín, así como las emisiones de gases de efecto invernadero, deberán adoptar técnicas que reduzcan, al menos, un 80% las emisiones de amoniaco con respecto a la técnica de referencia (fosas abiertas y sin costra natural).

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro. Estas naves son las indicadas en el anexo I de la presente resolución. Todas las instalaciones serán permanentes.

2. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro, corrales y patios de ejercicio, distintas de las descritas en el apartado a.2).

3. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

4. Los vestuarios del personal de la explotación se ubicarán antes de la zona de producción, con una separación clara entre la zona sucia y la zona limpia. Deberán contar con medios suficientes para el lavado de las manos, así como váter, ducha o equivalente. Deberán disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:

   — El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.

   — Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

— En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

5. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre las fosas de purines.

6. El titular de la instalación deberá garantizar que se minimiza el uso del agua, mantendrá un registro del uso del agua por ejemplo mediante la instalación de un caudalímetro y detectará y reparará las fugas.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

La instalación no dispondrá de iluminación exterior por lo que no se prevé contaminación lumínica, según la documentación aportada en la tramitación. En el caso de que estas circunstancias cambien se deberá comunicar a esta Dirección General de Sostenibilidad.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación, cumpliendo entre otros los siguientes requisitos:

— La explotación deberá disponer de utillajes de limpieza y manejo y ropa y calzado de uso exclusivo de la explotación, tanto para personal como vistitas.

— Se deberán limitar las visitas y llevar un registro de las mismas, tanto de personas como de vehículos.

— La explotación dispondrá de un lugar seguro y protegido, señalizado, para los medicamentos y piensos medicamentosos.

- g – Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:

   a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.

   b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.

2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la Dirección General de Sostenibilidad lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

3. Cualquier modificación en el Plan de Tratamiento y Gestión de Estiércoles inicialmente presentado deberá ser notificado a la mayor brevedad posible de manera que se pueda llevar a cabo un seguimiento efectivo del mismo.

Residuos:

4. De conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.

5. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.

6. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

7. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.

8. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:

   — El nivel de llenado de las balsas.

   — La existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. En su caso, se deberá comunicar el cambio de titularidad en la instalación a la DGS.

3. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas hasta de 200.000 euros.

5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 18 de enero de 2024.

El Director General de Sostenibilidad,

GERMÁN PUEBLA OVANDO

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

Se trata de la ampliación de una explotación porcina en régimen intensivo en nave, con una capacidad de 300 reproductoras, 6 verracos y 250 cerdos de cebo.

La explotación se ubicará en la parcela 57 del polígono 9, del término municipal de Puebla del Maestre, con una superficie de 1,58 Has. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

La explotación contará con superficie suficiente de secuestro, contando para ello con seis naves. Las instalaciones dispondrán además de, lazareto, fosa/balsa de aguas residuales, embarcadero, vado, vestuarios, silos y depósitos.

En la siguiente tabla se exponen su superficie útil:

NAVES	SUPERFICIE ÚTIL (m^2)
Nave 1	360
Nave II	140
Nave III	120
Nave IV	525
Nave V	124
Nave VI	77

Las naves dispondrán de ventanas con malla antipajarera, estructura de metálica, cerramiento de hormigón, cubierta de chapa, suelo de hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta las balsas de purines.

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

— Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.

— Lazareto de 70 m^2 con fosa.

— Aseo/vestuario.

— Fosas: La explotación dispondrá de dos fosas de 151 y 200 m^3 de hormigón, para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las naves.

— Estercolero: La explotación dispondrá de un estercolero de 112 m^3.

— Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.

— Pediluvios a la entrada de cada local o nave.

— Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.

— Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.

— Silos.

— Depósitos de agua.

ANEXO II

PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES

La explotación dispondrá inicialmente de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a del condicionado de la presente resolución:

TÉRMINO MUNICIPAL	POL.	PARC.	SUP. (ha)
PUEBLA DEL MAESTRE	5	2	22,24
	5	3	17,08
	7	116	35,59
	7	109	18,51
	9	21	10,48
TOTAL			103,90

ANEXO GRÁFICO

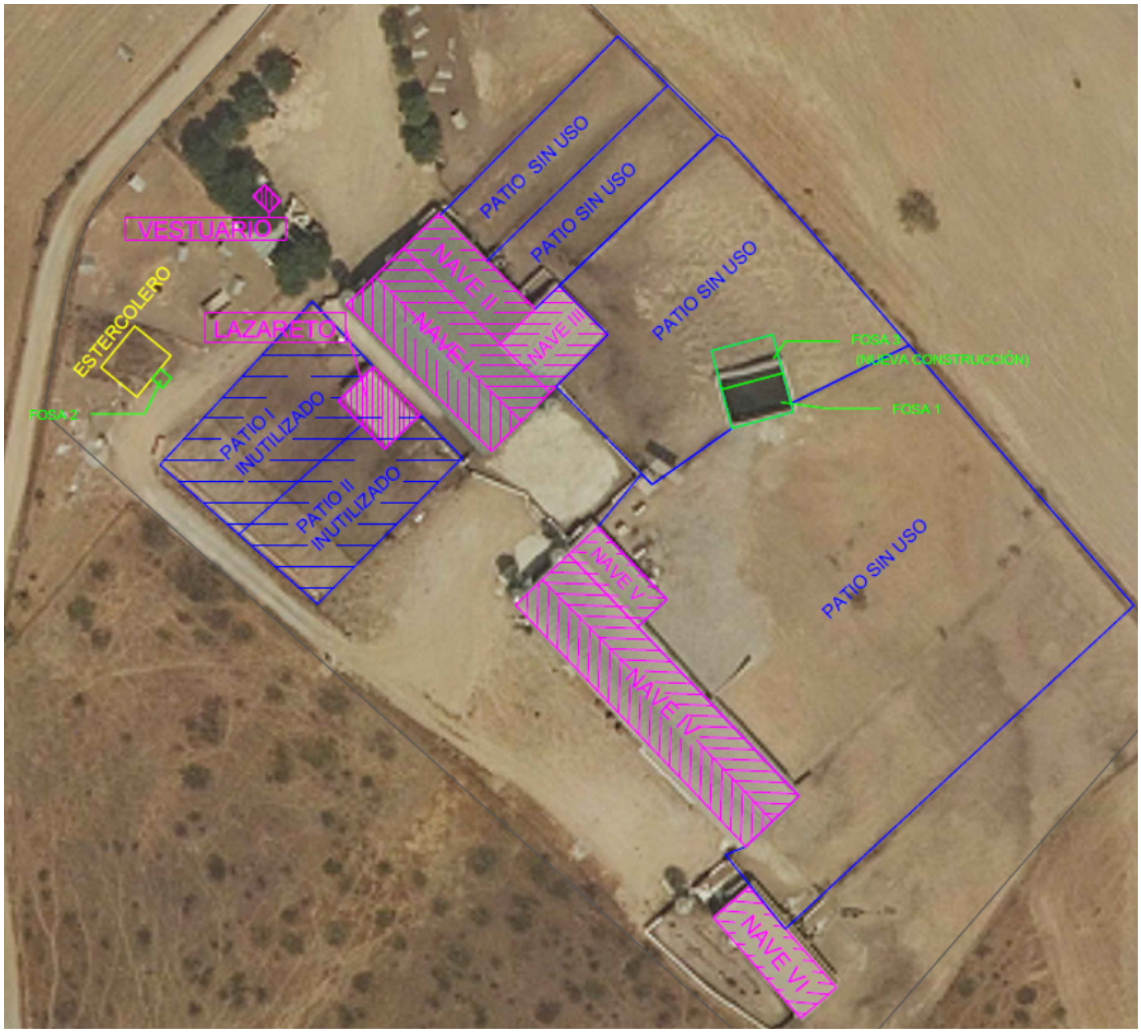

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2024, de la Dirección General Política Agraria Comunitaria, por la que se establecen las reglas de aplicación para el mantenimiento y actualización del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) y su utilización como instrumento de gestión en el marco del sistema integrado de gestión y control, así como del resto de regímenes de ayuda relacionados con la superficie en el ámbito de la Política Agrícola Común. (2024060288)

ÍNDICE

Primero. Objeto.

Segundo. Responsabilidad de la persona beneficiaria de ayudas de la política agraria común y otras subvenciones.

Tercero. Definiciones de los usos SIGPAC.

Cuarto. Motivos de modificación. Cambios no Alegables al SIGPAC.

Quinto. Consideraciones relativas al Coeficiente de Subvencionalidad de Pastos (CSP).

Sexto. Consideraciones relativas a las regiones ABRS.

Séptimo. Tipos de Alegación SIGPAC.

Octavo. Solicitudes de alegaciones SIGPAC.

Noveno. Plazo y modalidades de presentación de solicitudes de alegaciones SIGPAC.

Décimo. Documentación General.

Undécimo. Documentación específica que aportar junto con las solicitudes de alegaciones SIGPAC.

Duodécimo. Procedimiento.

Decimotercero. Resolución.

Decimocuarto. Eficacia y recursos procedentes contra esta resolución.

Anexos:

a. Anexo I. Usos definidos en SIGPAC.

b. Anexo II. Codificación de los Elementos del Paisaje.

c. Anexo III. Especificaciones técnicas fotografías georreferenciadas.

d. Anexo IV. Coeficiente de Subvencionalidad de Pastos (CSP).

e. Anexo V. Certificado de la Comunidad de Regantes.

f. Anexo VI. Escrito motivado para tipos de alegación SIGPAC: Elementos del Paisaje.

g. Anexo VII. Escrito motivado para tipos de alegaciones SIGPAC: Información de capas e incidencias relacionadas con los prados de siega.

La disposición final primera de la Orden de 20 de febrero de 2023, por la que se regulan las especialidades de la solicitud única de ayudas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los procedimientos derivados de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, otros pagos directos a la agricultura, la aplicación del Programa de Desarrollo Rural, la actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de Operadores-Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica (DOE núm. 37, de 23 de febrero de 2023), faculta a la persona titular de la Dirección General con competencias en Política Agraria Común para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para desarrollar lo establecido en la citada orden respeto al Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) y estableciendo que las citadas Resoluciones serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En su virtud, en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene como objeto establecer, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las reglas de aplicación para el mantenimiento y actualización del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (en adelante SIGPAC) y su utilización como instrumento de gestión en el marco del sistema integrado de gestión y control, así como del resto de regímenes de ayuda relacionados con la superficie en el ámbito de la Política Agrícola Común.

La información contenida en el SIGPAC no incluye la correspondiente a la titularidad o propiedad de las parcelas, por lo que no puede utilizarse a dichos efectos ni tampoco para la delimitación de linderos legalmente reconocidos y otras propiedades del terreno que resulten competencia de los Registros de la Propiedad o de la Dirección General del Catastro.

Segundo. Responsabilidad de la persona beneficiaria de ayudas de la política agraria común y otras subvenciones.

1. A los efectos de las solicitudes de ayudas recogidas en el título IV del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control, así como de cualesquiera otras subvenciones o inscripciones en registros públicos en los que se utilice el SIGPAC como referencia para la declaración de superficies, la persona que declara los recintos activos SIGPAC por los cuales se solicitan dichas ayudas o la inscripción en el registro correspondiente, incluido el registro autonómico de explotaciones agrícolas del SIEX, es responsable de que la información, tanto gráfica como alfanumérica, registrada en el SIGPAC sea verídica y coincidente con la realidad.

   En particular, la persona interesada comprobará que la delimitación gráfica y el uso del recinto SIGPAC se corresponden con la realidad del terreno y que el recinto no contiene elementos no subvencionables como caminos, edificaciones u otros elementos improductivos de carácter permanente. En el caso de recintos de pastos, se cerciorará de que el coeficiente de subvencionabilidad de pastos asignado al recinto refleja adecuadamente el porcentaje de superficie subvencionable del mismo. Por último, en lo relativo a los recintos de regadío, deberá asegurarse de que el regadío es legal con base en sus derechos de uso del agua.

   Solo se podrán dar por declarados o inscritos directamente aquellos recintos que no tengan asignada la incidencia 199 de recinto inactivo. En caso de pretender declarar un recinto inactivo, se deberá solicitar una modificación al SIGPAC, en adelante alegación SIGPAC, conforme al procedimiento establecido en esta resolución para eliminar dicha incidencia, a la vez que se realizan las comprobaciones descritas en el párrafo anterior.

2. En el caso de que, con posterioridad a la solicitud de ayuda o inscripción en el registro correspondiente se compruebe que la información registrada en el SIGPAC no es la correcta, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones que corresponda. Únicamente quedará exonerada de responsabilidad la persona beneficiaria mediante demostración fehaciente de haber puesto en conocimiento de la autoridad competente, en los plazos normativamente establecidos, la discordancia constatada, si no ha sido atendida por causas que no le sean imputables, tanto si la información procede de la persona beneficiaria como si procede de otras fuentes.

Tercero. Definiciones de los Usos SIGPAC.

Serán de aplicación las definiciones establecidas en el artículo 2 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones

del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agraria Común, y en el artículo 3 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control.

Adicionalmente se especifica lo siguiente:

Los usos SIGPAC, recogidos en el anexo I del presente documento, definidos en función del aprovechamiento o uso estable del suelo, se describen a continuación atendiendo a las normas generales de identificación y aprovechamiento SIGPAC:

— Tierras Arables (TA): porción del territorio destinada a cultivos herbáceos en general, rastrojeras y barbechos, así como el suelo desnudo resultante de la transformación de otros aprovechamientos agrícolas.

— Huerta (TH): porción del territorio utilizada para el cultivo de regadío de hortalizas, verduras y legumbres y en ocasiones árboles frutales entremezclados.

— Invernaderos, cultivos bajo plástico y viveros (IV): porción del territorio utilizada para cultivos protegidos mediante construcciones de vidrio o plástico o cubiertos por mantos de plástico que en cualquier caso proporcionan a las plantas mayor temperatura que en el exterior. También se incluyen dentro de este uso los viveros de plantas leñosas.

— Olivar (OV): porción del territorio en la que existe una plantación de olivos para la producción de aceituna.

— Cítricos (CI): porción del territorio en la que existe una plantación de cítricos para la producción de fruto.

— Frutos Secos (FS): porción del territorio en la que existe una plantación de frutales de cáscara (almendros, avellanos, nogal, pistacho u otros) y algarrobos para la producción de frutos secos y algarrobas.

— Frutales (FY): porción del territorio en la que existe una plantación de árboles frutales que no puedan ser catalogados en alguna de las categorías anteriores. Además, se considerarán dentro de este uso las plantaciones leñosas a marco dedicadas expresamente a la producción de trufa, los recintos deberán tener asociada la incidencia 129 "Plantación trufera o encinas microrrizadas" (esta incidencia únicamente puede estar asociada al uso Frutal).

— Viñedo (VI): porción del territorio en la que se observa una plantación de vides para la producción de uva.

— Otros cultivos permanentes (OP): son aquellas especies vegetales que generalmente son tierras de cultivo, cuya vida vegetativa y ciclo de reproducción, es superior al año agrícola, y que se mantienen sobre el terreno durante al menos cinco años consecutivos sin rotar. Se corresponden con los códigos de producto que son cultivos permanentes diferentes a los que se relacionan con los anteriores usos de cultivos permanentes (viñedo, cítrico, frutal, fruto seco, olivar o asociaciones). Ejemplos: espárrago, frutos rojos, lúpulo, plantas aromáticas (lavanda, lavandín, espliego) y medicinales, así como viveros, cabeceras, forestales de rotación corta.

— Asociaciones con viñedo: en SIGPAC se diferencian distintos tipos de asociaciones de viñedo con árboles frutales, entendiendo por asociación aquellas porciones del terreno en las que se aprecia una plantación de viñedo y árboles y no se pueden subdividir ambos usos en superficies monocultivo. En función del tipo de especie asociada al cultivo de viñedo se pueden asignar en SIGPAC las siguientes asociaciones:

- Viñedo-Olivar (VO).
- Frutos secos-Viñedo (FV).
- Cítricos-Viñedo (CV).
- Viñedo-Frutal (VF).

— Asociaciones entre especies arbóreas: en SIGPAC se diferencian distintos tipos de asociaciones entre distintas especies arbóreas, entendiendo por asociación aquellas porciones del terreno en las que se observa mezcla de especies y no se pueden subdividir ambos usos en superficies monocultivo. En función del tipo de especies asociadas se pueden asignar en SIGPAC las siguientes asociaciones:

- Olivar-Cítricos (OC).
- Cítricos-Frutales (CF).
- Cítricos-Frutales de cáscara (CS).
- Frutos secos–Olivar (FL).
- Olivar–Frutal (OF).
- Asociación Frutales-Frutales de cáscara (FF).

— Pastizal (PS): porción del terreno utilizada para la producción de hierbas y otros forrajes naturales (espontáneos) o cultivados (sembrados), y que no hayan sido incluidos en la

rotación de cultivos de la explotación durante cinco años o más, ni haya sido labradas, aradas, o resembradas con un tipo de gramínea o forraje herbáceo diferente durante cinco años o más, con escasa o nula presencia de arbustos ramoneables o arbolado disperso.

En el caso de recintos de pastos medioambientalmente sensibles que se transformen se deberá asegurar una trazabilidad de los cambios de uso, obligando a la persona solicitante a revertir los recintos a la situación anterior (excepto en los casos en los que proceda una revisión de la capa de pastos permanentes medioambientalmente sensibles, como pueda ser la construcción de una obra civil o desarrollos urbanísticos autorizados por el organismo competente).

— Pasto arbustivo (PR): porción del terreno utilizada para la producción de hierbas y otros forrajes naturales (espontáneos) o cultivados (sembrados), y que no haya sido incluida en la rotación de cultivos de la explotación durante cinco años o más, ni haya sido labrada, arada, o resembrada con un tipo de gramínea o forraje herbáceo diferente durante cinco años o más, con una notable presencia de arbustos.

— Pasto con arbolado (PA): porción del terreno utilizada para la producción de hierbas y otros forrajes naturales (espontáneos) o cultivados (sembrados), y que no haya sido incluida la rotación de cultivos de la explotación durante cinco años o más, ni haya sido labrada, arada, o resembrada, con un tipo de gramínea o forraje herbáceo diferente durante cinco años o más, con una notable presencia de árboles.

USOS NO AGRARIOS.

En SIGPAC únicamente se delimitarán usos no agrícolas permanentes:

— Viales (CA): caminos y viales. También se considera CA a las parcelas catastradas de un uso equivalente a caminos y viales independientemente de su aprovechamiento.

Dentro de un recinto identificado como obra civil de gran envergadura (carreteras, autovías) no se subdividen arcenes, rotondas, incorporaciones, cambios de sentido, etc. A todo el recinto generado se le asigna el uso de vial.

En ningún caso se subdividen los caminos y viales dentro de los núcleos urbanos, ni en superficies improductivas o forestales.

— Edificaciones (ED): construcciones como naves industriales y ganaderas, casas, casetas, etc. Se delimitarán todas las edificaciones, con superficie mayor o igual a 51 m², con independencia de su anchura, que no se encuentren en núcleos urbanos, en superficies

improductivas o en superficies forestales. En el caso de trabajos realizados mediante fotointerpretación, si la edificación que se observa en la ortofoto esta catastrada de invernadero, se asigna este uso ya que por fotointerpretación no es posible diferenciar entre estos usos.

— Matorral (MT): permite identificar terrenos con vegetación natural sin actividad agraria ganadera ni aprovechamiento agrario, incluido eriales y baldíos. Se trata de un uso no subvencionable que permite identificar las zonas de arbusto y matorral que no son consideradas pastos. Es un terreno similar al forestal pero que por tener arbolado reducido no tiene claramente este aprovechamiento forestal.

— Forestal (FO): porción del terreno ocupado de forma natural por arbolado denso o procedente de plantación para la obtención de productos forestales, u objeto de repoblación mediante técnicas silvícolas apropiadas.

— Zona urbana (ZU): porción de terreno que comprende una agrupación de viviendas, así como diversas infraestructuras y espacios no dedicados a la actividad agrícola.

Además, en el caso de trabajos realizados mediante fotointerpretación se asigna este uso a aquellos recintos que se corresponden con parcelas con usos catastrales equivalentes a zona urbana.

— Improductivos (IM): porción del terreno que por sus características físicas no proporciona producción agrícola alguna (afloraciones rocosas, canteras, graveras, salinas, dunas etc.). También se asignará este uso en SIGPAC cuando puedan agruparse distintos improductivos (edificaciones, viales, corrientes y superficies de agua, etc.) que sean colindantes.

Se considerarán recintos de uso Improductivo los márgenes/lindes no cultivados de cualquier recinto, con presencia de vegetación espontánea/leñosa, a excepción de que se considere un Elemento del Paisaje protegido por las normas de la condicionalidad, y otros casos de superficies con actividad vegetativa, siempre y cuando no sostengan una producción agraria o un aprovechamiento ganadero.

También se asignará este uso a recintos con una cobertura asimilable a pasto cuyo uso no sea predominantemente agrícola, como parques recreativos, instalaciones deportivas, campos de golf, parques urbanos, etc.

— Corrientes y superficies de agua (AG): porción del terreno ocupada por ríos, arroyos, acequias de riego, ramblas, lagos, embalses etc. de origen natural o artificial, independientemente de la existencia de agua o no en el momento en el que se estudia el recin-

to. También se considera AG a las parcelas catastradas de un uso equivalente a agua independientemente de su aprovechamiento.

OTROS USOS SIGPAC.

— Zona concentrada no incluida en la ortofoto (ZC): se asigna este uso en el caso de la existencia de una concentración parcelaria cuya nueva distribución de la propiedad no esté reflejada en la ortofoto disponible más reciente.

— Zona censurada (ZV): SIGPAC contiene este uso para identificar aquellas zonas del territorio "sin información" en la ortofoto, correspondiéndose principalmente con instalaciones militares.

Cuarto. Motivos de modificación. Cambios no alegables al SIGPAC.

1. En el caso de que la información del recinto SIGPAC no coincida con la realidad del terreno, se deberá solicitar la revisión de este, presentando las solicitudes correspondientes, debidamente motivadas y justificadas documentalmente.

   De forma general, solo es alegable ante la autoridad responsable del SIGPAC de la comunidad autónoma donde se ubica la parcela, la información gráfica y alfanumérica actual del SIGPAC (vigente en el momento de presentar la alegación) y que no se toma directa o indirectamente de otras fuentes de información oficiales.

2. No podrán admitirse:

   a) Solicitudes de modificación del SIPGAC relacionadas con parcelas de dominio público, salvo zonas urbanas al ser competente para su modificación la Dirección General del Catastro, según lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, excepto para aquellas superficies tienen concedido el derecho de uso por parte de la Administración.

   b) Solicitudes a la modificación de las capas recogidas en el visor SIGPAC, siempre que no estén incluidas en el apartado séptimo de esta Resolución.

   c) Solicitudes para la modificación de la Región de recintos SIGPAC.

   d) Solicitudes de modificación del SIGPAC cuyo resultado ocasione un recinto de superficie menor a 100 m².

3. Hay que tener en cuenta que en SIGPAC hay determinada información que no es alegable directamente, puesto que es una transformación de información extraída de otros registros

administrativos (como pueden ser las bases de datos de gestión de la solicitud única) o se basa en información histórica del SIGPAC que se determinó en su momento (como pueden ser la información relativa a regiones de Ayuda Básica a la Renta para la Sostenibilidad (ABRS) o los pastos permanentes en SIGPAC). Esta información no es alegable directamente, sino que, en todo caso, la información original podría ser revisada de oficio por la autoridad competente, lo que podría conllevar la modificación de oficio del SIGPAC por parte de la Administración. Por tanto, estas actuaciones no se tratarán como alegaciones al SIGPAC.

4. En caso de que una comunidad autónoma reciba una petición de modificación de la información que se utiliza en el SIGPAC y se muestra en el visor pero que proviene de otras fuentes de información responsables de la misma, ésta no se considerará alegación al SIGPAC y deberá redirigirse dicha solicitud a la entidad competente.

Quinto. Consideraciones relativas al Coeficiente de Subvencionalidad de Pastos (CSP).

Este apartado se refiere a las referencias SIGPAC con usos de pastos permanentes (PA PR y/o PS).

Con el objetivo de mantener el CSP estable y no supeditarlo a variaciones mínimas del mismo, únicamente se admitirán las alegaciones cuya variación entre el valor de CSP actual y el valor solicitado por la persona declarante sea mayor del 10%.

Los elementos improductivos temporales no se registran en el SIGPAC, si bien dicha superficie debe ser descontada de la superficie a declarar por el agricultor. En ese caso, la persona que solicita la alegación debe declarar una superficie inferior a la superficie máxima admisible del recinto, descontando la superficie de los elementos improductivos temporales no registrados en el SIGPAC.

El CSP determina la superficie máxima admisible de un recinto de pasto. Por tanto, la misma consideración de descuento de los improductivos temporales debe aplicarse a los cambios en la admisibilidad del pasto debido a la evolución temporal de la vegetación. Este hecho se ha querido reflejar en la definición de coeficiente de subvencionabilidad pastos, cuando se habla de características que de forma estable impidan un aprovechamiento total de las superficies de pastos. En definitiva, la persona interesada puede declarar un valor anual del CSP inferior al registrado en el SIGPAC. Esta declaración no implica necesariamente una alegación al valor registrado en el SIGPAC.

Sexto. Consideraciones relativas a las regiones ABRS.

Para la implementación del régimen de Ayuda Básica a la Renta para la Sostenibilidad (ABRS) en España se ha establecido un modelo de aplicación nacional basado en regiones agrarias.

Este modelo utiliza como unidad básica administrativa a las comarcas agrarias. La región, como unidad de gestión de la ayuda básica, se establece con base en la orientación productiva determinada en la campaña 2020 para las superficies declaradas en la solicitud única en dicha campaña, o a la información registrada en el sistema de identificación geográfica de las parcelas agrícolas (SIGPAC) en 2020 para las superficies no declaradas en dicha campaña.

Las geometrías de partida han sido los recintos SIGPAC de la caché de campaña 2020.

Es decir, el atributo región de un recinto no es una información actual del SIGPAC sino una referencia histórica. Por tanto, no procede la admisión a trámite de las alegaciones a este atributo.

Séptimo. Tipos de Alegación SIGPAC.

Las solicitudes de modificación al SIGPAC responderán al desacuerdo de la persona interesada con la información contenida en el SIGPAC, y se limitarán a los cambios señalados a continuación:

1. Cambio de uso de un recinto completo.

2. Cambio de sistema de explotación (secano/regadío) en un recinto completo.

3. Partición de un recinto para cambiar el uso de una parte de este.

4. Partición de un recinto para cambiar el sistema de explotación (secano/regadío).

5. Existencia de una parcela ubicada en zona urbana que tiene uso agrícola.

6. Alegaciones que afectan a recintos de frutos de cáscara y algarrobos.

7. Cambio del coeficiente de subvencionalidad en un recinto completo de pastos (CSP).

8. Partición de un recinto para cambiar el coeficiente de subvencionalidad en una parte de este.

9. Elementos del Paisaje dentro de un recinto.

10. Reinicio/confirmación de la actividad agraria en un recinto afectado por incidencias concretas. (Incidencias: 117, 158, 159, 177, 186, 199, 211).

11. Recintos SIGPAC declarados como Capa Montanera. Valor SAC Quercus.

12. Capa de franjas de protección de los cauces.

13. Capa de zonas de cultivo tradicional del arroz.

14. Capa de olivar con dificultades específicas y alto valor medioambiental.

15. Capa de bancales.

16. Capa de humedales y turberas.

17. Alegación a la incidencia relacionada con prados de siega: Incidencia 227 "prado susceptible de siega".

18. Otras no previstas anteriormente.

1) Cambio de uso de un recinto completo: la persona interesada no está de acuerdo con el uso asignado a un recinto.

En los casos en que se soliciten cambios de usos no agrarios a usos agrarios, el agricultor deberá declarar una actividad de producción.

En el caso de solicitarse un cambio de un recinto completo asociado al uso Frutos Secos (FS) o algunas de sus asociaciones, será obligatorio que la persona solicitante presente al mismo tiempo una alegación que afecta a recintos de frutos de cáscara (almendros, pistachos y nogales) o algarrobos, indicando las modificaciones correspondientes al número/especies de frutos secos (alta/baja).

Para los cambios de uso a Pasto Arbolado (PA), Pasto Arbustivo (PR) o Pastizal (PS), será necesario que a fecha de finalización del plazo de presentación de la alegación que se cumplan las siguientes condiciones:

— La persona interesada que formula la alegación al SIGPAC deberá tener asignación de código REGA y acreditar actividad ganadera, en las parcelas pastoreadas.

— Que el derecho real sobre la superficie alegada tenga asignado un código REGA.

En cuanto los recintos con uso forestal (FO) se considera que dicho uso es estable en el tiempo, siendo así, los cambios de usos de FO a Pastos (PA, PR y PS), serían excepcionales, siempre sobradamente justificados, debiendo acreditarse que la actividad agraria es predominante en dicho recinto. Sin perjuicio de lo anterior, este cambio de uso no debe contravenir los preceptos recogidos en la normativa medioambiental y/o forestal.

En el caso de las forestaciones acogidas a alguno de los Reglamentos (UE) 2080/1992, 1257/1999 y 1698/2005, deberán haber finalizado o desistido de su compromiso para el estudio de la alegación al SIGPAC.

2) Cambio de sistema de explotación (secano/regadío) en un recinto completo: la persona interesada no está de acuerdo con el sistema de explotación asignado, para todos los usos SIGPAC excepto los usos no agrarios recogidos en el Anexo I.

   En caso de solicitar cambio de sistema de explotación, el cambio sobre dicha superficie deberá figurar en la Sede Electrónica del Catastro (SEC).

3) Partición de un recinto para cambiar el uso de una parte del mismo: la persona interesada no está de acuerdo con el uso asignado a un recinto, debido a que una fracción del mismo tiene diferente uso.

   En el caso de solicitarse un cambio de un recinto parcial asociado al uso Frutos Secos (FS) o algunas de sus asociaciones, será obligatorio que la persona solicitante presente al mismo tiempo una alegación que afecta a dicha parte del recinto de frutos de cáscara (almendros, pistachos y nogales) o algarrobos, indicando las modificaciones correspondientes al número/especies de frutos secos (alta/baja).

   Para los cambios de uso a Pasto Arbolado (PA), Pasto Arbustivo (PR) o Pastizal (PS), será necesario que a fecha de finalización del plazo de presentación de la Solicitud Única que se cumplan las siguientes condiciones:

   — La persona que formula la alegación al SIGPAC deberá tener: asignación de código REGA y acreditar actividad ganadera, en las parcelas pastoreadas.

   — Que el derecho real sobre la superficie alegada tenga asignado un código REGA

   En cuanto los recintos con uso forestal (FO) se considera que dicho uso es estable en el tiempo, razón por la cual no estarían realmente afectados por la nueva definición. Siendo así, los cambios de usos de FO a Pastos como consecuencia de esta nueva definición serían excepcionales, siempre sobradamente justificados, debiendo acreditarse que la actividad agraria es predominante en dicho recinto. Sin perjuicio de lo anterior, este cambio de uso no debe contravenir los preceptos recogidos en la normativa medioambiental y/o forestal.

   En el caso de las forestaciones acogidas a alguno de los Reglamentos (UE) 2080/1992, 1257/1999 y 1698/2005, deberán haber finalizado o desistido de su compromiso para el estudio de la alegación al SIGPAC.

4) Partición de un recinto para cambiar el sistema de explotación (secano/regadío): la persona interesada no está de acuerdo con la asignación del sistema de explotación en una fracción del mismo, para todos los usos SIGPAC excepto los usos no agrarios recogido en el Anexo I.

En caso de solicitar cambio de sistema de explotación, el cambio sobre dicha superficie deberá figurar en la Sede Electrónica del Catastro (SEC).

5) Existencia de una parcela ubicada en zona urbana que tiene uso agrícola: la persona interesada destina a un uso agrícola parcelas ubicadas en zonas urbanas. Únicamente se permiten alegaciones respecto a cambio de uso y/o sistema de explotación en parte del recinto si no se han realizado previamente en los tipos destinados a este efecto.

6) Alegaciones que afectan a recintos de frutos de cáscara y algarrobos: la persona interesada no está de acuerdo con el número y/o especie asignados a los frutos de cáscara (almendros, pistachos y nogales) o algarrobos de un recinto. Se admiten modificaciones en la capa a consecuencia de altas, bajas, así como cambios de especie.

7) Cambio del coeficiente de subvencionalidad en un recinto completo de pastos (CSP): la persona interesada no está de acuerdo con el coeficiente de subvencionalidad en pastos asignado a un recinto.

Será necesario que a fecha de finalización del plazo de presentación de la Solicitud Única se cumplan las siguientes condiciones:

— La persona que formula la alegación al SIGPAC deberá tener: asignación de código REGA y acreditar actividad ganadera, en las parcelas pastoreadas.

— Que el derecho real sobre la superficie alegada tenga asignado un código REGA.

Los únicos valores posibles del CSP son los que en función del porcentaje de superficie admisible que exista en el recinto corresponda según Anexo IV, de forma que sólo se admitirán a trámite aquellas alegaciones que soliciten una variación mínima del 10% del CSP.

8) Partición de un recinto para cambiar el coeficiente de subvencionalidad en una parte de este: la persona interesada no está de acuerdo con el coeficiente de subvencionalidad en pastos asignado a una parte del recinto.

Será necesario que a fecha de finalización del plazo de presentación de la Solicitud Única se cumplan las siguientes condiciones:

— La persona que formula la alegación al SIGPAC deberá tener: asignación de código REGA y acreditar actividad ganadera, en las parcelas pastoreadas.

— Que el derecho real sobre la superficie alegada tenga asignado un código REGA.

Los únicos valores posibles del CSP son los que en función del porcentaje de superficie admisible que exista en el recinto corresponda según Anexo IV de forma que sólo se admitirán a trámite aquellas alegaciones que soliciten una variación mínima del 10% del CSP.

9) Elementos del Paisaje dentro de un recinto: inclusión, eliminación, cambio de tipología y/o modificación de geometría. La persona interesada no está de acuerdo con la información gráfica o alfanumérica que la capa de elementos del paisaje registrada para el recinto que declara.

La codificación de los elementos del paisaje viene recogida en el Anexo II de esta Resolución.

10) Reinicio/confirmación de la actividad agraria en un recinto afectado por alguna de las siguientes incidencias:

— Incidencia 117. No subvencionable: Cultivo abandonado. La persona interesada no está de acuerdo con la consideración de cultivo abandonado del recinto; el agricultor deberá declarar una actividad de producción.

— Incidencia 158: Barbecho de 5 años consecutivos. La persona interesada puede demostrar que está ejerciendo una actividad agraria de mantenimiento en dicho recinto.

— Incidencia 159: Subvencionalidad del recinto condicionada por un incendio. La persona interesada, considera que puede reanudarse la actividad agraria en los pastos afectados por un incendio.

— Incidencia 177: Cultivos Permanentes con actividad de mantenimiento 5 años consecutivos. La persona interesada puede demostrar que está ejerciendo una actividad agraria de mantenimiento en dicho recinto.

— Incidencia 186: Pasto Permanente con actividad de mantenimiento 5 años consecutivos. La persona interesada puede demostrar que está ejerciendo una actividad agraria de mantenimiento en dicho recinto.

— Incidencia 199: Recinto inactivo. La persona interesada puede demostrar que está ejerciendo una actividad agraria en el recinto y acreditar la capacidad de uso y disfrute de su aprovechamiento; el agricultor deberá declarar una actividad de producción.

— Incidencia 211: Pastos sin actividad agraria. La persona interesada puede demostrar que está ejerciendo una actividad agraria de mantenimiento en dicho recinto.

11) Recintos SIGPAC declarados como Capa Montanera: Modificación del valor de SAC QUERCUS asignado en la capa de montanera en recintos declarados para el engorde de cerdos ibéricos cuyos productos puedan comercializarse con arreglo a la mención de "bellota": La persona interesada no está de acuerdo con el valor de la Superficie Arbolada Cubierta (SAC) de Quercus que figura en el SIGPAC.

Es una alegación específica del procedimiento de declaración de parcelas y recintos en el marco del Real Decreto 4/2014, de 10 de enero, por el que se aprueba la norma de calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibérico. Se trata de alegaciones que afectan a la determinación de la Superficie Arbolada Cubierta (SAC), pues la persona interesada no está de acuerdo con el valor de SAC de la parcela ya que no se corresponde con la realidad.

Las parcelas y recintos utilizados para la alimentación de animales cuyos productos vayan a comercializarse con arreglo a la mención "de bellota", deben estar identificados en la capa montanera incluida en el Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC), como aptos para su utilización para el engorde de animales "de bellota", conforme a las designaciones establecidas en el Real Decreto 4/2014, de 10 de enero, por el que se aprueba la norma de calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibérico. Así, el aprovechamiento de los recursos de la dehesa en época de montanera debe realizarse teniendo en cuenta la superficie arbolada cubierta de la parcela o recinto y la carga ganadera máxima admisible que figura en el anexo del citado Real Decreto, modulada en su caso a la baja en función de la disponibilidad de bellota del año. La valoración de dicha disponibilidad se realizará anualmente por las entidades de inspección, previamente a la entrada de los animales. Las solicitudes de modificación del SIGPAC surten efecto desde su resolución, aunque su incorporación y publicación se efectúe posteriormente. Hasta la resolución de la solicitud, e independientemente del resultado de la misma, prevalece como criterio de uso de la parcela, así como de carga ganadera asignada, el dato presente en SIGPAC a fecha de utilización del mismo.

12) Capa de franjas de protección de los cauces: inclusión, eliminación y/o modificación de geometría: la persona interesada no está de acuerdo con la información que muestra la capa en la parte que afecta al recinto que declara, debido a que una parte de la misma no corresponde con la realidad del terreno.

13) Capa de zonas de cultivo tradicional del arroz: inclusión, eliminación y/o modificación de geometría: la persona interesada no está de acuerdo con la información que muestra la capa en la parte que afecta al recinto que declara, debido a que una parte de la misma no corresponde con la realidad del terreno. Cuando el incumplimiento de las condiciones implique un cambio de uso del recinto, esta alegación solo podrá solicitarse si va vinculada a la presentación de una alegación por cambio de uso de un recinto completo o por partición de un recinto para cambiar el uso de una parte del mismo.

14) Capa de olivar con dificultades específicas y alto valor medioambiental: inclusión, eliminación y/o modificación de geometría: la persona interesada no está de acuerdo con la información que muestra la capa en la parte que afecta al recinto que declara, debido a

que una parte de la misma no corresponde con la realidad del terreno. Cuando el incumplimiento de las condiciones implique un cambio de uso del recinto, esta alegación solo podrá solicitarse si va vinculada a la presentación de una alegación por cambio de uso de un recinto completo o por partición de un recinto para cambiar el uso de una parte del mismo.

15) Capa de bancales: inclusión, eliminación y/o modificación de geometría: la persona interesada no está de acuerdo con la información que muestra la capa en la parte que afecta al recinto que declara, debido a que una parte de la misma no corresponde con la realidad del terreno. Cuando el incumplimiento de las condiciones implique un cambio de uso del recinto, esta alegación solo podrá solicitarse si va vinculada a la presentación de una alegación por cambio de uso de un recinto completo o por partición de un recinto para cambiar el uso de una parte del mismo.

16) Capa de humedales y turberas: inclusión, eliminación y/o modificación de geometría: la persona interesada no está de acuerdo con la información que muestra la capa en la parte que afecta al recinto que declara, debido a que una parte de la misma no corresponde con la realidad del terreno. Cuando el incumplimiento de las condiciones implique un cambio de uso del recinto, esta alegación solo podrá solicitarse si va vinculada a la presentación de una alegación por cambio de uso de un recinto completo o por partición de un recinto para cambiar el uso de una parte del mismo.

17) Alegación a la incidencia relacionada con prados de siega Incidencia 227 "prado susceptible de siega": la persona interesada no está de acuerdo con la incidencia asignada.

18) Otras no previstas anteriormente: la persona interesada no está de acuerdo con algún dato reflejado en SIGPAC, se podrá alegar siempre que no estén dentro de los casos indicados en el apartado cuarto de la presente Resolución, "Motivos de modificación. Cambios no alegables", y que no venga recogido en los tipos de alegaciones ya definidas anteriormente.

Octavo. Solicitudes de alegaciones al SIGPAC.

1. Las solicitudes de alegaciones al SIGPAC, la documentación que lleven asociada, así como los recursos administrativos que resulten procedentes deberán ser obligatoriamente registrados y presentados a través de la aplicación de captura de la PAC (SGA) cuando se realicen desde cualquier parte del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. En el caso de que la persona titular de un recinto SIGPAC o cualquier persona que acredite la capacidad de uso y disfrute de su aprovechamiento no esté conforme con la información que el SIGPAC tiene registrada respecto de dicho recinto, al no coincidir con la realidad

del territorio, deberá requerir la revisión del mismo, presentando la solicitud de alegación correspondiente, debidamente motivada y justificada documentalmente, ante la autoridad competente de la comunidad autónoma donde se ubique el recinto SIGPAC.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando la solicitud de modificación se refiera a la información gráfica o alfanumérica inherente a la parcela catastral que contiene el recinto en cuestión, dicha solicitud deberá presentarse ante la autoridad competente para la gestión del Catastro inmobiliario de la provincia donde se ubique la parcela.

3. La persona interesada, en relación con la solicitud única deberá hacer una declaración expresa en la que dará su conformidad a la delimitación, el uso y demás información contenida en el SIGPAC para cada uno de los recintos declarados. En caso contrario, deberá hacer las correspondientes alegaciones según se especifica en el Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común. Esta obligación también se aplicará a otras solicitudes de ayudas no incluidas en la solicitud única cuando así lo establezca la autoridad competente.

   Se admitirá una única solicitud de alegación al SIGPAC por persona interesada, debiendo incluir en ésta, todos los recintos de su explotación sobre los que se solicita alguna modificación. Si durante el plazo de presentación de la solicitud la persona interesada presentara más de una, se considerará como válida la última solicitud presentada, quedando sin efecto las solicitudes presentadas con anterioridad.

Noveno. Plazo y modalidades de presentación de alegaciones SIGPAC.

1. El plazo para presentar las alegaciones al SIGPAC coincidirá con el plazo que se establezca para la presentación de la solicitud única y sus modificaciones.

2. Si, como consecuencia de los resultados de los controles preliminares, los controles administrativos o los controles por monitorización, es preciso solicitar una adaptación de la solicitud única y modificar la información contenida en SIGPAC, se deberá solicitar la modificación de los recintos conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 112 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control, es decir, hasta el 31 de agosto, salvo si se establece un plazo distinto mediante Resolución de esta Dirección General que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, https://doe.juntaex.es.

Décimo. Documentación general.

1. Para las alegaciones al SIGPAC asociadas a una solicitud de ayudas PAC, será válido el control administrativo sobre dicha solicitud de ayuda, tanto de la información que debe contener la solicitud como de la documentación que debe acompañar a cada uno de los regímenes de ayuda objeto de la solicitud, respecto a la declaración del régimen de tenencia del recinto afectado, es decir, si se trata de propiedad, o se explota en régimen de arrendamiento o aparcería, o aparcería en común.

2. La documentación referida a las alegaciones al SIGPAC con carácter general, será:

   a) En todos los casos se deben presentar tantas fotografías como sean necesarias para que quede reflejado fehacientemente la veracidad de lo solicitado, conforme a las especificaciones técnicas del Anexo III.

   b) En parcelas de dominio público que no sean urbanas será necesario permiso del órgano correspondiente, ya sea Dirección General de Catastro, Confederación hidrográfica de la cuenca correspondiente o permiso de uso de vías pecuarias.

   c) Cuando el cambio solicitado lo requiera, en virtud del cumplimiento de la normativa medioambiental vigente, se entregará la autorización correspondiente del órgano competente en materia medioambiental en la que se indique de forma expresa el cambio solicitado.

   d) Otra documentación que se considere oportuna para la resolución de la alegación, como, por ejemplo, copia del acta del control o reseña de esta en el caso de existir, si la persona interesada estima oportuno su acompañamiento.

3. Toda la documentación deberá aportarse antes de que concluya el plazo de presentación de Alegaciones al SIGPAC.

4. Los modelos y documentación específica sobre alegaciones al SIGPAC también pueden consultarse en la página https://www.juntaex.es.

Undécimo. Documentación específica que aportar junto con las solicitudes de alegaciones SIGPAC.

Según los tipos de alegaciones SIGPAC, es la siguiente:

   a) Cambio de uso de un recinto completo y Partición de un recinto para cambiar el uso de una parte de este.

A parte de fotografías georreferenciadas conforme a las especificaciones técnicas del Anexo III comunes a todos los tipos de alegaciones.

— En el caso del cultivo de viñedo, además de la obligatoriedad de las fotografías, se recomienda aportar copia de la comunicación de arranque o plantación.

— En el caso de cambios de uso de forestal a pastos (en reforestaciones con compromiso finalizado), se deberá aportar informe sobre la posibilidad de aprovechamiento ganadero emitido por el organismo competente.

b) Cambio de sistema de explotación (Secano/Regadío) en un recinto completo y Partición de un recinto para cambiar de sistema de explotación (Secano/Regadío) de una parte del mismo.

— Certificado de tenencia de un derecho de uso de agua registrado expedido por la Confederación Hidrográfica correspondiente y competente sobre la parcela y/o recinto.

— En caso de pertenecer a una comunidad de regantes, legalmente constituida, se aportará certificado sellado y firmado por la persona que ejerza la Secretaría de la comunidad de regantes a la que pertenezca, en la que se reflejarán los recintos SIGPAC afectados por el cambio solicitado, en el que conste con claridad, las parcelas o recintos identificados mediante referencia SIGPAC y los datos de inscripción en el Registro de Aguas, Catálogo de Aguas Privadas o Canon de Regulación y fecha de la inscripción así como nombre, apellidos, razón social y NIF de la persona interesada, conforme el Anexo VI de esta resolución.

— Cualquier modificación en el sistema de explotación debe figurar en la Sede Electrónica del Catastro (SEC).

c) Alegaciones que afectan a recintos de frutos de cáscara y algarrobos.

— Será obligatorio que la persona interesada presente este tipo de alegación que afecta a recintos de frutos de cáscara (almendros, pistachos y nogales) o algarrobos, indicando las modificaciones correspondientes al número/especies de frutos secos (alta/baja).

d) Cambio coeficiente de subvencionalidad de un recinto completo de pastos y Partición de un recinto para cambiar el coeficiente de subvencionalidad de pastos.

— Informe Técnico. Documento donde se justifique el cambio solicitado. Debe cumplir con las siguientes especificaciones:

• Deberá ser suscrito por personal técnico competente en materia agrícola/forestal.

- Estará compuesto por Nombre y apellidos, DNI y firma del personal técnico/a, fecha en la que se realizó la visita a campo, la cual no debe tener una antigüedad superior a 6 meses, desde la visita.

- Es de obligado cumplimiento que el informe técnico sea preciso y debidamente motivado, acreditando correctamente el cambio solicitado, siguiendo el contenido mínimo que se indica en la página https://www.juntaex.es.

e) Elementos del Paisaje dentro de un recinto: Inclusión, eliminación, cambio de tipología y/o modificación de geometría.

— Escrito motivado de la petición de modificación por este tipo de alegación SIGPAC, conforme al Anexo VI.

f) Reinicio/confirmación de la actividad agraria en un recinto afectado por alguna de las siguientes incidencias.

— Incidencia 117: Cultivo abandonado.

— Incidencia 158: Barbecho de 5 años consecutivos.

— Incidencia 177: Cultivos Permanentes con actividad de mantenimiento 5 años consecutivos.

— Incidencia 186: Pasto Permanente con actividad de mantenimiento 5 años consecutivos.

— Incidencia 159: Subvencionalidad del recinto condicionada por incendio.

- Se deberá presentar el certificado de la autoridad competente en materia de incendios forestales, que identifique inequívocamente el recinto SIGPAC como no perteneciente a una zona incendiada sujeta a restricciones.

— Incidencia 199: Recinto inactivo. Se debe declarar actividad de producción. La persona interesada deberá señalar siempre respecto del recinto afectado el tipo de tenencia que dispone (propiedad, arrendatario, aparcería o similar u otros).

Para este tipo de alegación se requiere la documentación siguiente:

1. En el caso de tenencia del recinto por derecho de propiedad, en todas las alegaciones SIGPAC se deberá aportar, al menos uno de los siguientes documentos:

   - Certificación Catastral que acredite la titularidad catastral a su nombre.

- Escritura pública de compraventa donde consten las referencias catastrales.
- Nota Simple del Registro de la Propiedad con referencia catastral, Testamento o Declaración de herederos.
- Otros que demuestren el derecho de uso de la explotación.

2. En el caso de tenencia basada en el ejercicio de otro derecho distinto al de propiedad se deberá entregar al menos uno de los siguientes documentos:

- Contrato de arrendamiento, contrato de aparcería, documento privado suscrito por la persona propietaria que otorgue capacidad de uso y disfrute de su aprovechamiento con referencia catastral, liquidado de impuestos y en vigor.
- Autorización escrita facilitada por la persona titular del recinto a favor del solicitante para presentar solicitud de modificación al SIGPAC, junto con certificación Catastral o escritura pública de compraventa que acredite la titularidad del recinto.

— Incidencia 211: Pastos sin actividad agraria.

g) Recintos SIGPAC declarados como Capa Montanera. Modificación del valor de SAC QUERCUS.

— Informe Técnico. Documento donde se justifique el cambio solicitado. Debe cumplir con las siguientes especificaciones:

- Deberá ser suscrito por personal técnico competente en materia agrícola/forestal;
- Estará compuesto por Nombre y apellidos, DNI y firma del personal técnico/a, fecha en la que se realizó la visita a campo, la cual no debe tener una antigüedad superior a 6 meses, desde la visita.
- Es de obligado cumplimiento que el informe técnico sea preciso y debidamente motivado, acreditando correctamente el cambio solicitado, siguiendo el contenido mínimo que se indica en la página https://www.juntaex.es.

h) Alegación a la información de la capa de franjas de protección de los cauces.

— Informe Técnico. Documento donde se justifique el cambio solicitado. Debe cumplir con las siguientes especificaciones:

- Deberá ser suscrito por personal técnico competente en materia agrícola/forestal;
- Estará compuesto por Nombre y apellidos, DNI y firma del personal técnico/a, fecha en la que se realizó la visita a campo, la cual no debe tener una antigüedad superior a 6 meses, desde la visita.
- Es de obligado cumplimiento que el informe técnico sea preciso y debidamente motivado, acreditando correctamente el cambio solicitado, siguiendo el contenido mínimo que se indica en la página https://www.juntaex.es.

— Escrito motivado de la petición de modificación por este tipo de alegación SIGPAC. Según modelo Anexo VII.

— Cualquier tipo de documentación justificada que acredite la modificación, eliminación o inclusión de Organismo Público vinculante a este tipo de alegación.

i) Alegación a la información de la capa de zonas tradicionales del cultivo de arroz.

— Escrito motivado de la petición de modificación por este tipo de alegación SIGPAC. Según modelo Anexo VII.

— Cualquier tipo de documentación que acredite modificación, eliminación o inclusión en la capa.

j) Alegación a la información de la capa de olivar con dificultades específicas y alto valor medioambiental.

— Escrito motivado de la petición de modificación por este tipo de alegación SIGPAC. Según modelo Anexo VII.

— Cualquier tipo de documentación que acredite modificación, eliminación o inclusión en la capa.

k) Alegación a la información de la capa de bancales.

— Escrito motivado de la petición de modificación por este tipo de alegación SIGPAC. Según modelo Anexo VII.

— Cualquier tipo de documentación que acredite modificación, eliminación o inclusión en la capa.

l) Alegación a la incidencia relacionada con prados de siega: Incidencia 227 "prado susceptible de siega".

— Escrito motivado de la petición de modificación por este tipo de alegación SIGPAC. Según modelo Anexo VII.

— Cualquier tipo de documentación que acredite modificación, eliminación o inclusión en la capa.

m) Otras no previstas anteriormente.

— Escrito que defina de forma precisa y concisa el motivo de la solicitud del cambio.

— Otra documentación que permita conocer el motivo del cambio solicitado, de forma que sea una explicación sucinta de las causas que motivan dicha solicitud.

— En el que caso de solicitar algún tipo de modificación SIGPAC que precise entrega de autorización expresa, será de debido cumplimiento la entrega de la misma.

Duodécimo. Procedimiento.

1. El procedimiento se desarrollará conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria, dependiente de la Dirección General competente en materia de Política Agraria Comunitaria, llevará a cabo los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

Decimotercero. Resolución.

1. Corresponde a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Política Agraria Comunitaria resolver las alegaciones al SIGPAC.

2. El plazo de resolución será de seis meses computados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de la Solicitud Única.

3. Contra la resolución de las alegaciones se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de agricultura el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación.

Decimocuarto. Eficacia y recursos procedentes contra esta resolución.

Esta resolución será eficaz desde el día 1 de febrero de 2024 hasta el día 31 de agosto de 2024.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante esta Dirección General o ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan interponer cualesquiera otros recursos que estimen oportunos.

Mérida, 24 de enero de 2024.

El Director General de Política Agraria Comunitaria,

JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO

ANEXOS

ANEXO I

USOS DEFINIDOS EN SIGPAC

Usos definidos en el Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas

USOS AGRÍCOLAS	Uso SIGPAC	Descripción
Tierras de cultivo	IV	Invernaderos y cultivos bajo plástico.
	TA	Tierras arables.
	TH	Huerta.
Cultivos permanentes	OP	Otros cultivos permanentes.
	CF	Asociación cítricos-frutales.
	CI	Cítricos.
	CS	Asociación cítricos-frutales de cáscara.
	CV	Asociación cítricos-viñedo.
	FF	Asociación frutales-frutales de cáscara.
	FL	Frutos secos y olivar.
	FS	Frutos secos.
	FV	Frutos secos y viñedo.
	FY	Frutales.
	OC	Asociación olivar-cítricos.
	OF	Olivar-frutal.
	OV	Olivar.
	VF	Viñedo-frutal.
	VI	Viñedo.
	VO	Viñedo-olivar.
Pastos	PA	Pasto permanente con arbolado.
	PR	Pasto arbustivo.
	PS	Pastizal.

USOS NO AGRÍCOLAS	Uso SIGPAC	Descripción
	AG	Corrientes y superficies de agua.
	CA	Viales.
	ED	Edificaciones.
	MT	Matorral
	FO	Forestal.
	IM	Improductivos.
	ZU	Zona urbana.

OTROS	Uso SIGPAC	Descripción
	ZC	Zona concentrada no incluida en la ortofoto. (*)
	ZV	Zona censurada.

(*) Este uso se podrá utilizar cuando en una zona de un término municipal exista una concentración parcelaria y no se pueda contar con una ortofoto actualizada que refleje dicha concentración.

En estas zonas pueden existir diferentes usos de la tierra, es decir, existe la posibilidad de ser o no consideradas como tierra arable o tener o no aprovechamiento mediante pastoreo.

ANEXO II

CODIFICACIÓN DE LOS ELEMENTOS DEL PAISAJE

TIPO DE ELEMENTO DEL PAISAJE	CÓDIGO
Árboles (aislados)	AP
Setos	ST
Árboles (en hilera)	AL
Lindes	LD
Terrazas (terrazas de retención, bancales, ribazos…)	TR
Muros de piedra	MU
Árboles (en grupo)	AG
Charcas (charcas, lagunas, estanques y abrevaderos naturales)	CH
Islas o Enclaves (Islas o enclaves de vegetación natural o roca)	IS
Pequeñas construcciones de arquitectura tradicional	CO

(*) Dimensiones máximas:

— Setos de una anchura de hasta 10 m.

— Árboles en grupos que ocupen una superficie máxima de 0,3 ha.

— Lindes de una anchura de hasta 10 metros.

— Charcas, lagunas, estanques y abrevaderos naturales de hasta un máximo de 0,1 ha. No se considerarán los depósitos de cemento o de plástico.

— Islas y enclaves de vegetación natural o roca: hasta un máximo de 0,1 ha.

— Terrazas de una anchura, en proyección horizontal, de hasta 10 metros.

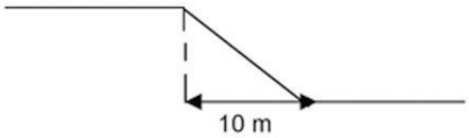

ANEXO III

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS FOTOGRAFÍAS GEORREFERENCIADAS

1. Información mínima que deben contener las fotografías georreferenciadas:

   a) Ubicación geográfica: longitud y latitud.

   b) Fecha y hora de captura, debiendo estar registradas automáticamente por la cámara o teléfono móvil utilizado. No se permite establecer en el dispositivo la fecha y hora de forma manual.

   c) Información de los recintos SIGPAC o las parcelas agrícolas afectadas.

   d) La identificación del cultivo y, en su caso, el estado de desarrollo del mismo, o el cumplimiento del requisito o compromiso que se pretende verificar deben ser plenamente identificables en la fotografía.

2. Formato de imagen, calidad y parámetros.

   Las imágenes deberán tener una resolución mínima de 2 megapíxeles. En consecuencia, los sensores de la cámara empleada habrán de tener, como mínimo, la resolución indicada.

3. Número de fotografías.

   Se tomarán un mínimo de dos fotografías y/o el número de ellas necesarias para que cubran todo el territorio solicitado. Entre las fotografías aportadas deberá haber, al menos:

   a) Una fotografía general que refleje la superficie afectada por la incidencia.

   b) Una fotografía de detalle que permita comprobar la veracidad de la incidencia o aportar la información requerida.

4. Integridad y seguridad de la información.

   En ningún caso se admitirán fotografías editadas, bien sea por aplicación de filtros y efectos, o por la manipulación de estas en cualquier aspecto. Al efecto, se establecerán las medidas necesarias que permitan la detección de dicha manipulación.

   En todo caso, durante la captura de las fotografías, se evitará que aparezcan en ellas personas, matrículas de automóviles, carteles o logos con objeto de cumplir los requerimientos de privacidad.

   Se recomienda utilizar las aplicaciones directas relacionadas con SGA.

   En caso de que se decida no utilizar la aplicación directa de SGA, las fotografías entregadas deben tener sus metadatos de fecha y posición geográfica correctos, así como cumplir las características indicadas en los apartados anteriores.

ANEXO IV

COEFICIENTE DE SUBVENCIONALIDAD DE PASTOS (CSP)

TABLA REDONDEO CSP

PORCENTAJE SUPERFICIE SUBVENCIONABLE	VALOR COEFICIENTE DE SUBVENCIONALIDAD DE PASTO (%)
≥ 0 y < 20%	0
≥ 20 y < 30%	25
≥ 30 y < 40%	35
≥ 40 y < 50%	45
≥ 50 y < 60%	55
≥ 60 y < 70%	65
≥ 70 y < 80%	75
≥ 80 y < 90%	85
≥ 90 %	100

ESPECIES PASTABLES Y ADMISIBLES EN LA C.A. DE EXTREMADURA

Árboles	Arbustos
Quercus spp.	Retama sphaerocarpa (Retama común, Retama amarilla).
Fraxinus spp.	Cytisus scoparius (Escoba, Retama negra).
Olea europaea.	Cytisus grandifolius (Escoba).
	Cytisus striatus (Escoba morisca).
	Cytisus arboreus subp. Baeticus (Escobón).
	Cytisus multiflorus (Retama blanca).
	Cystisus oromediterraneus (Piorno serrano).
	Adenocarpus complicatus (Codeso, Rascaviejas).
	Adenocarpus tolonensis (Rascaviejas).
	Adenocarpus argyrophyllus (Cambroño).

Árboles	Arbustos
	Coronilla juncea/glauca (Coronilla).
	Arbutus unedo (Madroño).
	Pyrus bourgaeana (Piruetano).
	Olea europea var. Sysvestris (Acebuche).
	Pistacia terebinthus (Cornicabra).
	Pistacia lentiscus (Lentisco).
	Peterospartum tridentatum (Carquesa).
	Phillyrea spp. (Olivilla).
	Rosa spp (rosa silvestre, escaramujos).
	Rubus spp (zarzamora).

ANEXO V

CERTIFICADO DE LA COMUNIDAD DE REGANTES

Don/Doña ....., con NIF ....., actuando en calidad de secretario/a de la Comunidad de Regantes ... ., con NIF .....,

CERTIFICO

Que Don/Doña ....., con NIF ....., en su propio nombre o como representante de la Entidad ...., con NIF ....., es miembro de esta Comunidad de Regantes desde ..... de ..... de ..... con aprovechamiento de aguas para riego en los siguientes recintos SIGPAC 20... (indique el año de publicación SIGPAC).

*Incluya en el cuadro todos los recintos SIGPAC para los que se haya solicitado cambio en el sistema de explotación.

PROVINCIA	MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	RECINTO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE QUE CAMBIA A RIEGO (ha)	DOTACIÓN UNITARIA (hm^3/ha)

Observaciones:

.....
.....
.....
.....

En ....., a ..... de ..... de 202

Firma del secretario/a de la Comunidad de Regantes.

Fdo.: .....

*Sello de la Comunidad de Regantes

ANEXO VI

ESCRITO MOTIVADO PARA TIPOS DE ALEGACIÓN SIGPAC:
ELEMENTOS DEL PAISAJE

Don/Doña _____,
con NIF, _____ , actuando cómo _____
_____

EXPONE

Que ha formulado alegaciones referidas a elementos del paisaje en el NIF/CIF:_____
referidas a los siguientes recintos:

N.º	Referencia SIGPAC	Tipo de elemento del paisaje	Código (*)	Eliminar	Añadir	Modificar

(*) Anexo II de Resolución SIGPAC

MOTIVO Y JUSTIFICACIÓN DE LA ALEGACIÓN (POR RECINTO)

En virtud de lo expuesto,

SOLICITA

En, _____ a ___ de _____ de 202

Fdo:

ANEXO VII

ESCRITO MOTIVADO PARA TIPOS DE ALEGACIONES SIGPAC:
INFORMACIÓN DE CAPAS E INCIDENCIAS RELACIONADAS CON SIGPAC

Don/Doña _____, con NIF, _____ , actuando cómo _____ _____
_____

EXPONE

Que ha formulado alegaciones referidas al expediente con NIF/CIF:_____ referidas a los siguientes recintos:

(rellene la tabla con las referencias SIGPAC de/los recintos)

N.º	PROVINCIA	MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	RECINTO	Indique la capa a la que se alega (*)
1						
2						
3						
4						
5						

(*) Capas susceptibles de ser alegadas

A	Capa de franjas de protección de los cauces
B	Capa humedales y turberas
C	Capa de zonas tradicionales del arroz
C	Capa de olivar con dificultades específicas y alto valor medioambiental
D	Capa de bancales
E	Incidencia relacionada con los prados de siega

MOTIVO Y JUSTIFICACIÓN DE LA ALEGACIÓN (POR RECINTO)

En virtud de lo expuesto,

SOLICITA

En, _____ a ___ de _____ de 202

Fdo:

RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2024, de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y de la Secretaría General de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, por la que se convocan, para la campaña 2024/2025, la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, la ayuda complementaria a la renta para la sostenibilidad, la ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores y jóvenes agricultoras y regímenes en favor del clima y de medio ambiente (eco-regímenes), los pagos directos asociados a las personas agricultoras y a las personas ganaderas, los pagos establecidos en función del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2014-2022, la concesión y pago de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas y el pago de la segunda anualidad de determinadas intervenciones recogidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027. (2024060299)

Es finalidad de esta resolución aprobar, para la campaña 2024/2025, la convocatoria de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, de la ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores y jóvenes agricultoras y regímenes favorables al clima y de medio ambiente (eco-regímenes), de los pagos directos asociados a las personas agricultoras y a las ganaderas, los pagos establecidos según el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el pago de la segunda anualidad de determinadas intervenciones recogidas en el Plan Estratégico de la PAC, así como la concesión y pago de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en virtud de las intervenciones establecidas en el mismo Plan Estratégico 2023/2027.

Esta convocatoria tiene en cuenta lo dispuesto, a nivel estatal, por el Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control (BOE núm. 312, de 27 de diciembre de 2022) y sus sucesivas modificaciones, así como lo establecido por el Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común (BOE núm. 312, de 27 de diciembre de 2022) y sus sucesivas modificaciones.

A nivel autonómico tiene en cuenta lo establecido por la Orden de 20 de febrero de 2023 por la que se regulan las especialidades de la solicitud única de ayudas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los procedimientos derivados de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, otros pagos directos a la agricultura, la aplicación del Programa de Desarrollo Rural, la actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma

de Extremadura, de Operadores Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica (DOE n.º 37, de 23 de febrero de 2023), (corrección de errores DOE núm. 40, de 28 de febrero de 2023 y núm. 43, de 3 de marzo de 2023), modificada por la Orden de 18 de enero de 2024 (DOE núm. 14, de 19 de enero de 2024).

Asimismo, la presente resolución tiene en consideración la solicitud de modificación planteada del PDR 2014-2022 de Extremadura, Versión 9.2 (Consolidado con el marco nacional 2014ES-06RDRP010 Adoptado por la CE), última modificación de fecha 23 de febrero de 2023, que, conforme el punto 5 del artículo 28. Agroambiente y clima y el punto 3 del artículo 29. Agricultura ecológica, del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, prevé, para las Operaciones de Agroambiente y clima y Agricultura ecológica, su prórroga anual, una vez finalizado el período inicial, manteniendo los requisitos de admisibilidad y compromisos en la misma situación jurídica.

En esta campaña 2024/2025 se mantienen las líneas de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, la ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores y jóvenes agricultoras y regímenes en favor del clima y de medio ambiente (eco regímenes) y los pagos directos asociados a las personas agricultoras y a las personas ganaderas con las modificaciones introducidas en el citado Real Decreto 1177/2023, de 27 de diciembre.

Asimismo, se convocan las solicitudes de pago anual de compromisos ya adquiridos de líneas de ayudas de desarrollo rural provenientes de programas operativos anteriores al PDR 2014-2022 (forestación de tierras agrícolas), del mismo PDR 2014-2022 (quinta anualidad de distintas operaciones convocadas por solicitud única de 2019 y 1ª prórroga de distintas operaciones convocadas por solicitud única de 2019) y las solicitudes de pago correspondientes a la segunda anualidad de determinadas intervenciones acogidas al nuevo Plan Estratégico de la P.A.C. 2023-2027 (Intervenciones de compromisos medio ambientales y de gestión y Zonas con limitaciones naturales).

En otro orden de cosas, dado que el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que el procedimiento de concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la secretaría general competente, resulta procedente aprobar mediante resolución conjunta de la Secretaría General de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y de la Secretaría General de Gestión Forestal y Medio Rural, la convocatoria de las ayudas que, tramitándose por el procedimiento establecido en la citada Orden de 20 de febrero de 2023, se convocan a su amparo, sin que sea precisa la previa autorización del Consejo de Gobierno, exigida por el

artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dado que nos encontramos ante subvenciones financiables con fondos europeos, tal y como dispone el artículo 24 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En su virtud, y de conformidad con los artículos 58 y 92.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con el artículo 24 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito.

1. De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 20 de febrero de 2023 por la que se regulan las especialidades de la solicitud única de ayudas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los procedimientos derivados de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, otros pagos directos a la agricultura, la aplicación del Programa de Desarrollo Rural, la actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de Operadores-Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica (DOE n.º 37, de 23 de febrero de 2023; corrección de errores publicada en DOE núm. 40, de 28 de febrero de 2023 y núm. 43, de 3 de marzo de 2023 y modificada por la Orden de 18 de enero de 2024 (DOE núm. 14, de 19 de enero de 2024), con la Orden de 20 de febrero de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de las intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023/2027 (DOE n.º 37, de 23 de febrero de 2023) y con la Orden de 22 de febrero de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de determinadas intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 37, de 23 de febrero de 2023), (corrección de errores DOE núm. 40, de 28 de febrero de 2023 y núm. 43, de 3 de marzo de 2023), modificada por la Orden de 18 de enero de 2024 (DOE núm. 14, de 19 de enero de 2024), se aprueba, para la campaña 2024/2025, la convocatoria de los pagos directos disociados a la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, de la ayuda complementaria a la renta para la sostenibilidad, de la ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores y jóvenes agricultoras y

regímenes en favor del clima y de medio ambiente (ecoregímenes) y de los pagos directos asociados a las personas agricultoras y a las personas ganaderas, de los pagos establecidos en función del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la concesión y pago de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas y el pago de la segunda anualidad de determinadas intervenciones recogidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, en concreto:

a) Ayudas por primas compensatorias de rentas, para superficies agrícolas forestadas al amparo del Reglamento (CE) n.º 1257/1999, del Consejo sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA), del Decreto 36/2002, de 16 de abril, por el que se regula un régimen de ayuda para el fomento de la forestación de tierras agrícolas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Orden de 1 de julio de 2002, por la que se regula el procedimiento a seguir en la tramitación de las ayudas para el fomento de la forestación de tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 44, de 23 abril 2002) y de la Orden de 5 de octubre de 2004, por la que se regula el procedimiento a seguir en la tramitación de las ayudas para el fomento de la forestación de tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 120, de 16 octubre 2004). Los pagos se realizarán con cargo a la partida presupuestaria 12.04.353A.770.00, proyecto de gasto 20040101. "8.1. Forestación tierras agrícolas".

b) Ayudas por primas compensatorias de rentas, para superficies agrícolas forestadas previstas en el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), del Decreto 336/2007, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras y convocatoria de ayuda a la primera forestación de tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 20 de diciembre de 2007). Los pagos se realizarán con cargo a la partida presupuestaria 12.04.353A.770.00, proyecto de gasto 20070115, "8.1. Ayudas a la Primera Forestación de Tierras Agrícolas".

c) Solicitudes de pago correspondientes a las operaciones de la Submedida 10.1. Agroambiente y clima:

— Sexto año de compromisos (1ª prórroga anual) de operaciones de la submedida 10.1. Pago para compromisos agroambientales y climáticos, convocadas por Orden de 24 de enero de 2019, de la, extinta, Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura:

- 1 0.1.1. Producción integrada, para los siguientes cultivos: arroz; frutales de pepita; frutales de hueso; olivar y tomate. Los pagos de estas actuaciones se reali-

zarán con cargo a la partida presupuestaria12.04.353A.470.00, proyecto de gasto 20150142, "10.1.1. Producción integrada".

- 1 0.1.2. Razas autóctonas puras en peligro de extinción. Los pagos de esta operación se realizarán con cargo a la partida presupuestaria 12.04.353A.470.00, proyecto de gasto 20150143, "10.1.2. Razas autóctonas".

- 1 0.1.3. Apicultura para la conservación de la biodiversidad. Los pagos se realizarán con cargo a la partida presupuestaria 12.04.353A.470.00, proyecto de gasto 20150144, "10.1.2. Apicultura para la conservación de la biodiversidad".

- 1 0.1.4. Aves esteparias y Fomento de la agricultura de conservación de cultivos herbáceos. 10.1.4.1. Actuación: Sistemas agrarios en cultivos cerealistas para la protección de las aves esteparias en ZEPAs y/o ZECs y 10.1.4.2. Actuación: Agricultura de conservación en cultivos cerealistas para la protección de las aves esteparias en ZEPAs y/o ZECs y 10.1.5. Ganadería extensiva de calidad. Los pagos de estas actuaciones se realizarán con cargo a la partida presupuestaria 12.04.353A.470.00, proyecto de gasto 20150145. "10.1.4. Aves Esteparias y Fomento de la Agricultura de Conservación en Cultivos Herbáceos".

- 1 0.1.5. Ganadería extensiva de calidad. Los pagos de esta operación se realizarán con cargo a la partida presupuestaria 12.04.353A.470.00, proyecto de gasto 20150146.

d) Solicitudes de pago correspondientes a las operaciones de la Submedida 11.2. Pago para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica:

— Sexto año de compromiso (1ª prórroga anual) de operaciones de la Submedida 11.2, convocadas en su primer año por la Orden de 24 de enero de 2019, de la, entonces, Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio: olivar; viñedo para vinificación; frutales de hueso; frutales de pepita; frutales de secano; herbáceos de secano; otras utilizaciones de la tierra (ganadería ecológica) y apicultura ecológica. Los pagos se realizarán con cargo a la partida presupuestaria 12.04.353A.470.00, proyecto de gasto 20150148. "11.2. Ayuda para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica".

e) Solicitud pago en su segundo año de compromisos de las ayudas en virtud de las intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión en la Comunidad Autónoma de Extremadura (reguladas conforme a la Orden de 22 de febrero de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de determinadas intervenciones

establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 37, de 23 de febrero de 2023):

— Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Producción integrada.

Podrán ser objeto del pago de ayudas las siguientes operaciones:

- Producción integrada de cultivos leñosos (olivar de secano y olivar tradicional y frutales).
- Producción integrada de cultivos anuales (arroz y tomate).
- Producción integrada de tabaco.

Las operaciones relativas a la Producción integrada de cultivos leñosos y cultivos anuales se financiarán con cargo al proyecto presupuestario: Proyecto de gasto: 20230253. "7001.1. Producción Integrada (6501.1 PEPAC)". Con cargo a la aplicación presupuestaria 120040000 G353A47000 FR23700101, de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los pagos correspondientes a la segunda anualidad de la operación relativa a la Producción integrada de tabaco se realizarán con cargo al proyecto presupuestario: Proyecto de gasto: 20230281 "7001.1. Producción Integrada Tabaco (6501.1 PEPAC)", con cargo a la aplicación presupuestaria 120040000 G353A/47000 FR23700101, de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

f) Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Apicultura para la biodiversidad.

— Proyecto de gasto: 20230254. "7001.4. Apicultura para la biodiversidad (6501.4 PEPAC)". Con cargo a la aplicación presupuestaria 120040000 G353A/47000 FR23700104, de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

g) Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Protección de la avifauna.

— Proyecto de gasto: 20230255. "7001.5. Protección de avifauna (6501.5 PEPAC)". Con cargo a la aplicación presupuestaria 120040000 G353A/47000 FR23700105, de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

h) Compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica. Conversión y mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica. Podrán ser objeto del pago de ayudas las siguientes operaciones:

— Producción ecológica de cultivos leñosos (olivar, viñedo y frutales).

— Producción ecológica de herbáceos.

— Producción ecológica de aromáticas.

— Ganadería ecológica.

— Apicultura ecológica.

• Proyecto de gasto: 20230256, "7003. Agricultura ecológica (6501.3 PEPAC)". Con cargo a la aplicación presupuestaria 120040000 G353A/47000 FR23700300, de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

i) Compromisos de conservación de recursos genéticos. Fomento de razas autóctonas amenazadas.

— Proyecto de gasto: 20230257, "7005.1. Razas autóctonas amenazadas (6505.1 PEPAC)". Con cargo a la aplicación presupuestaria 120040000 G353A/47000 FR23700501, de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

j) Solicitudes de concesión y pago de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones especificas en la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de las intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023/2027, reguladas conforme a la Orden de 20 de febrero de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de las intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023/2027 (DOE n.º 37, de 23 de febrero de 2023):

— Pago de compensación para zonas de montaña (Zona 1).

— Pago de compensación para zonas con limitaciones naturales significativas (Zona 2).

— Pago de compensación para zonas con limitaciones especificas (Zona 3).

Los pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas se financiarán con cargo a los siguientes proyectos presupuestarios:

— Proyecto gasto: 20230258. "7113.1 Zonas de montaña (6613 PEPAC)", con cargo a la aplicación presupuestaria 120040000 G353A/47000 FR23711300, de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Proyecto de gasto 20230259. "7113.2 Zonas con limitaciones naturales significativas (6613 PEPAC)", con cargo a la aplicación presupuestaria 120040000 G353A/47000 FR23711300, de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Proyecto de gasto 20230260. "7113.3 Zonas con limitaciones específicas (6613 PEPAC)", con cargo a la aplicación presupuestaria 120040000 G353A/47000 FR23711300., de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

k) Subvención por primas de mantenimiento, para superficies en las que se ha implantado un sistema agroforestal al amparo del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural, a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Decreto 9/2018, de 30 de enero, por el que se regula el régimen de subvenciones destinadas a la implantación de sistemas agroforestales, y su mantenimiento, en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Orden de 28 de septiembre de 2018 por la que se convocan subvenciones destinadas a la implantación de sistemas agroforestales y su mantenimiento, en terrenos de titularidad privada en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Los pagos se realizarán con cargo a la partida presupuestaria 23.02.354C.770.00, Proyecto de gasto 20150163, "Implantación de sistemas agroforestales y su mantenimiento (8.2)".

2. La convocatoria se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control, y sus sucesivas modificaciones.

3. A las solicitudes de pago de las primas compensatorias de rentas para superficies agrícolas forestadas al amparo del Reglamento (CE) n.º 1257/1999, del Consejo, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA), les serán de aplicación el Decreto 36/2002, de 16 de abril y órdenes de convocatoria de 1 de julio de 2002 y de 5 de octubre de 2004.

   A las solicitudes de pago de estas mismas ayudas de primas compensatorias para superficies forestadas al amparo del Reglamento (CE) núm. 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, les será de aplicación el Decreto 336/2007, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras y convocatoria de ayuda a la primera forestación de tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Para las solicitudes de pago de las siguientes submedidas será de aplicación lo dispuesto en las bases reguladoras aprobadas mediante el Decreto 211/2016, de 28 de diciembre, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales y climáticas y agricultura ecológica para prácticas agrarias compatibles con la protección y mejora del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 198/2018, de 18 de

diciembre, por el que se regula la ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura:

— Submedida 10.1. Agroambiente y clima.

— Submedida 11.2. Pago para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica.

5. Para las solicitudes de pago del segundo año de compromisos de las ayudas en virtud de las intervenciones en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión, recogidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, será de aplicación el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013, el Plan Estratégico de la PAC aprobado el 31 de agosto de 2022, el Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control (BOE n.º 312, de 29 de diciembre de 2022) y la Orden de 22 de febrero de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de determinadas intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 37, de 23 de febrero de 2023).

6. Para las solicitudes de concesión y de pago de los pagos de compensación para zonas de montaña, zonas con limitaciones naturales significativas y zonas con limitaciones específicas, serán de aplicación el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013, el Plan Estratégico de la PAC aprobado el 31 de agosto de 2022, el Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control (BOE n.º 312, de 29 de diciembre de 2022) y la Orden de 20 de febrero de

2023 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de las intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023/2027(DOE n.º 37 de 23 de febrero de 2023).

7. A las solicitudes de pago de las primas de mantenimiento por implantación de sistemas agroforestales al amparo Reglamento (CE) conforme al Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural, a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), les será de aplicación el Decreto 9/2018, de 30 de enero, por el que se regula el régimen de subvenciones destinadas a la implantación de sistemas agroforestales, y su mantenimiento, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la Orden de 28 de septiembre de 2018 por la que se convocan subvenciones destinadas a la implantación de sistemas agroforestales y su mantenimiento, en terrenos de titularidad privada en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 224, de 19 de noviembre de 2018) y Orden de 20 de febrero de 2023 por la que se regulan las especialidades de la solicitud única de ayudas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los procedimientos derivados de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, otros pagos directos a la agricultura, la aplicación del Programa de Desarrollo Rural, la actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de Operadores-Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica (corrección de errores DOE n.º 43, de 3 de marzo de 2023). Modificada por la Orden de 18 de enero de 2024 (DOE núm.14, de 19 de enero de 2024).

Segundo. Personas beneficiarias.

1. Serán personas beneficiarias de esta convocatoria:

   a) De la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, quienes cumpliendo las condiciones previstas en el capítulo II del título III del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control, reúnan los requisitos del artículo 14 del citado real decreto.

   b) De la ayuda redistributiva complementaria a la renta para la sostenibilidad, quienes cumpliendo las condiciones previstas en el capítulo II del título III del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, y la regulación de la solicitud

única del sistema integrado de gestión y control, reúnan los requisitos del artículo 18 del citado real decreto.

c) De la ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores y jóvenes agricultoras, quienes cumpliendo las condiciones previstas en el capítulo II del título III del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control, reúnan los requisitos del artículo 21 del citado real decreto.

d) De los regímenes en favor del clima y el medio ambiente, quienes cumpliendo las condiciones previstas en el capítulo II del título III del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control, reúnan los requisitos específicos para cada régimen:

— Agricultura de carbono y agroecología: Pastoreo extensivo, siega y biodiversidad en las superficies de Pastos Húmedos, reúnan los requisitos de los artículos 27 y 28 del citado real decreto.

— Agricultura de carbono y agroecología: Pastoreo extensivo, siega y biodiversidad en las superficies de Pastos Mediterráneos, reúnan los requisitos de los artículos 27 y 29 del citado real decreto.

— Agricultura de carbono y agroecología: Rotaciones y siembra directa en tierras de cultivo de secano, reúnan los requisitos de los artículos 32 y 33 del citado real decreto.

— Agricultura de carbono y agroecología: Rotaciones y siembra directa en tierras de cultivo de secano húmedo, reúnan los requisitos de los artículos 32 y 34 del citado real decreto.

— Agricultura de carbono y agroecología: Rotaciones y siembra directa en tierras de cultivo de regadío, reúnan los requisitos de los artículos 32 y 35 del citado real decreto.

— Agricultura de carbono: Cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos en terrenos llanos, reúnan los requisitos de los artículos 38 y 39 del citado real decreto.

— Agricultura de carbono: Cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos en terrenos de pendiente media, reúnan los requisitos de los artículos 38 y 40 del citado real decreto.

— Agricultura de carbono: Cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos en terrenos de elevada pendiente, reúnan los requisitos de los artículos 38 y 41 del citado real decreto.

— Agroecología: Espacios de biodiversidad en tierras de cultivo y cultivos permanentes, reúnan los requisitos de los artículos 44y 45 del citado real decreto.

e) De los pagos directos asociados a los agricultores, quienes cumpliendo las condiciones previstas en el capítulo II del título III del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control, reúnan los requisitos generales del artículo 46 del citado real decreto y los específicos para cada línea de ayuda:

— En la ayuda asociada a la producción sostenible de proteínas de origen vegetal los requisitos establecidos en el artículo 49 del citado real decreto.

— En la ayuda asociada a la producción sostenible de arroz los requisitos establecidos en el artículo 53 del citado real decreto.

— En la ayuda asociada a la producción sostenible de remolacha azucarera los requisitos establecidos en el artículo 56 del citado real decreto.

— En la ayuda asociada a la producción sostenible de tomate para la transformación los requisitos establecidos en el artículo 59 del citado real decreto.

— En la ayuda asociada a los productores de frutos secos en áreas con riesgo de desertificación los requisitos establecidos en el artículo 65 del citado real decreto.

— En la ayuda asociada a la producción tradicional de uva pasa los requisitos establecidos en el artículo 68 del citado real decreto.

— En el pago específico al cultivo del algodón los requisitos establecidos en el artículo 74 del citado real decreto.

— En la ayuda asociada al olivar con dificultades específicas y alto valor medioambiental los requisitos establecidos en el artículo 79 del citado real decreto.

f) De los pagos directos asociados a los ganaderos, quienes cumpliendo las condiciones previstas en el capítulo II del título III del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control, reúnan los requisitos generales de los artículos 81 del citado real decreto y los específicos para cada línea de ayuda:

— En la ayuda asociada para los ganaderos extensivos de vacuno de carne los requisitos establecidos en el artículo 84 del citado real decreto.

— En la ayuda asociada para el engorde de terneros en la explotación de nacimiento los requisitos establecidos en el artículo 87 del citado real decreto.

— En la ayuda asociada para el engorde sostenible de terneros los requisitos establecidos en el artículo 90 del citado real decreto.

— En la ayuda asociada para la producción sostenible de leche de vaca los requisitos establecidos en el artículo 93 del citado real decreto.

— En la ayuda asociada para los ganaderos extensivos y semiextensivos de ovino y caprino de carne los requisitos establecidos en el artículo 96 del citado real decreto.

— En la ayuda asociada para la producción sostenible de leche de oveja y cabra los requisitos establecidos en el artículo 99 del citado real decreto.

— En la ayuda asociada para los ganaderos extensivos y semiextensivos de ovino y caprino sin pastos a su disposición y que pastorean superficies de rastrojeras, barbechos y restos hortofrutícolas los requisitos establecidos en el artículo 102 del citado real decreto.

g) De las ayudas por primas compensatorias de rentas para superficies agrícolas forestadas, las personas beneficiarias de expedientes de ayuda a la forestación que se aprobaron y mantienen los compromisos como consecuencia de la aplicación del Reglamento 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA) y del Reglamento 1698/2005 del Consejo, de 20 de Septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), reales decretos de regulación de ámbito nacional y los correspondientes decretos autonómicos y convocatorias reguladas por órdenes de la Consejería competente ya referidos.

h) De las operaciones de la Submedida 10.1. Agroambiente y clima, las personas determinadas en los artículos 15 (Operación 10.1.1. Producción Integrada), 23 (Operación 10.1.2. Razas autóctonas en peligro de extinción), 30 (Operación 10.1.3. Apicultura para la conservación de la biodiversidad), 38 (Operación 10.1.4. Aves esteparias y Fomento de la agricultura de conservación de cultivos herbáceos. Actuación: Sistemas agrarios en cultivos cerealistas para la protección de las aves esteparias en ZEPAs y/o ZECs), 45 (Operación 10.1.4. Aves esteparias y Fomento de la agricultura de conservación de cultivos herbáceos. Actuación: Agricultura de conservación en cultivos cerealistas para la protección de las aves esteparias en ZEPAs y/o ZECs) y 52 (Operación 10.1.5. Ganadería extensiva de calidad) del Decreto 211/2016, de 28 de diciembre, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales y climáticas y Agricultura ecológica para prácticas agrícolas compatibles con la protección y mejora del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el que se modifica el Decreto 8/2016, de 26 de enero, por el que se regula la ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

i) De las operaciones de la Submedida 11.2 las personas determinadas en el artículo 76 del Decreto 211/2016, de 28 de diciembre, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales y climáticas y Agricultura ecológica para prácticas agrícolas compatibles con la protección y mejora del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el que se modifica el Decreto 8/2016, de 26 de enero, por el que se regula la ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— De las intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— De compromisos agroambientales en superficies agrarias. Producción integrada, apicultura para la biodiversidad y protección de la avifauna, las personas determinadas, respectivamente, en los artículos 12, 19 y 26 de la Orden de 22 de febrero de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de determinadas intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 37, de 23 de febrero de 2023).

— De compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica. Conversión y mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica, las personas determinadas en el artículo 33 de la citada Orden de 22 de febrero de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de determinadas intervenciones establecidas

en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 37, de 23 de febrero de 2023).

— De compromisos de conservación de recursos genéticos. Fomento de razas autóctonas amenazadas, las personas indicadas en el artículo 42 de la misma Orden de 22 de febrero de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de determinadas intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 37, de 23 de febrero de 2023).

j) De la concesión y los pagos de compensación a zonas de montaña, las personas determinadas en el artículo 12 de la Orden de 20 de febrero de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de las intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023/2027 (DOE n.º 37 de 23 de febrero de 2023).

k) De la concesión y los pagos de compensación a zonas con limitaciones naturales significativas, las personas determinadas en el artículo 18 de la Orden de 20 de febrero de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de las intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023/2027 (DOE n.º 37 de 23 de febrero de 2023).

l) De la concesión y los pagos de compensación para zonas con limitaciones específicas, las personas determinadas en el artículo 24 de la Orden de 20 de febrero de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de las intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023/2027 (DOE n.º 37, de 23 de febrero de 2023).

m) Del pago de las primas de mantenimiento a la implantación de sistemas agroforestales, las personas beneficiarias de subvención para la implantación de sistemas agroforestales que, una vez efectuada y comunicada la implantación del sistema, hayan realizado las labores de mantenimiento en la campaña de 15 de junio de 2023 al 15 de marzo de 2024 y mantengan los compromisos exigibles, como consecuencia de la aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural, a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y el correspondiente decreto autonómico.

2. En relación con el compromiso relativo al establecimiento de cubiertas invernales que impliquen el tratamiento con vegetales con acción fitosanitaria durante cada uno de los cinco años del periodo de compromiso, por un periodo mínimo de dos meses, y en una superficie que suponga al menos el 50% de la superficie comprometida en cada uno de los años, establecido en el artículo 14, número 2, apartado 2.1, letra e, de la Orden de 22 de febrero de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de determinadas intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión en la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE n.º 37, de 23 de febrero de 2023), las especies a implantar en la campaña 2024 serán las siguientes:

- Para control de nematodo y fusarium:
  - Raphanus sativus (Rábano forrajero).
  - Brassica carinata (Mostaza abisinia).
  - Brassica juncea (Mostaza parda).
  - Sinapis alba (Mostaza blanca).
  - Eruca sativa (Rúcula).
  - Phacelia tanacetifolia.
- Para control de Orobanche ramosa / jopo:
  - Trifolium squarrosum.

Se deberán utilizar las especies de manera individual o en mezclas comerciales, siempre que estas últimas contengan una proporción de al menos el 80% de las especies identificadas en la relación anterior. La dosis mínima será la especificada en las etiquetas comerciales.

Tercero. Plazo de presentación de la solicitud, documentación y forma.

1. El plazo para la presentación de la solicitud se iniciará el 1 de febrero de 2024 y finalizará el día 30 de abril de 2024, ambos inclusive.

2. La Solicitud Única se realizará, cumplimentará y registrará a través de la aplicación SGA (Sistema de Gestión de Ayudas) disponible en Internet en la dirección https://sga.juntaex.es/SgaCac. Para aquellas personas administradas que lo requieran, las Oficinas Comarcales Agrarias facilitarán el acceso.

En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite, los sujetos relacionados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en el caso de las personas titulares de la explotación u operadores que sean personas físicas, se dispone, en atención a sus características profesionales, la misma obligación en virtud de lo previsto en el artículo 14.3 de la citada norma, habida cuenta de que se trata de un sector en constante proceso de digitalización y ya sometido a importantes obligaciones electrónicas y que posee las herramientas suficientes para su aplicación efectiva.

Las Entidades Colaboradoras o sujetos de derecho privado se regirán, al respecto, por lo establecido en el correspondiente Convenio de Colaboración.

3. Las solicitudes deberán presentarse acompañadas al menos de la siguiente documentación:

   a) Alta a Terceros con certificación bancaria de la cuenta corriente en el caso de que la cuenta por la que solicita las ayudas no se encuentre dada de alta el sistema de terceros de la Junta de Extremadura. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o se quiera proceder a una nueva alta, deberá hacerse a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura:

      https://sede.gobex.es/SEDE/privado/ciudadanos/exterior.jsf?cod=5145

      En el caso de que esa cuenta bancaria no se encuentre dada de alta se podrá realizar el pago en cualquiera de las cuentas que tenga dadas de alta la persona administrada en el Sistema de Terceros, previa autorización. La solicitud de alta de terceros se podrá presentar durante todo el año en curso.

   b) Para todas las solicitudes de pagos directos:

      En función de las líneas de ayudas solicitadas se atenderá a lo indicado en el capítulo II del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control.

4. Solicitudes de pago de Agroambiente y clima y Agricultura ecológica, relativas a la convocatoria realizada por Orden de 24 de enero 2019, conforme el Decreto 211/2016, de 28 de diciembre, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales y climáticas y agricultura ecológica para prácticas agrarias compatibles con la protección y mejora del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PDR 2014-2022):

Las personas solicitantes de Pagos para compromisos Agroambientales y climáticos y Agricultura ecológica, sexto año de compromiso, (1.ª prórroga anual) deberán contar:

I. Para todas las ayudas:

a.1) Plan de Explotación actualizado y firmado por persona técnica competente.

Si durante el período de compromisos asumidos por el beneficiario, la explotación sufre una modificación sustancial que suponga un riesgo en la aplicación de los métodos de producción objeto de la ayuda, deberá aportarse un nuevo Plan de Explotación que actualice el vigente, comunicándolo al órgano gestor a través de la aplicación que se determine.

a.2) Documentación acreditativa de disponer de asesoramiento técnico en los términos establecidos en la normativa reguladora, referentes a técnico asesor.

II. Para los pagos de la operación "Producción Integrada" y las operaciones de superficie de "Pago para el mantenimiento de prácticas y métodos de la agricultura ecológica": análisis de suelos o foliar.

III. En el caso de la ayuda de Razas Autóctonas en Peligro de Extinción: documento que acredite la inscripción de los animales objeto de la ayuda en el Libro Oficial de la raza.

En relación con la documentación referida en los anteriores apartados I.a.2), II. y III., las personas solicitantes, en vez de aportarla, presentarán, mediante el modelo establecido en el formulario de Solicitud Única, declaración responsable en la que manifiesten, bajo su responsabilidad, que cumplen con las exigencias requeridas para el pago de cada una de las líneas de ayudas, que disponen de los documentos que así lo acreditan y que los pondrán a disposición de esta Administración cuando le sean requeridos. Asimismo, se comprometerán a mantener el cumplimiento de las obligaciones durante el período de tiempo de vigencia de la concesión de la ayuda.

El órgano gestor podrá comprobar, en cualquier momento, el cumplimiento de los requisitos y compromisos adquiridos en cada línea de ayuda.

En el caso de la ayuda de razas autóctonas en peligro de extinción, el solicitante autorizará al órgano gestor a realizar las consultas oportunas al organismo técnico competente responsable de la llevanza del Libro Genealógico o Libro Zootécnico de la Raza. Al efecto, podrá exigir la documentación que así lo acredite, siendo, en todo caso, comprobada durante la ejecución de los controles sobre el terreno.

5. Para las solicitudes de pago de la segunda anualidad convocadas conforme la Orden de 22 de febrero de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de determinadas inter-

venciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 37, de 23 de febrero de 2023), deberá presentarse, al menos, la siguiente documentación:

a) Para todas las intervenciones: Documentación acreditativa de contar con experiencia, capacitación, formación o contar con el asesoramiento técnico adecuado durante los años de compromiso, en los términos establecidos en las bases reguladoras, para cada intervención.

b) Para la intervención "Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Producción Integrada (distinta de producción integrada de tabaco)" y para la intervención "Compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica. Conversión o mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica": Análisis de suelos o foliar para cada intervención.

c) Para la Intervención "Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Producción Integrada de tabaco":

— Análisis fisicoquímico del suelo.

— En los casos en los que la rotación se eleve por encima del 25%, hasta un máximo del 33%, justificación firmada por técnico asesor, o por el propio beneficiario de la ayuda si cuenta con la formación adecuada.

d) En el caso de la intervención "Compromisos de conservación de recursos genéticos: Fomento de razas autóctonas amenazadas": Documento que acredite la inscripción de los animales objeto de la ayuda en el Libro Oficial de la raza.

Podrá sustituirse la presentación de dichos documentos, excepto el referido en la letra d) de este apartado y el requisito de admisibilidad exigido en la letra i) del punto 4, del artículo 20 de la Orden de 22 de febrero de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de determinadas intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 37, de 23 de febrero de 2023), por una declaración responsable de las personas solicitantes en la que manifiesten, bajo su responsabilidad, que disponen de los mismos y que los pondrán a disposición de la Administración competente cuando le sean requeridos. En este caso, la declaración responsable sobre la disposición de esos documentos se incluirá en los formularios de la solicitud de forma independiente o bien formando parte de la declaración responsable genérica prevista en el apartado 4 del artículo 47 de la misma Orden de 22 de febrero de 2023.

6. Para las solicitudes de ayuda y pago de compensación para zonas de montaña, zonas con limitaciones naturales significativas y zonas con limitaciones específicas, si la persona solicitante no otorgara su autorización expresa para la cesión de datos o bien revocara la inicialmente prestada, así como si se le requiriera dicha certificación o documentación mediante el trámite correspondiente según lo previsto para el procedimiento de concesión de estas ayudas en su Orden reguladora, la acreditación de los datos exigidos deberá efectuarse por la persona interesada, en el caso de la Agencia Tributaria, Hacienda Autonómica o Seguridad Social, mediante certificación administrativa positiva.

   En todo caso, de no quedar constancia expresa de la autorización referida en el párrafo anterior, las personas interesadas deberán presentar los siguientes documentos o certificados:

   — De la Agencia Tributaria, fotocopia de la declaración de la renta y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria.

   — De la Seguridad Social, informe de vida laboral actualizado y certificado de estar al corriente de pagos de las obligaciones con la Seguridad Social.

   — De la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura, certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.

7. Solicitudes de pago de primas de mantenimiento para la implantación de sistemas agroforestales, relativas a la convocatoria realizada por Orden de 28 de septiembre de 2018, conforme al Decreto 9/2018, de 30 de enero, por el que se regula el régimen de subvenciones destinadas a la implantación de sistemas agroforestales, y su mantenimiento, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   La documentación que se deberá presentar al servicio gestor, antes del 30 de abril de la anualidad en curso, para la tramitación de las solicitudes será la siguiente:

   a) Informe técnico en el que se relacionen los trabajos de mantenimiento ejecutados firmado por técnico competente.

   b) Etiquetas originales identificativas de la procedencia de la planta utilizada en la reposición de marras.

   c) Facturas originales del abono utilizado en el mantenimiento de pastizales. Dichas facturas deberán reflejar la composición y riqueza.

   d) Declaración responsable de mantenimiento de las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones subvencionadas, y los avisos de comienzo de actividades.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización a la Consejería con competencia en materia forestal para recabar de los organismos públicos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones derivadas de la presente resolución, concretamente para que el órgano gestor pueda recabar de oficio los certificados o informaciones necesarias que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda autonómica y la Seguridad Social, así como los datos de identidad del interesado mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las referidas informaciones o certificaciones y las actualizaciones que corresponda.

8. Una vez cumplimentados los formularios correspondientes a la presentación de la solicitud única, la aplicación informática generará el Formulario Normalizado, que será el único documento que deberá ser firmado, presentado y registrado telemáticamente junto con la documentación que en cada caso se determine, a través de la plataforma electrónica, dirigido a la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de Política Agraria Común.

9. Se admitirán solicitudes de ayuda hasta la fecha de finalización del plazo de modificación de la solicitud única de conformidad y en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 108 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, en cuyo caso y a excepción de los casos de fuerza mayor y circunstancias excepcionales, los importes se reducirán un 1 por ciento por cada día hábil en que se sobrepase la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud única. La reducción mencionada en este párrafo también será aplicable respecto a la presentación de contratos o declaraciones y otros documentos o justificantes que sean elementos constitutivos de la subvencionabilidad de la ayuda de que se trate, según lo previsto en la normativa comunitaria.

10. En el año en que se asignen derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad incluido cuando proceda un incremento del valor de esos derechos, esa reducción será de un 1 por ciento por cada día hábil en que se sobrepase dicha fecha para ese régimen de ayudas. Si, la solicitud se presenta una vez finalizado el citado plazo, se considerará inadmisible.

Cuarto. Plazo de resolución y notificación. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión y pago de las ayudas básica a la renta para la sostenibilidad, ayuda redistributiva complementaria a la renta para la sostenibilidad, ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores y jóvenes agri-

culturas, regímenes en favor del clima y el medio ambiente, pagos asociados a agricultores y ganaderos, se realizará por el Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, correspondiendo la resolución a la Secretaria General de dicha Consejería, hasta el 30 de junio del año siguiente al de la presentación de la solicitud de la ayuda, de acuerdo con el artículo 118 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre.

La gestión de estas ayudas se ajustará en todo momento a los criterios establecidos por el FEGA y por la normativa comunitaria, bajo el régimen de concesión directa.

2. La ordenación e instrucción del procedimiento de pago de las ayudas por primas compensatorias de rentas, para superficies agrícolas forestadas al amparo del Reglamento (CE) núm. 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación, corresponderá al Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en virtud del artículo 6 del Decreto 36/2002, de 16 de abril, por el que se regula un régimen de ayudas para el fomento de la forestación de tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, siguiendo lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   Las solicitudes de pago de las correspondientes anualidades, se resolverán por la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible o, en su caso, el órgano en quien delegue, en virtud del artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, como dispone el artículo 6.3 del Decreto 36/2002, de 16 de abril.

3. Las ayudas por primas compensatorias de rentas, para superficies agrícolas forestadas previstas en el Reglamento (CE) núm. 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), corresponderá al Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en virtud del artículo 14 del Decreto 36/2007, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras y convocatoria de ayuda a la primera forestación de tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, siguiendo lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se

modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las solicitudes de pago de las correspondientes anualidades, se resolverán por la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o, en su caso, el órgano en quien delegue, en virtud del artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, como dispone el artículo 14.6 del Decreto 336/2007, de 14 de diciembre.

4. La ordenación e instrucción del procedimiento de pago de las ayudas "Pago para compromisos agroambientales y climáticos" (submedida 10.1) y "Pagos para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica" (submedida 11.2), corresponderá al Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en virtud del artículo 87 del Decreto 211/2016, de 28 de diciembre, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales y climáticas y agricultura ecológica para prácticas agrarias compatibles con la protección y mejora del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el que se modifica el Decreto 8/2016, de 26 de enero, por el que se regula la ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   Las solicitudes de pago de la sexta anualidad se resolverán por la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el plazo máximo de seis meses computados a partir de la finalización del plazo para la realización del pago de la subvención establecido por los Reglamentos de la Unión Europea, todo ello según lo previsto en el artículo 53.2 de la Orden de 27 de enero de 2021 (DOE num. 18, de 28 de enero de 2021), pudiendo entenderse desestimadas en caso de producirse el silencio administrativo.

5. La ordenación e instrucción del procedimiento de pago de la segunda anualidad de las ayudas en virtud de las intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión en la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponderá al Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería competente en materia de agricultura de la Junta de Extremadura, salvo la correspondiente a la Ayuda a la Producción Integrada del Tabaco que corresponderá al Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados de la misma Dirección General, conforme establecen el artículo 65 de la Orden de 22 de febrero de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de determinadas intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en

relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 37, de 23 de febrero de 2023),

Las solicitudes de pago de la segunda anualidad de las ayudas derivadas de dichas intervenciones se resolverán por la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de agricultura de la Junta de Extremadura o, en su caso, por el órgano en quien delegue, en el plazo máximo de seis meses, computados conforme a lo previsto en el artículo 67 de esa misma orden, pudiendo entenderse desestimadas por silencio administrativo por el transcurso de dichos plazos sin haberse dictado y notificado la resolución del procedimiento. Este plazo máximo se justifica con arreglo a lo previsto en el párrafo segundo del apartado 1 del citado artículo 67 de la referida orden.

6. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión y pago de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (6613 PEPAC), corresponderá al Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería competente en materia de agricultura, en la forma que se establece en el artículo 36 "Ordenación e instrucción", de Orden de 20 de febrero de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de las intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023/2027, (DOE n.º 37, de 23 de febrero de 2023), correspondiendo la resolución del procedimiento a esta Secretaria General, en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y de su modificación y posible adaptación, conforme el artículo 38 de esta misma Orden. Este plazo máximo se justifica con arreglo a lo previsto en el párrafo segundo del apartado 1 de dicho artículo 38.

7. Con carácter general, los pagos correspondientes a los pagos directos y de desarrollo rural se efectuarán entre el 1 de diciembre del año de presentación de la solicitud única y el 30 de junio del año natural siguiente. Los pagos podrán efectuarse hasta en dos plazos, en virtud de los regímenes de ayuda y medidas a que se refiere el artículo 44 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013, y de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1048/2022 sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control, pudiendo entenderse desestimadas por silencio administrativo por el transcurso de dichos plazos sin haberse dictado y notificado la resolución del procedimiento.

8. La ordenación e instrucción del procedimiento de pago de las subvenciones por primas de mantenimiento, para superficies agroforestales implantadas se efectuará según lo previs-

to en el Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural, a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), corresponderá al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural.

Las solicitudes de pago de las correspondientes anualidades, se resolverán por la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia forestal, o, en su caso, el órgano en quien delegue, en virtud del artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, como dispone el artículo 45.3 del Decreto 9/2018, de 30 de enero, por el que se regula el régimen de subvenciones destinadas a la implantación de sistemas agroforestales, y su mantenimiento, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. Composición de la Comisión de Valoración.

1. En lo relativo a las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (6613 PEPAC), la Comisión de Valoración estará integrada por el jefe/jefa de sección del servicio gestor de las intervenciones reguladas en esta Resolución, que desempeñará las funciones de Presidencia, y por personal técnico, en número de tres y nombrados o nombradas por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, uno de los cuales desempeñará las funciones de secretaria.

2. La composición definitiva de dichas comisiones se hará pública con posterioridad a esta convocatoria mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en aras al cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.2. f) de la Ley 6/2011, de Subvenciones de Extremadura. Asimismo, será publicada a través de internet, con anterioridad a su constitución, en el portal oficial de la Junta de Extremadura https://www.juntaex.es/.

3. En la composición de estas comisiones se observará el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, debiendo seguirse el mismo criterio de equilibrio para la designación en casos de suplencia.

Sexto. Criterios para el otorgamiento de las ayudas.

1. El otorgamiento de las ayudas correspondientes a los pagos de compensación para zonas de montaña (Zona 1), pagos de compensación para zonas con limitaciones naturales significativas (Zona 2) y pagos de compensación para zonas con limitaciones específicas

(Zona 3), se realizarán en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, conforme el artículo 28 "Régimen de concesión", de la Orden de 20 de febrero de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de las intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023/2027 (DOE nº37 de 23 de febrero de 2023).

2. Para estas ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (6613 PEPAC), en el caso de que los importes de solicitudes admisibles superen las disponibilidades presupuestarias de la Comunidad Autónoma, para cada una de las zonas, se procederá, con carácter excepcional, al prorrateo conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo del punto 1 del artículo 22 "Procedimientos de concesión", de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta actuación se llevará a cabo por la Comisión de Valoración descrita en el artículo 29 de la mencionada Orden de 20 de febrero de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de las intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023/2027 (DOE n.º 37, de 23 de febrero de 2023).

3. En caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes, para cada una de las zonas, una vez finalizado el plazo de presentación, no se aplicará la mencionada excepción entre las solicitudes admisibles. La Comisión de Valoración emitirá informe al órgano instructor en el que se concretará el resultado obtenido.

Séptimo. Créditos presupuestarios.

1. Las ayudas directas a la agricultura y ganadería en la Comunidad Autónoma de Extremadura, campaña 2024/2025, por un importe de 535.200.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 120040000 G/313A/470.00 FA23000001, proyectos de gasto y anualidades siguientes:

ANUALIDAD	PROYECTO	LÍNEAS DE AYUDA	IMPORTE (€)
2024	20230086	AYUDA BÁSICA A LA RENTA PARA LA SOSTENIBILIDAD	200.000.000,00
2025	20230086	AYUDA BÁSICA A LA RENTA PARA LA SOSTENIBILIDAD	60.000.000,00
2024	20230087	AYUDA REDISTRIBUTIVA COMPLEMENTARIA A LA RENTA PÀRA LA SOSTENIBILIDAD	25.000.000,00
2025	20230087	AYUDA REDISTRIBUTIVA COMPLEMENTARIA A LA RENTA PÀRA LA SOSTENIBILIDAD	5.000.0000,00

ANUALIDAD	PROYECTO	LÍNEAS DE AYUDA	IMPORTE (€)
2024	20230089	AYUDA COMPLEMENTARIA A LA RENTA PARA JÓVENES AGRICULTORES Y AGRICULTORAS	12.500.000,00
2025	20230089	AYUDA COMPLEMENTARIA A LA RENTA PARA JÓVENES AGRICULTORES Y AGRICULTORAS	4.000.000,00
2024	20230088	REGÍMENES EN FAVOR DEL CLIMA, EL MEDIO AMBIENTE Y BIENESTAR ANIMAL	101.000.000,00
2025	20230088	REGÍMENES EN FAVOR DEL CLIMA, EL MEDIO AMBIENTE Y BIENESTAR ANIMAL	28.000.000,00
2024	20230091	AYUDAS ASOCIADAS A LA AGRICULTURA	8.200.000,00
2025	20230091	AYUDAS ASOCIADAS A LA AGRICULTURA	8.000.000,00
2024	20230305	AYUDAS ASOCIADAS A LA GANADERÍA	500.000,00
2025	20230305	AYUDAS ASOCIADAS A LA GANADERÍA	83.000.000,00
TOTAL			535.200.000,00

Estos importes podrán ser ampliables de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que resulte de aplicación. Se podrán realizar una redistribución entre las diferentes líneas anteriores, cuando así se desprenda de los límites presupuestarios asignados a la Comunidad Autónoma por el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

Para las generaciones de crédito de estas líneas, en caso de que sea necesario, será preceptivo informe del Director del Organismo Pagador que justifique la ampliación del crédito en base a los importes asignados por el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Estas ayudas están financiadas 100 % con fondos FEAGA.

Se podrán pagar anticipos.

2. Las ayudas correspondientes a las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión, conforme a lo establecido mediante la Orden de 22 de febrero de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de determinadas intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión en la Comunidad Autónoma

de Extremadura (DOE n.º 37, de 23 de febrero de 2023), se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias, proyectos de gastos y anualidades siguientes:

— Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Apicultura para la biodiversidad: La intervención "Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Apicultura para la biodiversidad", se financiará con cargo al proyecto de gasto: 20230254. "7001.4. Apicultura para la biodiversidad (6501.4 PEPAC)", aplicación presupuestaria 120040000 G353A/47000 FR23700104, de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Protección de la avifauna:

La intervención "Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Protección de la avifauna", se financiará con cargo al proyecto de gasto: 20230255. "7001.5. Protección de avifauna (6501.5 PEPAC)", aplicación presupuestaria 120040000 G353A/47000 FR23700105, de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica. Conversión y mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica. La intervención "Compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica. Conversión y mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica", se financiará con cargo al proyecto de gasto: 20230256. "7003. Agricultura ecológica (6503 PEPAC)", aplicación presupuestaria 120040000 G353A/47000 FR23700300, de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Compromisos de conservación de recursos genéticos. Fomento de razas autóctonas amenazadas: La intervención "Compromisos de conservación de recursos genéticos. Fomento de razas autóctonas amenazadas" se financiará con cargo al proyecto de gasto: 20230257. "7005.1. Razas autóctonas amenazadas (6505.1 PEPAC)", aplicación presupuestaria 120040000 G353A/47000 FR23700501, de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las asignaciones efectuadas para todas las intervenciones referidas en el presente punto, contempladas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión, tienen un carácter estimativo. No obstante, en ningún caso, se dejarán solicitudes que cumplan los requisitos sin subvencionar para atender ayudas de otras intervenciones y/u operaciones.

Los proyectos de gasto de todas estas intervenciones están cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en un 75 % conforme establece el referido Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, el resto será financiado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Junta de Extremadura.

La cuantía del importe total de las intervenciones de este punto podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre y cuando se respeten los compromisos adquiridos por los beneficiarios, o bien podrán minorarse en función de las solicitudes presentadas y las disponibilidades presupuestarias existentes. También podrán redistribuirse dichos créditos. A tales fines, podrán resolverse de forma independiente las distintas intervenciones y/u operaciones de ayuda de cada convocatoria y realizarse el aumento o la redistribución de las líneas pendientes de resolver.

A fin de poder atender lo establecido en el artículo 44. Pago a los beneficiarios del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013, los importes asignados para cada anualidad podrán ser adelantados a la anualidad anterior.

3. Las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (6613 PEPAC) por un importe de diecisiete millones novecientos mil euros (17.900.000,00 €), se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria, proyectos de gastos y anualidad siguiente:

LINEA DE AYUDA Y FUENTE DE FINANCIACIÓN	ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO GASTO	IMPORTE (€)
Línea de Ayuda: PAGOS DE COMPENSACIÓN PARA ZONAS DE MONTAÑA (zona 1). Fuente de financiación FR23711300.	2025	120040000 G/353A/47000	20230258	3.150.000,00
Línea de Ayuda: PAGOS DE COMPENSACIÓN PARA ZONAS CON LIMITACIONES NATURALES SIGNIFICATIVAS (zona 2). Fuente de financiación FR23711300.	2025	120040000 G/353A 47000	20230259	12.650.000,00
Línea de Ayuda: PAGOS DE COMPENSACIÓN PARA ZONAS CON LIMITACIONES ESPECÍFICAS (zona 3). Fuente de financiación FR23711300.	2025	120040000 G/353A 47000	20230260	2.100.000,00
			TOTAL	17.900.000,00

Las asignaciones efectuadas a las distintas líneas tienen un carácter estimativo. No obstante, en ningún caso, se dejarán solicitudes que cumplan los requisitos sin subvencionar para atender ayudas de otras líneas.

Estos proyectos de gasto están cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en un 75 % conforme establece el referido Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, el resto será financiado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Junta de Extremadura.

La cuantía del importe total de las líneas de este punto podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre y cuando se respeten los compromisos adquiridos por los beneficiarios, o bien podrán minorarse en función de las solicitudes presentadas y las disponibilidades presupuestarias existentes. También podrán redistribuirse dichos créditos. A tales fines, podrán resolverse de forma independiente las distintas líneas de ayuda de cada convocatoria y realizarse el aumento o la redistribución de las líneas pendientes de resolver.

4. Las subvenciones al mantenimiento de sistemas agroforestales se financiarán, dentro del proyecto de gasto 20150163, aplicación presupuestaria 230020000 G/354C/77000 FR14080200. El importe de la anualidad 2024 para el pago de estas primas será, teniendo en cuenta las resoluciones de concesión y las certificaciones de ejecución a la implantación, de 87.384,25 €.

5. Los importes necesarios para atender el sexto año de compromiso (Primera prórroga anual) de operaciones de la submedida 10.1. Pago para compromisos agroambientales y climáticos y de la Submedida 11.2. Pago para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica, reguladas por el Decreto 211/2016, de 28 de diciembre y convocadas por la Orden de 24 de enero de 2019, de la extinta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, se relacionan a continuación y se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias, proyecto de gastos y anualidad, siguientes:

SUBMEDIDA 10.1 PAGO PARA COMPROMISOS AGROAMBIENTALES Y CLIMÁTICOS

OPERACIÓN	ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO GASTO	IMPORTE (€)
10.1.1. PRODUCCIÓN INTEGRADA: Cultivos de arroz: frutales de pepita; frutales de hueso; olivar y tomate (Primera prórroga anual)	2025	120040000 G/353A/47000 FR14100101	20150142	8.100.000,00
10.1.2. RAZAS AUTOCTONAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN (Primera prórroga anual)	2025	120040000 G/353A/47000 FR14100102	20150143	300.000,00
10.1.3. APICULTURA PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD. (Primera prórroga anual))	2025	120040000 G/353A/47000 FR14100103	20150144	675.000,00

OPERACIÓN	ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO GASTO	IMPORTE (€)
10.1.4. AVES ESTEPARIAS Y FOMENTO DE LA AGRICULTURA DE LA CONSERVACIÓN DE CULTIVOS HERBÁCEOS (Primera prórroga anual)	2025	120040000 G/353A/47000 FR14100104	20150145	300.000,00

SUBMEDIDA 11.2. PAGO PARA EL MANTENIMIENTO DE PRACTICAS Y MÉTODOS ECOLÓGICOS

SUBMEDIDA	ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO GASTO	IMPORTE (€)
11.2. PAGO PARA EL MANTENIMIENTO DE PRACTICAS Y METODOS ECOLOGICOS	2025	120040000 G/353A/47000 FR14110200	20150148	5.700.000,00

Octavo. Transparencia.

1. La aceptación de esta concesión de las ayudas o/y el pago de las mismas supone para las personas beneficiarias de las mismas, ser incluidas en una lista pública con arreglo a lo establecido en artículo 98 del Reglamento (UE) n.º 2021/2116 del Parlamento europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 y en relación con lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y, en todo caso, de conformidad con la vigente normativa comunitaria y nacional sobre protección de datos. Además, según lo previsto y de conformidad a los Reglamentos n.º 2021/2116 y n.º 2021/1060, los datos podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión, así como nacionales y autonómicos, para salvaguardar los intereses financieros de la Unión; y cuando se trate de datos personales, las personas beneficiarias podrán ejercitar los derechos que les corresponden con arreglo a las normas en materia de protección de datos y por los procedimientos previstos en dichas normas.

   En relación con lo anterior, las autoridades competentes publicarán una lista de las personas beneficiarias de los Fondos.

2. Las autoridades competentes pondrán en práctica sistemas de difusión, información y publicidad de conformidad con lo establecido por la normativa comunitaria y autonómica al respecto, dirigidos a los posibles beneficiarios de las ayudas. La citada labor de difusión deberá, en todo momento, insistir en el papel desempeñado por la Unión Europea en las medidas cofinanciadas por el FEADER.

La aceptación de esta concesión de las ayudas o/y el pago de las mismas supone para las personas beneficiarias de las mismas ser incluidas en una lista pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, y en los términos establecidos en el artículo 49 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y, en todo caso, de conformidad con la vigente normativa comunitaria y nacional sobre protección de datos.

Además, según lo previsto en el artículo 99 del citado Reglamento (UE) n.º 2021/2116, los datos a que se refiere el artículo 98 del mismo podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión, así como nacionales y autonómicos, para proteger los intereses financieros de la Unión.

Los datos personales serán tratados de conformidad con los Reglamentos (UE) 2016/679 y (UE) 2018/1725, asistiéndoles a las personas beneficiarias los derechos de protección de datos previstos en tales normas.

3. Esta resolución de convocatoria, junto con su extracto, será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Diario Oficial de Extremadura, conforme dispone el artículo 20. 8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 20.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con el artículo 11. 1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, se publicará, dentro del Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura, en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, http://sede.gobex.es , y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, el texto íntegro de esta resolución de convocatoria y las subvenciones concedidas, con indicación de la relación de las entidades beneficiarias, el importe de las ayudas y la identificación de la normativa reguladora.

Noveno. Medio de notificación o publicación.

Debido al elevado número de solicitudes y con objeto de dotar de mayor efectividad a las comunicaciones con las personas interesadas, la notificación de los trámites comunicando los datos validados por los diferentes controles, así como el resto de trámites y resoluciones relacionados con la solicitud única, se efectuará mediante la publicación de un anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de personas interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, los trámites y resoluciones relacionados con los datos de solicitud única, así como otros relacionados con dicha solicitud o que tengan relación con los pagos o declaraciones realizados por la persona solicitante.

La aportación de la documentación relacionada con la solicitud única se podrá realizar a través de la aplicación SGA en la dirección de Internet https://sga.juntaex.es/SgaCac o a través del Portal del Ciudadano de SGA en la dirección https://sga.juntaex.es/SgaGpi.

Décimo. Controles por monitorización.

El Sistema de Monitorización de Superficies descrito en el apartado 1 del artículo 11 de la Orden de 20 de febrero de 2023 por la que se regulan las especialidades de la solicitud única de ayudas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los procedimientos derivados de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, otros pagos directos a la agricultura, la aplicación del Programa de Desarrollo Rural, la actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de Operadores-Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica (DOE n.º 37, de 23 de febrero de 2023), se aplicará obligatoriamente a todas las solicitudes de ayuda que contengan intervenciones incluidas en el Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) del Reino de España 20232027 basadas en superficies.

En el año 2024, en lo relativo a las ayudas de desarrollo rural, en aplicación del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1173 de la Comisión de 31 de mayo de 2022 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control de la política agrícola común y el Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común y en la norma por la que se regulan las especialidades de la solicitud única de ayudas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efectuarán controles de monitorización:

- Sobre la totalidad de las solicitudes de pago de las ayudas correspondientes a las submedidas 10.1 y 11.2 convocadas por Orden de 24 de enero de 2019, del Programa Operativo 2014-2022, a excepción de las siguientes:

  - Razas autóctonas en peligro de extinción.

  - Apicultura para la conservación de la biodiversidad.

- Sobre la totalidad de las solicitudes de ayuda y pago de primera anualidad y solicitud de pago de la segunda anualidad de las intervenciones convocadas en la presente resolución conforme la Orden de 22 de febrero de 2023 por la que se establecen las bases regulado-

ras de determinadas intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 37, de 23 de febrero de 2023), a excepción de las siguientes intervenciones y/u operaciones:

- Intervención "Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Apicultura para la biodiversidad".

- Intervención: "Compromisos de conservación de recursos genéticos. Fomento de razas autóctonas amenazadas".

- Operación "apicultura ecológica" de la intervención "Compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica. Conversión y mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica".

• Sobre la totalidad de las solicitudes presentadas de las intervenciones convocadas en la presente resolución conforme la Orden de 20 de febrero de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de las intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023/2027 (DOE n.º 37, de 23 de febrero de 2023).

Undécimo. Eficacia y recursos.

La presente resolución será eficaz desde el día 1 de febrero de 2024.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y la persona titular de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural o ante las personas titulares de la Secretarías Generales de las citadas Consejerías en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que contra la resolución del mismo no cabra ningún otro recurso administrativo, salvo recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la citada Ley; todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan interponer cualquier otro que estimen procedente.

Mérida, 26 de enero de 2024.

La Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible,

MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Secretaria General de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural,

MARÍA AMPARO GÓMEZ-LANDERO GUIJARRO

EXTRACTO de las Ayudas PAC campaña 2024/2025 "Pago de compensación para zonas con limitaciones naturales significativas", según Resolución de 26 de enero de 2024 que las convoca. (2024060300)

BDNS(Identif.):741532

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones ((http://www.infosubvenciones.gob.es) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Convocatoria.

Convocatoria de solicitud de concesión de ayuda y pago de la intervención pago de compensación para zonas con limitaciones naturales significativas establecida en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027.

Segundo. Objeto.

Los pagos de compensación para zonas con limitaciones naturales significativas tienen por objeto compensar, total o parcialmente, a las agricultoras y a los agricultores por las desventajas a las que la producción agrícola está expuesta debido a las limitaciones específicas físicas o de otro tipo dentro de su área de actividad.

Dicha compensación deberá permitirles continuar con el uso de las tierras agrícolas, la conservación del espacio natural, así como el mantenimiento y la promoción de sistemas de agricultura sostenible en las zonas afectadas a fin de evitar el abandono de las tierras y la pérdida de la biodiversidad.

Prima anual por hectárea de superficie indemnizable situada en zona clasificada como zona de con limitaciones naturales significativas.

Tercero. Requisitos de los Beneficiarios.

1. Podrán solicitar estos pagos las personas jurídicas o personas físicas, consideradas estas últimas individualmente y no como grupos de personas, así como las personas titulares de una explotación agraria de titularidad compartida prevista en el artículo 34.2.c) de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, que sean titulares de explotaciones agrarias que tengan inscritas las mismas, a su nombre, en el Registro de Explotaciones Agrarias, o encontrarse recogidas en la actualización obligatoria de referido Registro, y con parcelas que cumplan los requisitos establecidos.

2. Se concederá a agricultoras o agricultores activos que sean personas jurídicas o personas físicas, estas últimas según su delimitación establecida en el apartado anterior de este artículo, que, a su vez, cumplan con la condición de agricultora no pluriactiva o agricultor no pluriactivo que, no incurriendo en ninguno de los supuestos regulados en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, lo soliciten en tiempo y forma.

3. Si la solicitud de la ayuda corresponde a una persona jurídica, todos sus miembros deben cumplir la condición de agricultoras no pluriactivas o agricultores no pluriactivos, así como cumplir los requisitos de elegibilidad a título individual. De la misma manera, no deben hallarse incursas o incursos en ninguno de los supuestos regulados en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y han de realizar la solicitud en tiempo y forma.

4. Cuando la solicitud de la ayuda corresponda a una explotación de titularidad compartida, al menos uno de sus cotitulares debe cumplir la condición descrita en el primer inciso del apartado anterior, así como cumplir los requisitos de elegibilidad; a los efectos de esta ayuda computarán como agrarios los ingresos procedentes de la explotación de titularidad compartida.

Cuarto. Requisitos de las explotaciones

1. La explotación debe estar ubicada, total o parcialmente en un municipio clasificado como zona con limitaciones naturales significativas (anexo III de la Orden de 20 de febrero de 2023, DOE n.º 37, de 23 de febrero de 2023). En caso de que parte de la superficie de la explotación se encuentre fuera de zona con limitaciones naturales significativas, solo se concederá la ayuda a la superficie perteneciente a dichas zonas, no teniendo derecho de ayuda la superficie que quede fuera de éstas.

2. Sólo devengarán ayudas las superficies ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. Bases reguladoras.

Orden de 20 de febrero de 2023 (DOE n.º 37, de 23 de febrero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de las intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023/2027.

Sexto. Cuantía.

La ayuda por un importe total de 12.650.000,00 € de esta intervención se financiarán con cargo al proyecto de gasto 20230259 "7113.2 Zonas con limitaciones naturales significativas

(6613 PEPAC)", aplicación presupuestaria 120040000 G353A/47000 FR23711300, de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.

Del 1 de febrero al 30 de abril de 2024.

Mérida, 26 de enero de 2024.

La Secretaria General,

MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

EXTRACTO de las Ayudas PAC campaña 2024/2025 pagos a la "Ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores y agricultoras", según Resolución de 26 de enero de 2024. (2024060301)

BDNS(Identif.):741528

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, (http://www.infosubvenciones.gob.es), y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Consiste en un pago anual por hectárea subvencionable igual al valor medio regional de la región donde esté ubicada la superficie de la explotación, de acuerdo con el modelo de regionalización establecido para la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad en el artículo 7 del Real Decreto 1045/2022, de 27 de diciembre, sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común.

En el caso de jóvenes agricultoras con control efectivo sobre la explotación, el importe de la ayuda será un 15% superior al valor medio regional que corresponda.

Segundo. Beneficiarias.

Podrán ser personas beneficiarias de esta ayuda quienes lo soliciten en tiempo y forma y reúnan los siguientes requisitos:

a) Que tengan derecho a un pago en virtud del régimen de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad y hayan activado los correspondientes derechos de pago.

b) En el caso que el agricultor sea una persona física:

1º Que no tenga más de 40 años de edad en el año de presentación de su primera solicitud de ayuda.

2º Que se hayan incorporado recientemente y por primera vez en una explotación agraria como responsable de la explotación. Se considerará una incorporación reciente si se produce en el mismo año de la primera presentación de solicitud a la reserva nacional de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, o en los cinco años anteriores a esa primera presentación de una solicitud. Se considerará por primera vez, si es su primera incorporación a la actividad agraria como responsable de explotación, en toda su vida laboral, según la normativa laboral vigente.

c) En el caso que el agricultor sea una persona jurídica o un grupo de personas físicas o jurídicas, con independencia de su forma jurídica:

1º Que el control efectivo a largo plazo sobre la persona jurídica que solicita el pago complementario para los jóvenes agricultores corresponda a un joven agricultor, que cumpla lo dispuesto en el apartado b).

2º Cuando varias personas físicas, incluidas las personas que no sean jóvenes agricultores, participen en el capital o la gestión de la persona jurídica, el joven agricultor estará en condiciones de ejercer ese control efectivo a largo plazo de forma individual o en colaboración con otros jóvenes agricultores. Cuando una persona jurídica sea individual o conjuntamente controlada por otra persona jurídica, las condiciones establecidas en el párrafo anterior se aplicarán a cualquier persona física que ejerza el control de esa otra persona jurídica.

Tercero. Bases reguladoras.

Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control (BOE núm. 312, de 29 de diciembre de 2022).

Orden de 20 de febrero de 2023 por la que se regulan las especialidades de la solicitud única de ayudas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los procedimientos derivados de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, otros pagos directos a la agricultura, la aplicación del Programa de Desarrollo Rural, la actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de Operadores-Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica (DOE n.º 37, de 23 de febrero de 2023), modificada por la Orden de 18 de enero de 2024 (DOE n.º 14, de 19 de enero de 2024).

Cuarto. Cuantía.

La ayuda por un importe total de 16.500.000,00 euros, se imputará a la aplicación presupuestaria 120040000 G/313A/470.00 FA23000001, proyecto de gasto 20230089, con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad 2024: 12.500.000,00 euros.

Anualidad 2025: 4.000.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Del 1 de febrero al 30 de abril de 2024.

Mérida, 26 de enero de 2024.

La Secretaria General,

MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

EXTRACTO de las Ayudas PAC campaña 2024/2025 del "Pago de regímenes en favor del clima y el medio ambiente (eco-regímenes)", según Resolución de 26 de enero de 2024. (2024060302)

BDNS(Identif.):741524

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, (http://www.infosubvenciones.gob.es), y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Esta ayuda consiste en un pago anual por todas las hectáreas subvencionables declaradas para el cumplimiento de una de las siguientes prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente:

- Agricultura de carbono y agroecología: Pastoreo extensivo, siega y biodiversidad en las superficies de Pastos Húmedos.
- Agricultura de carbono y agroecología: Pastoreo extensivo, siega y biodiversidad en las superficies de Pastos Mediterráneos.
- Agricultura de carbono y agroecología: Rotaciones y siembra directa en tierras de cultivo de secano.
- Agricultura de carbono y agroecología: Rotaciones y siembra directa en tierras de cultivo de secano húmedo.
- Agricultura de carbono y agroecología: Rotaciones y siembra directa en tierras de cultivo de regadío.
- Agricultura de carbono: Cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos en terrenos llanos.
- Agricultura de carbono: Cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos en terrenos de pendiente media.
- Agricultura de carbono: Cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos en terrenos de elevada pendiente y bancales.
- Agroecología: Espacios de biodiversidad en tierras de cultivo y cultivos permanentes.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas agricultoras que lo soliciten en tiempo y forma y cumplan:

a) Los requisitos que determinan la figura de agricultor activo, conforme al capítulo II del Título I del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre.

b) Que justifiquen cada derecho con una hectárea admisible ubicada en territorio nacional excepto en la Comunidad Autónoma de Canarias.

c) Los requisitos generales, así como los específicos establecidos en cada práctica agrícola en el Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre.

Tercero. Bases reguladoras.

Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control (BOE núm. 312, de 29 de diciembre de 2022).

Orden de 20 de febrero de 2023 por la que se regulan las especialidades de la solicitud única de ayudas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los procedimientos derivados de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, otros pagos directos a la agricultura, la aplicación del Programa de Desarrollo Rural, la actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de Operadores-Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica (DOE 37 de 23 de febrero de 2023), modificada por la Orden de 18 de enero de 2024 (DOE 14 de 19 de enero de 2024).

Cuarto. Cuantía.

La ayuda por un importe total de 129.0000.000,00 euros, se imputará a la aplicación presupuestaria 120040000 G/313A/470.00 FA23000001 proyecto de gasto 20230088, con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad 2024: 101.000.000,00 euros.

Anualidad 2025: 28.000.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Del 1 de febrero al 30 de abril de 2024.

Mérida, 26 de enero de 2024.

La Secretaria General,

MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

EXTRACTO de las Ayudas PAC campaña 2024/2025 "Pago de compensación para zonas de montaña", según Resolución de 26 de enero de 2024 que las convoca. (2024060303)

BDNS(Identif.):741531

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.gob.es) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Convocatoria.

Convocatoria de solicitud de concesión de ayuda y pago de la intervención pago de compensación para zonas de montaña establecida en el Plan Estratégico de la PAC 2023 - 2027.

Segundo. Objeto.

Los pagos de compensación para zonas de montaña tienen por objeto compensar, total o parcialmente, a las agricultoras y a los agricultores por las desventajas a las que la producción agrícola está expuesta debido a las limitaciones específicas físicas o de otro tipo dentro de su área de actividad. Dicha compensación deberá permitirles continuar con el uso de las tierras agrícolas, la conservación del espacio natural, así como el mantenimiento y la promoción de sistemas de agricultura sostenible en las zonas afectadas a fin de evitar el abandono de las tierras y la pérdida de la biodiversidad.

Prima anual por hectárea de superficie indemnizable situada en zona clasificada como zona de montaña.

Tercero. Requisitos de los Beneficiarios.

1. Podrán solicitar estos pagos las personas jurídicas o personas físicas, consideradas estas últimas individualmente y no como grupos de personas, así como las personas titulares de una explotación agraria de titularidad compartida prevista en el artículo 34.2.c) de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, que sean titulares de explotaciones agrarias que tengan inscritas las mismas a su nombre, en el Registro de Explotaciones Agrarias, o encontrarse recogidas en la actualización obligatoria de referido Registro, y con parcelas que cumplan los requisitos establecidos.

2. Se concederá a agricultoras o agricultores activos, que sean personas jurídicas o personas físicas, estas últimas según su delimitación establecida en el apartado anterior de este ar-

tículo, que, a su vez, cumplan con la condición de agricultora no pluriactiva o agricultor no pluriactivo que, no incurriendo en ninguno de los supuestos regulados en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, lo soliciten en tiempo y forma.

3. Si la solicitud de la ayuda corresponde a una persona jurídica, todos sus miembros deben cumplir la condición de agricultoras no pluriactivas o agricultores no pluriactivos, así como cumplir los requisitos de elegibilidad a título individual. De la misma manera, no deben hallarse incursas o incursos en ninguno de los supuestos regulados en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y han de realizar la solicitud en tiempo y forma.

4. Cuando la solicitud de la ayuda corresponda a una explotación de titularidad compartida, al menos uno de sus cotitulares debe cumplir la condición descrita en el primer inciso del apartado anterior, así como cumplir los requisitos de elegibilidad; a los efectos de esta ayuda computarán como agrarios los ingresos procedentes de la explotación de titularidad compartida.

Cuarto. Requisitos de las explotaciones.

1. La explotación debe estar ubicada, total o parcialmente en un municipio clasificado como zona de montaña (anexo I de la Orden de 20 de febrero de 2023, DOE n.º 37, de 23 de febrero de 2023). En caso de que parte de la superficie de la explotación se encuentre fuera de zona de montaña, solo se concederá la ayuda a la superficie perteneciente a dichas zonas, no teniendo derecho de ayuda la superficie que quede fuera de éstas.

2. Sólo devengarán ayudas las superficies ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. Bases reguladoras.

Orden de 20 de febrero de 2023 (DOE n.º 37, de 23 de febrero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de las intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023/2027.

Sexto. Cuantía.

La ayuda por un importe total de 3.150.000,00 € de esta intervención se financiarán con cargo al proyecto de gasto 20230258 "7113.1 Zonas con limitaciones naturales de montaña (6613 PEPAC)", aplicación presupuestaria 120040000 G353A/47000 FR23711300, de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.

Del 1 de febrero al 30 de abril de 2024.

Mérida, 26 de enero de 2024.

La Secretaria General,

MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

EXTRACTO de las Ayudas PAC campaña 2024/2025 "Asociadas a la agricultura", según Resolución de 26 de enero de 2024. (2024060304)

BDNS(Identif.):741529

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16. q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, (http://www.infosubvenciones.gob.es), y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Consiste en un pago anual por hectárea de superficie cultivada en las siguientes modalidades: Ayuda asociada al cultivo del arroz, ayuda asociada a los cultivos proteicos, ayuda asociada a los productores de frutos secos en áreas con riesgo de desertificación, ayuda asociada a la remolacha azucarera, ayuda asociada a la producción sostenible de tomate para transformación, pago específico al cultivo del algodón, ayuda asociada a la producción tradicional de uva pasa ayuda, y ayuda asociada al olivar con dificultades específicas y de alto valor medioambiental.

La ayuda adoptará la forma de un pago anual por hectárea de superficie cultivada que cumpla estos requisitos generales, así como los específicos establecidos en cada caso, conforme al capítulo III del título III del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control.

Segundo. Beneficiarias.

Podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas quienes soliciten en tiempo y forma una única ayuda asociadas de las contempladas en el capítulo III del Título III del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre. Deberán cumplir:

a) Los requisitos que determinan la figura de agricultor activo, conforme al capítulo II del Título I del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre.

b) Los requisitos específicos establecidos para cada ayuda asociada en el capítulo III del título III del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre.

c) Declarar una superficie mínima de 1 hectárea en el caso de superficies de secano y de 0,5 hectáreas para las superficies de regadío.

d) Cumplir los requisitos específicos de cada ayuda.

Tercero. Bases reguladoras.

Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control (BOE núm. 312, de 29 de diciembre de 2022).

Orden de 20 de febrero de 2023 por la que se regulan las especialidades de la solicitud única de ayudas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los procedimientos derivados de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, otros pagos directos a la agricultura, la aplicación del Programa de Desarrollo Rural, la actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de Operadores-Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica (DOE n.º 37, de 23 de febrero de 2023), modificada por la Orden de 18 de enero de 2024 (DOE n.º 14, de 19 de enero de 2024).

Cuarto. Cuantía

La ayuda por un importe total de 16.200.000,00 euros, se imputará a la aplicación presupuestaria 120040000 G/313A/470.00 FA23000001, proyecto de gasto 20230091, con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad 2024: 8.200.000,00 euros.

Anualidad 2025: 8.000.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

Del 1 de febrero 30 de abril de 2024.

Mérida, 26 de enero de 2024.

La Secretaria General,

MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

EXTRACTO de las Ayudas PAC campaña 2024/2025 "Asociadas a la ganadería", según Resolución de 26 de enero de 2024. (2024060305)

BDNS(Identif.):741530

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, (http://www.infosubvenciones.gob.es), y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Consiste en un pago anual por animal elegible a los agricultores activos de alguno de los siguientes sectores: ayuda asociada para las personas ganaderas extensivas de vacuno de carne, ayuda asociada para el engorde de terneros en la explotación de nacimiento, ayuda asociada para el engorde sostenible de terneros, ayuda asociada para la producción sostenible de leche de vaca, ayuda asociada para las explotaciones de ovino y caprino, ayuda asociada para la producción sostenible de leche de oveja y cabra y ayuda asociada para las personas ganaderas con explotaciones en régimen extensivo y semiextensivo de ovino y caprino sin pastos a su disposición y que pastorean superficies de rastrojeras, barbechos y restos hortofrutícolas.

Segundo. Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas titulares de explotaciones que lo soliciten en tiempo y forma una única ayuda asociada de las contempladas en el capítulo III del Título III del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre. Deberán cumplir:

a) Los requisitos que determinan la figura de agricultor activo, conforme al capítulo II del Título I del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre.

b) Los requisitos específicos establecidos para cada uno de sectores en el capítulo III del Título III del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, en la misma superficie agrícola en una determinada campaña.

c) Mantener la titularidad de las explotaciones en las que se encuentren los animales susceptibles de percibir la ayuda, durante las fechas en las que se determina la elegibilidad de los mismos y en todo caso hasta la fecha final del plazo de modificación de la solicitud de cada año. Se exceptuarán de la condición de mantener la titularidad durante las fechas en que se determina la elegibilidad de los animales, los casos de cambios de titularidad de la explotación ganadera que hayan tenido lugar antes del final del periodo

de modificación de las solicitudes. En tales casos, el nuevo titular percibirá la ayuda por todos los animales presentes en la explotación que haya sido objeto de cambio de titularidad durante las fechas en las que se determina la elegibilidad de los mismos, independientemente de que la titularidad de los animales en esas fechas sea del nuevo o del anterior titular.

d) Para que un animal pueda generar derecho a percibir alguna de las ayudas descritas deberá estar identificado y registrado conforme a las disposiciones previstas en la parte IV, título 1, capítulo II, sección 1, del Reglamento (UE) número 2016/429, del Parlamento europeo y del Consejo de 9 de marzo, relativo a las enfermedades transmisibles de los animales y por el que se modifican o derogan algunos actos en materia de sanidad animal ("Legislación sobre sanidad animal").

e) La explotación a la que pertenezcan los animales susceptibles de percibir la ayuda deberá cumplir las disposiciones establecidas en el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece el Registro general de explotaciones ganaderas. A estos efectos, todos los productores de los sectores vacuno y ovino-caprino que soliciten alguna de las ayudas del artículo 1 deberán indicar en el formulario 1 los códigos REGA donde hayan estado o vayan a mantenerse los animales a lo largo del año, incluidos los pastos temporales. Además, en el caso de ganaderos que soliciten la ayuda de vacuno de cebo, también deberán indicar los códigos REGA donde hayan estado los animales desde el 1 de octubre del año anterior.

Tercero. Bases reguladoras.

Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control (BOE núm. 312 de 29 de diciembre de 2022).

Orden de 20 de febrero de 2023 por la que se regulan las especialidades de la solicitud única de ayudas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los procedimientos derivados de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, otros pagos directos a la agricultura, la aplicación del Programa de Desarrollo Rural, la actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de Operadores-Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica (DOE n.º 37, de 23 de febrero de 2023), modificada por la Orden de 18 de enero de 2024 (DOE n.º 14, de 19 de enero de 2024).

Cuarto. Cuantía.

La ayuda por un importe total de 83.500.000,00 euros, se imputará a la aplicación presupuestaria 120040000 G/313A/470.00 FA23000001, proyecto de gasto 20230305, con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad 2024: 500.000,00 euros.

Anualidad 2025: 83.000.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Del 1 de febrero al 30 de abril de 2024.

Mérida, 26 de enero de 2024.

La Secretaria General,

MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

EXTRACTO de las Ayudas PAC campaña 2024/2025 de la "Ayuda básica a la renta para la sostenibilidad", según Resolución de 26 de enero de 2024. (2024060306)

BDNS(Identif.):741521

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, (http://www.infosubvenciones.gob.es), y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Estas ayudas se dirigen a las personas agricultoras que posean, bien en régimen de propiedad, usufructo o arrendamiento derechos de ayuda básica a la renta pago básico conforme a lo establecido en el Real Decreto 1045/2022 de 27 de diciembre, y justifiquen cada derecho con una hectárea admisible ubicada en territorio nacional, con excepción de las ubicadas en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios las personas agricultoras que lo soliciten en tiempo y forma y cumplan los siguientes requisitos:

a) Cumplir los requisitos que determinan la figura de agricultor activo, conforme al capítulo II del título I del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre.

b) Que justifiquen cada derecho con una hectárea admisible ubicada en territorio nacional excepto en la Comunidad Autónoma de Canarias.

c) Tendrán derecho a percibir la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, los agricultores que posean, bien en régimen de propiedad, usufructo o arrendamiento, derechos de ayuda básica a la renta conforme a lo establecido en el Real Decreto 1045/2022, de 27 de diciembre, sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común.

Tercero. Bases reguladoras.

Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el

marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control (BOE núm. 312, de 29 de diciembre de 2022).

Orden de 20 de febrero de 2023 por la que se regulan las especialidades de la solicitud única de ayudas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los procedimientos derivados de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, otros pagos directos a la agricultura, la aplicación del Programa de Desarrollo Rural, la actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de Operadores-Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica (DOE n.º 37, de 23 de febrero de 2023), modificada por la Orden de 18 de enero de 2024 (DOE n.º 14, de 19 de enero de 2024).

Cuarto. Cuantía.

La ayuda por un importe total de 260.000.000,00 euros se imputará a la aplicación presupuestaria 120040000 G/313A/470.00 FA23000001, proyecto de gasto 20230086, con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad 2024: 200.000.000,00 euros.

Anualidad 2025: 60.000.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Del 1 de febrero al 30 de abril de 2024.

Mérida, 26 de enero de 2024.

La Secretaria General,

MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

EXTRACTO de las Ayudas PAC campaña 2024/2025 de la "Ayuda redistributiva complementaria a la renta para la sostenibilidad", según Resolución de 26 de enero de 2024. (2024060307)

BDNS(Identif.):741523

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, (http://www.infosubvenciones.gob.es), y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Se concederá un pago anual por hectárea subvencionable a las primeras hectáreas, diferenciado en función de la región donde esté ubicada la explotación, de acuerdo con el modelo de regionalización establecido para la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad en el artículo 7 del Real Decreto 1045/2022, de 27 de diciembre.

El objetivo de esta ayuda es la redistribución más equitativa y atribución más eficaz y eficiente de la ayuda a la renta, hacia las explotaciones medianas y pequeñas, para atender su diferencia de rentabilidad con respecto a las más grandes.

Segundo. Beneficiarios.

Tendrán derecho a percibir la ayuda redistributiva a la renta aquellas personas agricultoras activas que tengan derecho a un pago en virtud de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad regulado por el Real Decreto 1045/2022, de 27 de diciembre.

Tercero. Bases reguladoras.

Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control (BOE núm. 312, de 29 de diciembre de 2022).

Orden de 20 de febrero de 2023 por la que se regulan las especialidades de la solicitud única de ayudas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los procedimientos derivados de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, otros pagos directos a la agricultura, la aplicación del Programa de Desarrollo Rural, la actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de Operadores-Productores integrados,

General de la producción agrícola de ámbito nacional y de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica (DOE n.º 37, de 23 de febrero de 2023), modificada por la Orden de 18 de enero de 2024 (DOE n.º 14, de 19 de enero de 2024).

Cuarto. Cuantía.

La ayuda por un importe total de 30.000.000,00 euros se imputará a la aplicación presupuestaria 120040000 G/313A/470.00 FA23000001, proyecto de gasto 20230087, con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad 2024: 25.000.000,00 euros.

Anualidad 2025: 5.000.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Del 1 de febrero al 30 de abril de 2024.

Mérida, 26 de enero de 2024.

La Secretaria General,

MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

EXTRACTO de las Ayudas PAC campaña 2024/2025, "Pago de compensación para zonas con limitaciones específicas", según Resolución de 26 de enero de 2024 que las convoca. (2024060308)

BDNS(Identif.):741533

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.gob.es) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Convocatoria.

Convocatoria de solicitud de concesión de ayuda y pago de la intervención pago de compensación para zonas con limitaciones específicas establecida en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027.

Segundo. Objeto.

Los pagos de compensación para zonas con limitaciones específicas tienen por objeto compensar, total o parcialmente, a las agricultoras y a los agricultores por las desventajas a las que la producción agrícola está expuesta debido a las limitaciones específicas físicas o de otro tipo dentro de su área de actividad. Dicha compensación deberá permitirles continuar con el uso de las tierras agrícolas, la conservación del espacio natural, así como el mantenimiento y la promoción de sistemas de agricultura sostenible en las zonas afectadas a fin de evitar el abandono de las tierras y la pérdida de la biodiversidad. Prima anual por hectárea de superficie indemnizable situada en zona clasificada como zona de con limitaciones específicas.

Tercero. Requisitos de los Beneficiarios.

1. Podrán solicitar estos pagos las personas jurídicas o personas físicas, consideradas estas últimas individualmente y no como grupos de personas, así como las personas titulares de una explotación agraria de titularidad compartida prevista en el artículo 34.2.c) de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, que sean titulares de explotaciones agrarias que tengan inscritas las mismas, a su nombre, en el Registro de Explotaciones Agrarias, o encontrarse recogidas en la actualización obligatoria de referido Registro, y con parcelas que cumplan los requisitos establecidos.

2. Se concederá a agricultoras o agricultores activos que sean personas jurídicas o personas físicas, estas últimas según su delimitación establecida en el apartado anterior de este ar-

tículo, que, a su vez, cumplan con la condición de agricultora no pluriactiva o agricultor no pluriactivo que, no incurriendo en ninguno de los supuestos regulados en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, lo soliciten en tiempo y forma.

3. Si la solicitud de la ayuda corresponde a una persona jurídica, todos sus miembros deben cumplir la condición de agricultoras no pluriactivas o agricultores no pluriactivos, así como cumplir los requisitos de elegibilidad a título individual. De la misma manera, no deben hallarse incursas o incursos en ninguno de los supuestos regulados en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y han de realizar la solicitud en tiempo y forma.

4. Cuando la solicitud de la ayuda corresponda a una explotación de titularidad compartida, al menos uno de sus cotitulares debe cumplir la condición descrita en el primer inciso del apartado anterior, así como cumplir los requisitos de elegibilidad; a los efectos de esta ayuda computarán como agrarios los ingresos procedentes de la explotación de titularidad compartida.

Cuarto. Requisitos de las explotaciones.

1. La explotación debe estar ubicada, total o parcialmente en un municipio clasificado como zona con limitaciones específicas (anexo V de la Orden de 20 de febrero de 2023, DOE n.º 37, de 23 de febrero de 2023).

   En caso de que parte de la superficie de la explotación se encuentre fuera de zona con limitaciones específicas, solo se concederá la ayuda a la superficie perteneciente a dichas zonas, no teniendo derecho de ayuda la superficie que quede fuera de éstas.

2. Sólo devengarán ayudas las superficies ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. Bases reguladoras.

Orden de 20 de febrero de 2023 (DOE n.º 37, de 23 de febrero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de las intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023/2027.

Sexto. Cuantía.

La ayuda por un importe total de 2.100.000,00 € de esta intervención se financiarán con cargo al proyecto de gasto 20230260 "7113.3 Zonas con limitaciones específicas (6613 PEPAC)", aplicación presupuestaria 120040000 G353A/47000 FR23711300, de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.

Del 1 de febrero al 30 de abril de 2024.

Mérida, 26 de enero de 2024.

La Secretaria General,

MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

• • •

CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2024, de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, por la que se modifica el periodo establecido para la ejecución de podas, apostados y resalveos previsto en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura. (2024060267)

El Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura, dispone en su anexo II "Declaraciones Responsables", lo siguiente:

El periodo para realizar podas de formación, de producción de fruto o mantenimiento, apostados y resalveos, será del 1 de noviembre al 31 de marzo, ambas fechas inclusive; y para las podas de ramoneo será del 1 de noviembre al 15 de abril, ambas fechas inclusive.

Igualmente, dicha disposición prevé que, por razones meteorológicas o a solicitud de las personas titulares, la Dirección General competente en materia de aprovechamientos forestales podrá, mediante resolución motivada, suspenderlas, adelantar la fecha de comienzo o prorrogar la de finalización.

La evolución de las variables meteorológicas registradas en los últimos meses en Extremadura está siendo inusual, dando lugar a una actividad vegetativa anticipada.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, contempla la posibilidad de adelantar la fecha límite para la realización de las actividades citadas anteriormente, junto al efecto beneficioso que supone actuar en parada vegetativa sobre las especies forestales y su ciclo vital, es por lo que la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca,

RESUELVE:

Primero. Adelantar la fecha de finalización para la poda de formación, de producción de fruto o mantenimiento, del apostado y del resalveo hasta el 28 de febrero de 2024.

Segundo. Adelantar la fecha de finalización para la poda de ramoneo hasta el 15 de marzo de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, la persona interesada podrá interponer recurso de alzada ante el titular de Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación. Todo ello se entiende sin perjuicio de que la persona interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Mérida, 23 de enero de 2024.

El Director General de Gestión Forestal,
Caza y Pesca,

RICARDO ROMERO PASCUA

• • •

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad al aumento de los créditos de la convocatoria para el ejercicio 2023, de las subvenciones a entidades titulares de proyectos formativos calificados como estratégicos al amparo del procedimiento establecido en el artículo 9 del Decreto 121/2021, de 20 de octubre, según la Resolución de 30 de diciembre de 2022. (2024060270)

BDNS(Identif.):672022

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 25, de fecha 6 de febrero de 2023, Extracto de la Resolución de 30 de diciembre de 2022, referido a la convocatoria para el ejercicio 2023 de las subvenciones destinadas a financiar la impartición de los programas formativos declarados estratégicos al amparo del Decreto 121/2021, de 20 de octubre, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.gob.es) con la identificación: 672022

Conforme a lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta cuantía podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias, en los términos previstos en el artículo 39.4 de la citada ley que establece que se actuará para las variaciones que pudieran producirse respecto a las aplicaciones o proyectos presupuestarios, o cuantías previstas inicialmente en las convocatorias abiertas por concesión directa requerirá los mismos trámites y requisitos señalados en el apartado 3) de este artículo, pero sin las limitaciones derivadas del artículo 23.2.h) de la citada ley, " ….exigirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe, de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano al que corresponda la aprobación de la convocatoria conforme al párrafo primero del artículo 23.1, en el que se recojan de acuerdo con la modificación producida como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias".

Dado que es necesario un aumento del importe de la convocatoria debido a que hay nuevas solicitudes de entidades titulares de proyectos formativos calificados como estratégicos, conforme al procedimiento establecido en el artículo 9 del Decreto 121/2021, de 20 de octubre, por Acuerdo de Consejo de Gobierno de Extremadura y por Resolución del/la titular de la Dirección Gerencia del SEXPE, que no pueden ser atendidas con los créditos disponible en la aplicación presupuestaria 130080000 G/242B/47000 Fondo CAG0000001, proyecto 20220381, al tratarse de programas formativos encuadrados en el proyecto "Formación estra-

tégica no incluida en el catálogo de especialidades formativas", financiada con CAG0000001, se ha procedido en cumplimiento del procedimiento al que se hace referencia en el párrafo anterior, previo informe de la Intervención Delegada de fecha 5 de diciembre de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, se procede al anuncio de modificación del apartado quinto del citado extracto y del apartado tercero de la Resolución de 30 de diciembre de 2022, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar la impartición de los programas formativos declarados estratégicos al amparo del Decreto 121/2021, de 20 de octubre, fijándose el importe total de la convocatoria en 5.013.141,04 de euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 130080000 G/242B/47000, con la siguiente distribución:

La financiación de las acciones incluidas dentro de la "Formación estratégica no incluida en el catálogo de especialidades formativas", está imputada al Fondo CAG0000001 y al Proyecto 20220381 por un importe de 813.141,04 euros.

La financiación de las acciones incluidas dentro de la "Formación estratégica no conducente a certificados de profesionalidad en proyectos de empresa", está imputada al Fondo TE24001002 y al Proyecto 20220369 por un importe de 2.100.000 euros.

La financiación de las acciones incluidas dentro de la "Formación estratégica conducente a certificados de profesionalidad en proyectos de empresa", está imputada al Fondo TE24008001 y al Proyecto 20220370 por un importe de 2.100.000 euros.

Mérida, 12 de diciembre de 2023.

El Secretario General de la Consejería de
Economía, Empleo y Transformación Digital,
(PD, Resolución de 14 de septiembre de 2023.
DOE núm. 180 de 19 de septiembre de 2023),
El Secretario General del SEXPE,
NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO

• • •

V ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 19 de enero de 2024 de cobranza en periodo voluntario de los recibos del impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos correspondientes a la temporada 2024/2025. (2024080140)

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes y demás interesados que desde el día 1 de febrero al 31 de marzo, ambos inclusive, de 2024, tendrá lugar la cobranza en periodo voluntario de los recibos del Impuesto sobre Aprovechamientos Cinegéticos, correspondiente a la temporada 2024/2025.

Los interesados podrán hacer efectivos sus pagos, durante el periodo voluntario, en las siguientes entidades colaboradoras de la Junta de Extremadura:

Banca Pueyo; Abanca Corporación Bancaria; Unicaja Banco; Banco de Sabadell; Banco Santander; Bankinter; BBVA; Caixabank; Caja Rural de Almendralejo; Caja Rural de Extremadura; Ibercaja Banco.

El pago se efectuará presentando en cualquiera de las entidades antes citadas el aviso de pago que reciba el contribuyente en su domicilio y que, una vez sellado por la entidad bancaria el ejemplar para el interesado, tendrá pleno valor liberatorio.

En el supuesto de pérdida o de no recepción del aviso de pago el obligado tributario, que figure incorporado a la base de datos informatizada del padrón fiscal de cotos, podrá solicitar un duplicado en cualquiera de las siguientes dependencias de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura:

Dependencia	Dirección	Teléfono
Servicio Fiscal de Badajoz	Padre Tomás n.º 4	924010800
Servicio Fiscal de Cáceres	Donoso Cortés 11-A	927001900
Sección de Gestión Tributaria en Mérida	Ps. De Roma s/n, Edif.. B-2ª pl.	924005511

Se aconseja hacer uso de la domiciliación del pago en las entidades bancarias y en las cajas de ahorro mediante la orden que figura incluida en el aviso de cobro.

Para los contribuyentes que tengan domiciliados sus pagos se comunica que el adeudo de los mismos se efectuará el día 20 de marzo.

Por último, se advierte que transcurrido el plazo de ingreso del pago voluntario se iniciará el periodo ejecutivo, que determina la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria y, en su caso, las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 161.4 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Contra el acto de liquidación contenido en el recibo, los sujetos pasivos podrán interponer recurso de reposición ante la Directora General de Tributos, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago o, alternativamente en el mismo plazo y sin que puedan simultanearse, reclamación económico-administrativa ante la Junta Económico Administrativa con sede en Mérida (Badajoz) en la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Lo que se comunica para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 119/2012, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Aprovechamientos Cinegéticos.

Mérida, 19 de enero de 2024. La Jefa de Sección de Gestión Tributaria, CONCEPCIÓN MORILLAS HERNÁNDEZ.

• • •

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2024, de la Secretaría General, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 15 de marzo de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura en Extremadura. (2024060291)

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 15 de marzo de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura en Extremadura, afectando el contenido de la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos y aconsejándolo la naturaleza de la disposición, procede acordar su sometimiento al trámite de audiencia e información pública, con la finalidad de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

Debido a la necesidad de que las acciones subvencionables estén ejecutadas dentro de la campaña apícola, que finaliza el 31 de julio, y que la tramitación de los expedientes permita cumplir con la obligación de realizar los pagos dentro del ejercicio financiero FEAGA, con fecha límite de 15 de octubre, tal y como prevé el Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027, el plazo para formular alegaciones y sugerencias, por el procedimiento de urgencia, será de siete días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, período durante el cual el proyecto de la orden permanecerá expuesto para aquellas personas que quieran consultarlo en la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, en las dependencias del Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, sitas en avda. Luis Ramallo s/n., de Mérida.

Así mismo el proyecto de orden estará a disposición de los ciudadanos en la siguiente dirección de internet: http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/c-agds, a fin de que cualquier persona pueda examinar el proyecto indicado y formular las alegaciones que estime oportunas por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través de la siguiente dirección de correo electrónico sae.dgpac@juntaex.es.

Mérida, 23 de enero de 2024. La Secretaria General, MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ.

ANUNCIO de 22 de enero de 2024 por el que se da publicidad a la enajenación de ganado porcino raza Duroc. (2024080132)

1. Objeto:

El presente anuncio tiene por objeto dar publicidad a la enajenación del ganado porcino que se especifica en el anexo I del mismo, de acuerdo con el procedimiento para la enajenación de las producciones agrarias de las explotaciones de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible aprobado por Decreto 31/1997, de 4 de marzo (DOE n.º 30, de 11 de marzo).

2. Día, hora y local en que haya de celebrarse la adjudicación:

A las 10:00 horas del día 20 de febrero de 2024, en el CENSYRA de Badajoz, (Camino de Santa Engracia, s/n.).

Para la participación en esta enajenación se deberá cumplimentar una solicitud previa en la que se declare reunir los requisitos exigidos en este anuncio y que puede encontrarse en la página web de la Junta de Extremadura www.juntaex.es dentro del apartado de trámites: modelo de solicitud y declaración responsable para personas jurídicas (documento A), y para personas físicas (documento B). La solicitud previa deberá remitirse al correo electrónico subastas.censyra@juntaex.es antes de las 23:59 del día 11 de febrero de 2024.

No se permitirá la participación en la subasta de aquellas personas que no hayan cumplimentado la solicitud dentro del plazo.

3. Mesa de enajenación:

La Mesa de Enajenación legitimada para la celebración de esta enajenación es la que especifica el artículo 9 del Decreto 31/1997, de 4 de marzo.

4. Descripción de los bienes a enajenar:

En el anexo I se especifica la descripción de los lotes y el precio de salida, estando ubicados los mismos en el CENSYRA de Badajoz.

La recogida de los animales adjudicados podrá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la subasta. Con objeto de evitar aglomeraciones, se asignará una fecha y una hora para poder recoger los animales adjudicados al finalizar la subasta.

5. Requisitos de los concurrentes:

A) Estar en posesión del documento oficial de identidad o número de identificación fiscal. En caso de actuar mediante representación, se deberá presentar en el acto de subasta el documento original de la autorización de la representación.

B) En caso de persona jurídica, deberá aportar junto con la solicitud copia de Escrituras o documento de constitución cuando participe por primera vez o en caso de modificación de datos.

C) La explotación deberá estar inscrita y actualizada en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA) establecido y regulado por el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, circunstancia que se confirmará en la declaración responsable (documento A o documento B) y se comprobará de oficio para las explotaciones de Extremadura, salvo que conste su oposición en cuyo caso deberá aportar el libro de registro actualizado.

D) Las explotaciones destinatarias deberán poseer la calificación sanitaria de Indemnes de la Enfermedad de Aujeszky (A3), conforme al Real Decreto 360/2009, de 23 de marzo, por el que se establecen las bases del programa coordinado de lucha, control y erradicación de la enfermedad de Aujeszky; y no estarán calificadas de PRRS, ni podrán pertenecer a la clasificación de cebo, transición de lechones o autoconsumo, conforme al artículo 8 (anexo VI) del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo, y dispondrán de la capacidad suficiente para recepcionar los animales que pretenda enajenar. El cumplimiento de este requisito se confirmará en la declaración responsable (Documento A o Documento B) y se comprobará de oficio en las explotaciones de Extremadura, salvo que conste su oposición expresa en cuyo caso deberá aportar el libro de registro actualizado y certificación de la clasificación zootécnica y calificación sanitaria.

Para tomar parte en la subasta no será necesario constituir garantía provisional en base al artículo 106 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y de la Ley 2/2008, de 16 de junio de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. Forma de adjudicación:

La adjudicación se efectuará por subasta, la cual versará sobre un tipo expresado en dinero, a cuyo efecto la Mesa de Enajenación acordará la adjudicación al licitador que, sin ofertar un precio inferior al de valoración mínima de salida que especifica el anexo I de este anuncio, oferte el precio más alto.

La subasta, que tendrá el carácter de acto público, se llevará a cabo mediante el sistema de puja a la llana, en tramos mínimos de 50 euros.

7. Pago y traslado del ganado:

La retirada del ganado se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones previas:

a) Se realizará en el plazo máximo indicado en el apartado 4 de este anuncio, para lo cual será preceptivo la presentación del Modelo 50 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (Código 12401.3), por el que se acredite por la Entidad Bancaria el pago del importe de adjudicación. Se puede enviar de forma telemática al correo censyra@juntaex.es

b) Igualmente será preceptiva la emisión de la Guía de Origen y Sanidad Pecuaria expedida por el Veterinario de la Oficina Veterinaria de Zona, cuyo período de vigencia será de 5 días naturales desde su expedición. Este documento se solicitará desde la explotación de salida (CENSYRA), que posee una calificación sanitaria de Indemne de la Enfermedad de Aujeszky (A3), tras recibir el Modelo 050 descrito en el apartado anterior.

c) Durante el transporte, estos animales no podrán estar en contacto con otros animales que no procedan de la misma explotación de salida.

8. Impuestos:

El precio de remate final de los productos, una vez subastados, se incrementará con el 10% de IVA.

9. Efectos y régimen:

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Salvo en casos de fuerza mayor, y siempre que no exista actuación imprudente por parte del adjudicatario, los riesgos que se produzcan como consecuencia de la ejecución serán por cuenta del mismo. En lo no regulado en el Decreto 31/1997, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

10. Abono anuncio DOE.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 331/2007, de 14 de diciembre, por el que se regula el Diario Oficial de Extremadura, la publicación de la enajenación tiene la naturaleza de anuncio de pago diferido, habiéndose de satisfacer por los adjudicatarios el importe de la cantidad que corresponda por la publicación de dicho anuncio a no ser que concurra causa de exención conforme al artículo 3 de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 22 de enero de 2024. El director general de Agricultura y Ganadería, JOSÉ MANUEL BENÍTEZ MEDINA.

ANEXO I

RELACIÓN DE BIENES A ENAJENAR

Lotes	Número de animales en cada lote	Sexo	Fecha de nacimiento	Raza	Inscripción en el L.G.	Precio de salida
28	1	Macho	Enero 2023	Duroc	Registro de Nacimiento de la Sección Principal	700

CENSYRA Camino de Santa Engracia s/n., C.P 06007 Badajoz.

El número de animales a enajenar puede sufrir alguna variación debido a diferencias entre la fecha de redacción y publicación del anuncio.

ANUNCIO de 23 de enero de 2024 por el que se notifica la primera remesa de requerimientos de subsanación de solicitudes de liquidación acogidas al Decreto 146/2021, de 3 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de ayudas para inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas en la Comunidad Autónoma dentro de las medidas EU para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 (Next Generation EU) y, se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2021. (2024080133)

El Decreto 146/2021, de 3 de diciembre, establece las bases reguladoras de las ayudas a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas en la Comunidad Autónoma dentro de las medidas EU para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 (Next Generation EU) y, se aprueba la primera convocatoria.

Una vez examinadas las solicitudes de liquidación que se relacionan en el anexo adjunto presentadas en la citada convocatoria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.3 de este decreto, se requiere para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Podrán acceder al texto íntegro de esta comunicación, con sus claves personalizadas, a través de la notificación individual en la plataforma LABOREO:

https://laboreo.juntaex.es/

La documentación subsanada requerida se presentará a través de la plataforma ARADO:

https://aradoacceso.juntaex.es/

(trámite "Presentación documentación ayudas FEADER NO SIG – INVERSIONES").

Tanto las personas físicas como las jurídicas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de acuerdo con el artículo 13 del decreto, están obligadas a la utilización de los medios electrónicos.

Mérida, 23 de enero de 2024. El Jefe de Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria, JESÚS MIGUEL PÉREZ DURÁN.

Cofinanciado por la Unión Europea

ANEXO

Nombre	CIF/NIF	Expediente
DELEITE GRANA, SL	****2564	NG-21-015
MARÍA DEL CARMEN NÚÑEZ GARCÍA	****368A	NG-21-017
PRODUCTOS SILVESTRES JULIAN MARTÍN, SL	****7122	NG-21-034
JACOLIVA, SL	****4800	NG-21-040

Cofinanciado por la Unión Europea

ANUNCIO de 23 de enero de 2024 sobre notificación de trámite de audiencia relativo a solicitudes de cesiones de derechos de ayuda básica a la renta, campaña 2023. (2024080134)

Conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Orden de 20 de febrero de 2023 por la que se regulan las especialidades de la solicitud única de ayudas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los procedimientos derivados de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, otros pagos directos a la agricultura, la aplicación del Programa de Desarrollo Rural, la actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de Operadores-Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica y lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza, a los destinatarios relacionados en el anexo adjunto, la notificación de comunicaciones de la Directora de Programas de Derechos de Pago Único sobre trámites de audiencia relativos a solicitudes de cesiones de derechos de ayuda básica a la renta para la campaña 2023.

Los interesados tienen acceso a consultar su comunicación personal utilizando sus Claves principales, en la Iniciativa Laboreo de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección:

http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo.

De conformidad con lo establecido en los artículos 68 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por su condición de interesados, se les concede un plazo de 15 días hábiles, a partir de la publicación del presente trámite, para que realice las alegaciones y presente los documentos que estime pertinentes.

Mérida, 23 de enero de 2024. La Jefa de Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria, M.ª CARMEN MORENO RUÍZ.

ANEXO

TITULARES	
N.º Expediente	**NIF**
01/7301265	B06725170
01/7301287	008849101N
01/7303427	008793927S
02/7301809	072451088F
03/7300784	009176538K
03/7301304	008649369N
03/7301735	008770281J
03/7301802	076173500F
03/7302294	079261098Q
03/7302408	076173751M
03/7302511	044785467M
03/7302568	044779138R
03/7302734	076221097V
03/7302981	008642864Q
03/7302983	008642864Q
03/7302984	008642864Q
03/7303042	008636131E
03/7303530	008695943B
05/0000001	X6722330M
05/7300432	008360393P
05/7302228	050303990T
05/7302502	008829011R
05/7302599	030182093K
05/7302743	008308441J
05/7302778	030187591E
05/7303666	008360496L
06/7302321	E06154470
09/0000009	007378536K
09/7301487	075998768Y
09/7301850	B82847872
09/7302315	B10401420
09/7302456	076040372A

TITULARES	
N.º Expediente	**NIF**
09/7302458	076040372A
09/7302585	033984948X
09/7302949	006970792K
10/7302753	009154420Y
10/7303594	008363152F
10/7303795	008395193D
12/7302451	011763166T
14/0000017	076009602F
15/0000006	075351233J
15/7300672	076189496H
15/7301560	008696437E
15/7301561	008696437E
15/7302332	033982642G
15/7302752	015940874B
15/7303798	E06176077
15/7303799	E06176077
16/7301097	006907210B
16/7301709	076006785L
16/7302139	006902285P
17/7301223	J06653398
17/7301379	008681180Z
17/7301990	076172390R
17/7302002	J06653398
17/7302131	052357236J
17/7302216	B06279798
17/7303080	053573584Y
17/7303143	053267953E
17/7303329	008690838N
17/7303782	E06048268
19/7302872	020061979E
22/7300099	009152431H
22/7300636	009190723S
22/7301974	076185801A
22/7302543	E06505812

TITULARES	
N.º Expediente	**NIF**
23/7301256	051870433M
23/7302114	076230137H
25/0000006	007459844R
26/0000012	076098771M
26/7301229	E10388858
26/7301294	044406836T
26/7301755	007435548Q
26/7302169	076104498M
26/7302763	076100348H
27/7303138	009451904P
28/7300587	050962089T
28/7301175	006999971J
28/7302941	006943386P
29/0000003	079261846M
29/7300153	033978457M
29/7300803	008662222P
29/7300952	080024895Y
29/7301778	008728087R
30/7302341	006956394K
30/7302811	076231126H
32/7301347	076008791R
32/7301460	006962714Q
32/7301827	076009365T
32/7302547	076003684T
32/7302548	076003684T
32/7302684	052967004M
32/7302759	008677869S
32/7303584	E10105203
32/7303586	E10105203
33/0000004	080025591N
34/0000009	006958692L
34/0000013	006958692L
34/0000016	006930329S

TITULARES	
N.º Expediente	**NIF**
34/0000020	006940916E
34/0000022	006917923Y
34/0000026	006902786A
34/7301177	006968343X
34/7302168	B10183150
35/7300964	006895520M
35/7301221	076120193Z
35/7302089	011780237M
35/7302214	044406272B
35/7303007	007443290F
36/7300726	080097504G
36/7300762	008677910X
36/7301753	008661093Y
36/7302143	009171085L
36/7302270	009166233C
36/7302274	009166233C
36/7303125	009182531B
36/7303137	076223141Z
36/7303252	008688934V
37/7300229	076016024N
37/7300303	007938603S
37/7301512	006943830S
37/7302777	001623178E
37/7302783	001623178E
37/7303081	006949464Z
38/7300314	007405252B
38/7300357	076101572T
39/7301432	007436607V
39/7301548	B10180842
39/7302160	076002268X
39/7302376	011766945F
40/7300202	008826967G
41/0000001	033989947H

TITULARES	
N.º Expediente	**NIF**
41/0000006	076195441Y
41/7300877	076228226Q
41/7301241	008802798P
41/7302460	079309971Z
42/7302499	052992742Y
44/7300965	008749288L
44/7301084	076226574C
44/7301639	076173986X
44/7302147	008777605T
44/7302667	033979371E
44/7302854	008803368A
44/7302879	008781530S
44/7302903	044776969V
44/7303035	079259126E
44/7303038	079259126E
44/7303041	076208727K
44/7303538	008792338J
45/0000003	076212381H
45/0000028	008885644P
45/0000031	076229631H
45/7300507	079265296M
45/7301399	022680180H
45/7301494	079305118Z
45/7302436	076230278K
45/7302715	033987903K
47/7300461	007354752L
47/7300908	B10012672
47/7302120	004186971M
48/7300862	006975811A
48/7301502	051958725T
48/7302130	009196257Y
49/0000010	007041340M
49/7300509	E37066552

TITULARES	
N.º Expediente	**NIF**
50/0000027	009156692R
50/0000040	076209352W
50/0000044	009173874W
50/0000051	008691848X
50/0000056	008687358M
50/0000063	008683423A
50/7300554	080023046C
50/7300604	009155013R
50/7300905	008671087H
50/7301015	076209144R
50/7301055	080027887P
50/7301142	009179992W
50/7301149	009157197T
50/7301171	076175987X
50/7301173	076175987X
50/7301227	033978256B
50/7301427	076235680H
50/7301451	076226059B
50/7301542	076176142G
50/7301711	008699138D
50/7301716	076176012N
50/7301745	076208335C
50/7301773	076226077Y
50/7301873	034775223M
50/7301909	045969429L
50/7302517	009192301Y
50/7302565	008882364V
50/7302611	076226262F
50/7302672	009177279A
50/7302977	076238970L
50/7302982	008669518J
50/7303011	008882484E
50/7303145	076209261A

TITULARES	
N.º Expediente	**NIF**
50/7303557	E06218762
51/0000006	006510015A
51/0000010	006542504Q
51/7300211	052354711H
51/7300217	008751924X
51/7300226	052354711H
51/7300346	080041870F
51/7300638	076211170A
51/7300836	J06726632
51/7301870	076197464M
51/7301882	053263813E
51/7301950	076220167F
51/7301973	076226805K
51/7302298	076179610E
51/7302448	008691674C
51/7302454	008691674C
51/7302497	076238171W
52/7302129	076140549S
53/7300088	007434096J
53/7300659	007435785T
54/7301820	080005351N
54/7302061	009175106S
54/7302195	008779399T
54/7302221	080027383X
54/7302848	080030066W
54/7303703	008780208G
65/0000016	076013963K
69/0000015	007405558H
73/00744	008755932Q
73/01650	008811001T
88/7302730	002332855B
92/7301121	001157395N
92/7301994	B82639147

TITULARES	
N.º Expediente	**NIF**
92/7302109	000624319F
92/7302445	008985689A
92/7302481	B79000832
92/7302782	B81291080
92/7302863	A28388403
92/7303114	A78211596
92/7303121	B81233728
92/7303122	B81233769
92/7303124	B81233777
92/7303473	E10210193
98/7301203	009173169X
98/7302257	009174341D
98/7302374	076161336X
98/7302865	008696914Q
98/7302895	009175821V
01/7305053	E06048086
02/7304818	076009959L
03/7303205	034774776H
03/7303208	009165348D
03/7303619	044780436B
03/7303620	034774776H
03/7303689	009177801L
03/7303708	076222301W
03/7303848	076201856G
03/7303872	008744067L
03/7303885	009170076E
03/7304101	033979070C
03/7304143	008678517L
03/7304170	033970083A
03/7304217	008719632X
03/7304401	076173631T
03/7304451	008687034A
03/7304617	008687972K

TITULARES	
N.º Expediente	**NIF**
03/7304782	009194923Y
03/7304827	051571252P
03/7304868	008631249Q
03/7304932	008692251E
03/7305043	033979138L
03/7305169	008676999L
03/7305181	009157716J
03/7305198	034780772B
03/7305203	034780773N
03/7305229	076173723T
03/7305356	076210093F
04/7304221	075977830K
04/7305380	076032109C
05/7303287	002477037Y
05/7303802	076245377D
05/7303908	028387401L
05/7303921	B06158430
05/7303933	077535057X
05/7304337	034782651G
05/7304441	080013716M
05/7304967	046115955N
05/7305291	076165042J
05/7305460	051312461J
05/7305585	008313258T
06/7304805	A78094984
06/7304909	A78094984
06/7305511	E06356331
07/0000014	080019367K
08/7303787	076235802W
08/7304635	008697024B
08/7304642	008697024B
08/7305163	009159558S
08/7305306	076236049L

TITULARES	
N.º Expediente	**NIF**
08/7305322	079263143Z
08/7305428	050294983D
09/7303311	016394239T
09/7303445	050339854F
09/7304109	B06200265
09/7304129	076029288M
09/7304262	B10405546
09/7304828	006924960M
09/7305093	006963332J
09/7305099	006963728H
09/7305600	B10478493
10/7303247	076165762C
10/7303577	080037743C
10/7303803	037616031Z
10/7303901	008677754S
10/7303902	008677754S
10/7303990	080013117G
10/7304694	044776368Z
10/7304703	076215586A
10/7304914	008362762P
10/7305342	V06552335
10/7305648	B06691794
10/7305655	028778125L
12/7303830	011771838R
12/7305516	011775533Q
13/7304710	B10267755
14/7303815	050422771D
14/7304899	051431542T
15/7303694	076229896F
15/7303797	079307904V
15/7303806	008579192P
15/7303947	076189342W
15/7303988	E06233274

TITULARES	
N.º Expediente	**NIF**
15/7304308	076189275G
15/7304444	008567381L
15/7304562	076215815W
15/7304567	052357429E
15/7304750	008678342M
15/7305227	009161497E
15/7305412	Y0639467N
15/7305418	Y0639467N
15/7305424	008684061C
15/7305607	008569960E
15/7305647	076215622Q
15/7305650	079308450B
15/7305659	009157815C
16/7303838	076033634G
16/7304058	076002606A
16/7304076	B72655749
16/7304104	E10385656
16/7304647	076006764K
16/7304675	028949155K
16/7304722	007901584A
16/7305290	008871202X
17/7303234	076225323B
17/7303423	034767032W
17/7303715	006973369E
17/7303771	008627457L
17/7303865	B06224174
17/7304614	076237380Q
17/7304659	076225428R
17/7304663	076225428R
17/7304666	033987591P
17/7304668	076225428R
17/7304723	B06281893
17/7305003	076231495L

TITULARES	
N.º Expediente	**NIF**
17/7305116	076178421Y
17/7305128	052962222F
17/7305176	009164994T
17/7305194	034770984K
17/7305259	008628401C
17/7305315	B06379085
17/7305327	079307581Q
17/7305363	076233031Z
17/7305383	034768289V
17/7305396	033987880K
17/7305504	008618359Y
17/7305508	008618359Y
17/7305636	076233031Z
18/7303599	020537752V
18/7303655	B86403557
18/7304142	008823501B
18/7304413	080017988E
18/7304718	B06220487
18/7304824	008823501B
18/7304855	008823501B
19/7303518	027288955F
19/7304727	028097894J
19/7304744	029785996F
19/7305000	044779971Y
19/7305069	008286020V
20/7303975	B10041507
20/7304078	045045834N
20/7304140	B10163103
22/7304068	034770782A
22/7304532	B06293419
22/7304537	008805767X
22/7304543	076258856X
22/7305406	008831107G

TITULARES	
N.º Expediente	**NIF**
23/0000025	008599272D
23/7303739	076184133Z
23/7305234	051870433M
23/7305240	076213450Y
24/7305220	076108382W
24/7305223	076108382W
26/7303712	076090991E
28/7303319	077027718M
29/0000026	080023596H
29/0000027	080023596H
29/0000029	008390821F
29/7304713	008390834C
29/7305595	075433830V
29/7305597	044783642C
30/7304639	B10254076
30/7304779	006987542G
32/7304346	034771551J
32/7304351	007018278N
34/0000030	006877641C
34/7304303	075993041Y
35/7305061	E10457901
36/7303250	076235338K
36/7303422	008791668X
36/7303730	009187986S
36/7303736	009196085H
36/7303853	009193627K
36/7305204	F06360408
37/0000021	006512071N
37/7303753	006973319H
37/7304667	076006424A
37/7305074	008850276Z
39/7303671	076131098V
39/7303691	076120639T

TITULARES	
N.º Expediente	**NIF**
41/0000017	033989540W
41/0000020	033990630B
41/0000025	076217878H
41/0000027	076194845P
41/0000028	076217712J
41/7303207	009151040F
41/7303342	009167789N
41/7303511	J06184899
41/7303676	053261326L
41/7304259	053269619D
41/7304672	034771114J
41/7305461	076195723N
42/7303983	A10183705
42/7304061	044407468B
42/7304370	E10031938
42/7304372	E10031938
42/7304389	011770039L
42/7304391	011770039L
42/7305247	E10191393
42/7305253	E10191393
42/7305256	E10191393
42/7305581	007012596B
42/7305602	007012596B
44/7303339	080058340D
44/7303390	076238565M
44/7304529	034774507W
44/7304569	079260543J
44/7305155	076225717Z
44/7305436	044779069R
44/7305557	008545064N
46/7304551	009177503C
47/7304494	B83592477
47/7304558	007439603T

TITULARES	
N.º Expediente	**NIF**
48/7304250	E10423416
48/7304270	B10472934
49/7305238	006512032L
50/0000065	034779202M
50/7303201	076226077Y
50/7303268	076209305R
50/7303403	033975707S
50/7303483	009167885Q
50/7303546	080063303G
50/7303548	076198404W
50/7303551	008746976F
50/7303688	044789048K
50/7303725	076226262F
50/7303868	076175493E
50/7303904	008697674V
50/7303972	033970984F
50/7303985	034773647Q
50/7304000	076226095R
50/7304026	008549204N
50/7304047	009178650V
50/7304112	009161411M
50/7304115	009161411M
50/7304123	080045411Y
50/7304137	076238948C
50/7304169	J06637763
50/7304188	033975711L
50/7304204	076226090L
50/7304216	076209299H
50/7304218	076174305F
50/7304233	076209261A
50/7304236	076209233K
50/7304415	009178650V
50/7304660	E06218762

TITULARES	
N.º Expediente	**NIF**
50/7304753	044775193N
50/7304830	E06218762
50/7304916	076175997C
50/7304920	044777337V
50/7304925	076209257E
50/7304971	045556793A
50/7305078	053120279P
50/7305167	009154906D
50/7305173	008871274J
50/7305250	008682774K
50/7305364	009172312G
50/7305365	076205121A
50/7305382	076223764Q
50/7305442	034773647Q
50/7305477	079261270G
50/7305644	033977166W
50/7305654	008878303G
50/7305667	080053623F
51/7303340	053571402D
51/7303470	076186492G
51/7303569	033989157X
51/7303737	B06418222
51/7303969	033983995T
51/7304046	033988386K
51/7304400	J06379515
51/7304699	051052856D
51/7305044	B91388744
51/7305067	052961689A
51/7305346	076219792T
51/7305419	033990643R
51/7305481	052963430L
53/7303643	011780482C
54/0000014	044776043B

TITULARES	
N.º Expediente	**NIF**
54/0000020	080044494D
54/0000021	080040596K
54/7303291	080031804S
54/7303521	080044120A
54/7303764	080005075N
54/7304128	008865872Q
54/7304152	008780208G
54/7304230	076154598B
54/7304238	076154598B
54/7304463	080051346F
54/7304523	080042880M
54/7304539	080004373T
54/7305627	008699555N
65/0000038	076008311G
69/0000045	006994263D
69/0000063	008685021Z
69/0000065	007233801W
69/0000068	008880011X
69/0000071	007990469Q
69/0000073	008783189H
69/0000081	004137318D
69/0000092	076140794F
82/7304305	B80318264
82/7304599	B14636286
82/7305075	B06257927
82/7305103	B41243320
88/7304944	051074277V
92/7303506	000820378Z
92/7304619	050281796R
92/7305097	005398380G
92/7305107	006996836Y
98/7303664	076266028Y
98/7303762	008640729C

TITULARES	
N.º Expediente	**NIF**
98/7304002	009188282N
98/7304357	033973278R
98/7304508	008616820P
98/7304806	009190270E
98/7304977	B37051356
98/7305065	009179579A
98/7305137	076036002A
98/7305569	E06738199
99/0000006	080037761S
99/0000009	007466567P

RECEPTORES	
N.º Expediente	**NIF**
06/7302321	B86729498
06/7304805	B05211651
06/7304909	075063429P
09/7304604	028954400E
16/7304722	B72896368
17/7303080	075446817D
28/7302941	E01599679
29/7305595	075442353F
29/7305597	075442353F
48/7300862	073029230K
49/7305238	B91512962
51/7305419	073000496Z
69/0000071	006241664Q
88/7304944	071720902W
92/7302481	B09685413
92/7302863	B87404034
92/7303506	B10563401
01/7301265	008834333X
01/7301287	008876274E
01/7303427	008769357D

RECEPTORES	
N.º Expediente	**NIF**
01/7305053	B87332128
02/7301809	028938554T
02/7304818	076014606C
03/7300784	076256021G
03/7301304	076233722S
03/7301735	080107041L
03/7301802	079260255R
03/7302294	009156890S
03/7302408	008897047A
03/7302511	045969160A
03/7302568	044779139W
03/7302734	033978442J
03/7302981	009205495K
03/7302983	009188499E
03/7302984	009205494C
03/7303042	044784047B
03/7303205	045556493W
03/7303208	044783322E
03/7303530	076261443K
03/7303619	044785950M
03/7303620	044788534J
03/7303689	008894940N
03/7303708	034780927M
03/7303848	044787968E
03/7303872	044787968E
03/7303885	045559818S
03/7304101	033979055M
03/7304143	044786701C
03/7304170	045969160A
03/7304217	033979656P
03/7304401	008785141S
03/7304451	008826374D
03/7304617	076245765Y

RECEPTORES	
N.º Expediente	**NIF**
03/7304782	076268393W
03/7304827	034782083B
03/7304868	033973062S
03/7304876	034777152W
03/7304932	044785722F
03/7305043	034782838F
03/7305169	045558794A
03/7305181	009218198M
03/7305198	034780773N
03/7305203	079260783T
03/7305229	045969613L
03/7305356	044787892S
04/7303912	028959805E
04/7304221	076011915C
04/7305380	076032108L
05/0000001	011145681L
05/7300432	030195871E
05/7302228	076252134G
05/7302502	076252337T
05/7302599	030209498X
05/7302743	080058557L
05/7302778	008894831H
05/7303287	J13850888
05/7303666	E72898075
05/7303802	008859716R
05/7303908	008891799E
05/7303921	076249858M
05/7303933	E72898075
05/7304337	080037814E
05/7304441	076252241L
05/7304967	080061506R
05/7305291	008898991S
05/7305460	076248043F

RECEPTORES	
N.º Expediente	**NIF**
05/7305585	B06654321
06/7305511	009183714K
07/0000014	007255325K
08/7303787	008880567Z
08/7304635	008878415R
08/7304642	008878415R
08/7305163	008888504Q
08/7305306	008880599T
08/7305322	033984889C
08/7305428	079306806T
09/0000009	044410684F
09/7301487	076064869M
09/7301850	076039329H
09/7302315	B01738665
09/7302456	076038563B
09/7302458	076038563B
09/7302585	J06732226
09/7302949	007018462N
09/7303311	028941060E
09/7303445	J10497857
09/7304032	006996836Y
09/7304109	B06933212
09/7304129	076025156J
09/7304262	006774841F
09/7304828	076255073E
09/7305093	B44926996
09/7305099	B44926996
09/7305600	B41047457
10/7302753	008891953S
10/7303247	080088949M
10/7303577	008891769S
10/7303594	033983511E
10/7303795	034781775W

RECEPTORES	
N.º Expediente	**NIF**
10/7303803	079308566N
10/7303901	076229026B
10/7303902	008891799E
10/7303990	008801539Z
10/7304694	045555806M
10/7304703	079264967K
10/7304881	008362591K
10/7304914	044784561L
10/7305342	053260570E
10/7305648	009161917M
10/7305655	B06466916
12/7302451	044414077L
12/7303830	044404299Q
12/7305516	044410392Z
13/7304710	076111086S
14/0000017	076023655F
14/7303815	B42911909
14/7304899	B42911909
15/0000006	052966702W
15/7300672	080058765C
15/7301560	008365284T
15/7301561	008365285R
15/7302332	076236462H
15/7302752	079305399L
15/7303694	080058805Z
15/7303797	079307903Q
15/7303798	079307904V
15/7303799	079307903Q
15/7303806	033988820H
15/7303827	076227650S
15/7303947	079305472T
15/7303988	079264400Y
15/7304308	008580776M

RECEPTORES	
N.º Expediente	**NIF**
15/7304444	079264395R
15/7304562	076189227W
15/7304567	052961029X
15/7304750	007271686Y
15/7305227	B06515357
15/7305412	052354096R
15/7305418	X9237366Z
15/7305424	B06754352
15/7305503	008569140F
15/7305607	076187194Q
15/7305647	076229818K
15/7305650	B16926438
15/7305659	053579250Z
16/7301097	E10506236
16/7301709	028974612V
16/7302139	B10450534
16/7303838	B10485076
16/7303849	076033634G
16/7304058	076131657R
16/7304076	B72496128
16/7304104	076019013B
16/7304647	E10054716
16/7304675	028973202X
16/7304745	028962900N
16/7305290	J10324531
17/7301223	A28152080
17/7301379	053735358K
17/7301990	053736506L
17/7302002	J06181432
17/7302131	052357234B
17/7302216	044421117K
17/7303143	053574583Q
17/7303234	B06726079

RECEPTORES	
N.º Expediente	**NIF**
17/7303329	053266630X
17/7303423	E06308860
17/7303715	008696910N
17/7303771	J06729040
17/7303782	B13857404
17/7303865	008696910N
17/7304614	052359583Z
17/7304659	076237380Q
17/7304663	033987591P
17/7304666	052359583Z
17/7304668	052359583Z
17/7304723	053263616D
17/7305003	053737716X
17/7305116	B44624146
17/7305128	B44624146
17/7305176	B44624146
17/7305194	B44624146
17/7305259	E44946929
17/7305315	B06438147
17/7305327	B44624146
17/7305363	052359183M
17/7305383	008628686Y
17/7305396	076238310A
17/7305504	E44946929
17/7305508	E44946929
17/7305636	B72824204
18/7303599	080054942S
18/7303655	B44566289
18/7304142	008368039H
18/7304413	B06640700
18/7304718	080003660T
18/7304824	008368039H
18/7304855	008893868K

RECEPTORES	
N.º Expediente	**NIF**
18/7305379	080045149C
19/7302872	B10672129
19/7303518	008883858Q
19/7304727	049397871N
19/7304744	049397871N
19/7305000	044779913V
19/7305069	076250136F
20/7303975	B10855724
20/7304078	076114308V
20/7304140	B44843290
22/0000007	008831107G
22/7300099	076256659K
22/7300636	009190724Q
22/7301640	008560408S
22/7301974	076252882Q
22/7302543	052969695M
22/7303232	008695680R
22/7304068	053575143R
22/7304532	B85576353
22/7304537	B06705941
22/7304543	B06576466
22/7305406	009188349X
23/0000025	007268359Z
23/7301256	080072055Q
23/7301472	076190213E
23/7302114	053573387Q
23/7303739	004218862H
23/7305234	080062545M
23/7305240	008935806F
23/7305258	076242923Q
24/7305220	076137386A
24/7305223	076137386A
25/0000006	070891668X

RECEPTORES	
N.º Expediente	**NIF**
25/7303906	070979519R
26/0000012	076115843B
26/7301229	B01441906
26/7301294	044400762K
26/7301755	076124894T
26/7302169	044400965V
26/7302763	076127822F
26/7303712	044409914L
27/7303138	080030344G
28/7300587	050954500R
28/7301175	076011688T
28/7303319	028957723X
29/0000003	080018631K
29/0000025	080037550B
29/0000026	076244979W
29/0000027	045878295B
29/0000029	076247074G
29/7300153	044779297E
29/7300803	009199315M
29/7300952	080035570D
29/7300984	008771202Z
29/7301778	044783653P
29/7304713	079259409Y
30/7302341	076017314Z
30/7302811	047048283N
30/7304639	B88026711
30/7304779	B13827050
32/7301347	076008798P
32/7301460	076060544G
32/7301827	028979861E
32/7302547	007018719Q
32/7302548	E09717059
32/7302684	076013629D

RECEPTORES	
N.º Expediente	**NIF**
32/7302759	052367592L
32/7303584	033985084P
32/7303586	033985084P
32/7304346	B10855682
32/7304351	B10855682
33/0000004	008890681P
34/0000009	076023859G
34/0000013	028959790F
34/0000016	006940128Q
34/0000020	028947493S
34/0000022	028949264S
34/0000026	006902926M
34/0000030	076009791N
34/0000031	006983350K
34/0000033	006994644E
34/7300756	007783911K
34/7301177	076035954R
34/7302168	076052532L
34/7304303	028962530X
35/7300964	076022348B
35/7301221	011776180L
35/7302089	076137798R
35/7302214	011769144K
35/7303007	076132668T
35/7305061	011772794Z
36/7300726	008868770Q
36/7300762	009202078P
36/7301753	B06438337
36/7302143	009170862A
36/7302270	009174545Y
36/7302274	V06512511
36/7303125	076248550P
36/7303137	F06415053

RECEPTORES	
N.º Expediente	**NIF**
36/7303250	E06693741
36/7303252	048576875R
36/7303422	076249041Q
36/7303730	B56093644
36/7303736	B56093644
36/7303853	076251730Z
36/7303914	008874688T
36/7303929	008874687E
36/7305204	B67641068
37/0000021	007818745X
37/7300229	076020900N
37/7300303	028951521H
37/7301512	076015729Q
37/7301860	028952767E
37/7302777	F10281582
37/7302783	F10281582
37/7303081	E10505402
37/7303753	075989941B
37/7304667	028965535W
37/7305074	B44926996
38/7300314	011775371S
38/7300357	044408959F
39/7301432	B10210219
39/7301548	001088510N
39/7302160	075997145Q
39/7302376	045135949J
39/7303671	B72655749
39/7303691	B72655749
40/7300202	080084314Q
41/0000001	009167828M
41/0000006	033981410Z
41/0000017	052359928Z
41/0000020	053576818C

RECEPTORES	
N.º Expediente	**NIF**
41/0000025	009163472L
41/0000027	009163472L
41/0000028	080062222G
41/7300877	076265719L
41/7301241	079309971Z
41/7302460	B06705073
41/7303207	080061732C
41/7303342	053268200Q
41/7303511	034767048H
41/7303676	B40656449
41/7304259	053269620X
41/7304672	B10562601
41/7305461	034771609W
41/7305660	033983354A
42/7302499	008085075T
42/7303983	007442572W
42/7304061	B79769725
42/7304370	E10329993
42/7304372	B10355873
42/7304389	E10329993
42/7304391	E10329993
42/7305247	076137386A
42/7305253	008101773T
42/7305256	B01441906
42/7305581	A13304670
42/7305602	B13440466
44/7300965	080071736L
44/7301084	008760690J
44/7301639	008804092Z
44/7302147	008874475V
44/7302667	V06299911
44/7302854	008805530A
44/7302879	008790984Q

RECEPTORES	
N.º Expediente	**NIF**
44/7302903	080096189T
44/7303035	080097361E
44/7303038	008367775F
44/7303041	079260617H
44/7303339	B02840791
44/7303390	E01754936
44/7303538	080030125S
44/7304529	044777127Z
44/7304569	080014167L
44/7305155	034780877R
44/7305436	076174908N
44/7305557	044775973X
45/0000003	009169320W
45/0000028	079265060E
45/0000031	052965367R
45/7300507	079265301X
45/7301399	007268360S
45/7301494	080058206J
45/7302436	076243227K
45/7302715	008891538Z
46/7304551	076262193N
47/7300461	004165902G
47/7300908	B06554836
47/7302120	011772526E
47/7304494	B13890769
47/7304558	076017849C
48/7301502	050180238B
48/7302130	076063237Y
48/7304250	028968925B
48/7304270	002869957V
49/0000010	076074416F
49/7300509	076071932F
50/0000027	008880078P

RECEPTORES	
N.º Expediente	**NIF**
50/0000040	044789997G
50/0000044	033971482E
50/0000051	B06657761
50/0000056	044784250F
50/0000063	008367426A
50/0000065	033975013B
50/7300554	008853726Z
50/7300604	008550233Y
50/7300795	044777337V
50/7300905	076205868Z
50/7301015	008882543N
50/7301055	008887559Z
50/7301142	076209490W
50/7301149	009176207N
50/7301171	079258847L
50/7301173	079258847L
50/7301227	009200543Z
50/7301427	008646697P
50/7301451	009159870M
50/7301542	008882357X
50/7301711	034773653E
50/7301716	080053406C
50/7301745	044778419H
50/7301773	008882743M
50/7301873	052144592G
50/7301909	034779963F
50/7302517	080045654L
50/7302565	076238836T
50/7302611	079261350S
50/7302672	041535880L
50/7302977	009155013R
50/7302982	044777661L
50/7303011	044778481B

RECEPTORES	
N.º Expediente	**NIF**
50/7303145	080045437D
50/7303201	008882745F
50/7303268	044780577Z
50/7303403	044789343V
50/7303483	076235680H
50/7303546	076225659W
50/7303548	044782246G
50/7303551	009159874D
50/7303557	008751422Z
50/7303688	008883627S
50/7303725	079261350S
50/7303868	080063309X
50/7303904	008895959L
50/7303972	008895903D
50/7303985	008895903D
50/7304000	008895952N
50/7304026	045878805S
50/7304047	080045437D
50/7304112	044781464G
50/7304115	080063309X
50/7304118	044775192B
50/7304123	044789241F
50/7304137	045970897S
50/7304169	005250802V
50/7304188	044789241F
50/7304204	080053439F
50/7304216	009195719C
50/7304218	008666827J
50/7304233	079259835H
50/7304236	008882445Y
50/7304415	046138034B
50/7304660	080044084J
50/7304753	E13906938

RECEPTORES	
N.º Expediente	**NIF**
50/7304830	008797133R
50/7304916	E13982012
50/7304920	080042767F
50/7304925	076225996V
50/7304971	034781772E
50/7305078	A78058575
50/7305167	079261335T
50/7305173	080054983X
50/7305250	079259794T
50/7305364	009179919K
50/7305365	008888807C
50/7305382	076235637K
50/7305442	008895903D
50/7305477	B09852401
50/7305540	034773980G
50/7305644	076239287Z
50/7305654	076255817F
50/7305667	044779854G
51/0000006	006570688W
51/0000010	006575872B
51/7300211	080063136K
51/7300217	052962672C
51/7300226	034772244Q
51/7300346	008496698S
51/7300638	079307696Q
51/7300836	009160268N
51/7301416	076179610E
51/7301870	034772639C
51/7301882	B44629343
51/7301950	052967311J
51/7301973	034772639C
51/7302298	J06653398
51/7302448	B44604122

RECEPTORES	
N.º Expediente	**NIF**
51/7302454	B44604122
51/7302497	053266020K
51/7303340	005879143K
51/7303470	B72969009
51/7303569	053261079W
51/7303737	008364157T
51/7303969	052358543D
51/7304046	B44838902
51/7304400	B06523245
51/7304699	B44624039
51/7305044	B06031207
51/7305067	053570299X
51/7305346	053261608W
51/7305481	B10855666
52/7302129	007011143F
53/7300088	076007811X
53/7300659	028972221H
53/7302717	007393486K
53/7303643	076130137E
54/0000014	045969496V
54/0000019	080040596K
54/0000020	E06829352
54/0000021	080078636L
54/7301820	007253180S
54/7302061	008847021W
54/7302195	044777840Z
54/7302221	080064442Q
54/7302848	033975951Y
54/7302925	080031732N
54/7303291	044777221Q
54/7303521	008885594G
54/7303703	008885418N
54/7303764	080046532T

RECEPTORES	
N.º Expediente	**NIF**
54/7304128	080016055K
54/7304152	008885418N
54/7304230	008884835G
54/7304238	045556173G
54/7304463	044779911S
54/7304523	044787981N
54/7304539	080044360J
54/7305287	076155537F
54/7305297	080042791P
54/7305350	008820054Z
54/7305622	008887262Q
54/7305627	080064595P
65/0000016	B09828989
65/0000032	006987694H
65/0000038	B72698350
69/0000015	011783933K
69/0000045	034109622R
69/0000047	080036661L
69/0000063	050829865A
69/0000065	050263070C
69/0000068	044783424D
69/0000073	007255749P
69/0000081	004202925C
69/0000092	028970286S
73/00744	009185313X
73/01650	008803616K
82/7302525	029495886L
82/7304305	B06511133
82/7304599	031002948Y
82/7305075	B06511133
82/7305103	075448952M
88/7302730	B83444968
92/7300206	005277737L
92/7301121	004180842V

RECEPTORES	
N.º Expediente	**NIF**
92/7301994	A78356953
92/7302109	E80711757
92/7302445	J09709155
92/7302782	E87676029
92/7303114	B10905214
92/7303121	B72953458
92/7303122	B72923642
92/7303124	B72953466
92/7303473	B02936607
92/7303566	E10997674
92/7304619	B84275155
92/7305097	005272876B
92/7305107	B44926996
95/7304677	078907799C
98/7301203	076252910K
98/7302257	009177027G
98/7302374	034781856Z
98/7302865	076263235L
98/7302895	009184307Q
98/7303664	009154927F
98/7303762	076249206C
98/7304002	009195173A
98/7304334	009179579A
98/7304357	045557741P
98/7304508	009183482L
98/7304806	B10708717
98/7304977	B37267556
98/7305065	E13659305
98/7305137	A10313724
98/7305564	008688156K
98/7305569	009203039A
99/0000006	008824798C
99/0000009	044409940E

• • •

CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL

ANUNCIO de 26 de enero de 2024 por el que se da publicidad al listado provisional de admitidos y excluidos en el sorteo de la oferta pública de caza en terrenos cinegéticos bajo gestión pública. (2024080143)

El Decreto 89/2013, de 28 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los terrenos cinegéticos y su gestión, establece en su artículo 36.5 que el plazo de presentación de solicitudes para la participación en el sorteo de la oferta pública de caza en terrenos cinegéticos bajo gestión pública será durante el mes noviembre de cada año. Habiendo finalizado el plazo, se hacen públicos los listados provisionales de admitidos y excluidos, especificando el motivo de exclusión.

Se concede un plazo de 10 días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio para la subsanación de carencias.

Las listas se encuentran expuestas en el tablón de anuncios de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural en la avda. Valhondo, s/n. Edificio III Milenio, Módulo I-4.ª Pl 06800 Mérida (Badajoz), así como en el portal medioambiental de la Junta de Extremadura: extremambiente.juntaex.es.

Mérida, 26 de enero de 2024. El Director General Gestion Forestal, Caza y Pesca, RICARDO ROMERO PASCUA.

• • •

CORPORACIÓN EXTREMEÑA DE MEDIOS AUDIOVISUALES

ANUNCIO de 26 de enero de 2024 sobre convocatoria para provisión de la Dirección de Transformación Digital, Tecnologías y Sistemas de Información de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales. (2024080147)

Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión del puesto de Dirección de Transformación Digital, Tecnologías y Sistemas de Información de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (CEXMA), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 f) de la Ley 3/2008, de 16 de junio, por la que se regula la empresa pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales" y demás legislación vigente.

Bases.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 f) de la Ley 3/2008, de 16 de junio, que regula la empresa pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales" corresponde a la dirección general "organizar la dirección de la Empresa Pública y de sus sociedades filiales y nombrar con criterios de profesionalidad el personal directivo, informando previamente al Consejo de Administración, así como acordar su cese". De acuerdo con los principios rectores del sector público a fin de acreditar la idoneidad de la persona candidata que haya de ser nombrada se efectúa la presente convocatoria.

El puesto de trabajo que, forma parte del organigrama de dirección, se provee conforme a los citados principios, sin perjuicio de aplicar la debida discrecionalidad técnica para conformar los puestos de mando en cuanto que forma parte de la potestad de dirección de la empresa. Los puestos de libre designación están fuera del ámbito de aplicación del convenio colectivo de la empresa.

Al tratarse de un puesto de trabajo sobre el que existe la reserva legal del mismo, la contratación se realizará de forma interina mientras esta situación siga vigente..

Requisitos.

1) Podrán participar en la convocatoria las personas que dentro del plazo de presentación de solicitudes reúnan los siguientes requisitos:

   a) Cumplir las exigencias de capacidad para contratar establecidas en el artículo 7 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado mediante el Real Decreto-Legislativo 212015, de 23 de octubre.

b) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, por sentencia firme, para empleos o cargos públicos o para el ejercicio de las funciones propias del puesto que se convoca, o bien por haber sido despedido/a disciplinariamente. En el supuesto de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni bajo sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

c) Poseer nacionalidad española o de cualquier otro país miembro de la Unión Europea o de algún Estado en el que en virtud de tratado internacional sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as. Asimismo, también podrán participar aspirantes nacionales de otros Estados que residan legalmente en España conforme a la legislación vigente. Las personas que carezcan de la nacionalidad deberán acreditar el conocimiento de la Lengua española mediante certificación oficial equivalente al C 1 del Marco Común Europeo de Referencia (MCER) del Consejo de Europa.

d) Ser mayor de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

e) Estar en posesión del título de Ingeniería, Ingeniería técnica o Grado en telecomunicaciones (en cualquiera de sus especialidades) (o ingenierías/ingenierías técnicas o Grados equivalentes) convenientemente homologados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

f) Tener una experiencia laboral mínima de 4 años en empresas relacionadas con el ámbito de la comunicación audiovisual, de las que al menos 2 años sean en empresas y sociedades públicas de ámbito autonómico y/o nacional, mediante contratación directa.

g) Tener capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto a cubrir.

h) Estar en posesión vigente del carnet de conducir B.

2) Las personas participantes deberán reunir todos los requisitos exigidos para el desempeño del puesto objeto de esta convocatoria y las condiciones generales de la misma a la fecha de finalización del plazo de presentaciones de solicitudes, mantenerlos durante el desarrollo del procedimiento hasta el nombramiento y acreditarlos, en caso de ser designado para el puesto.

3) La participación de esta convocatoria supone la aceptación integra de sus bases.

Descripción del puesto.

Misión principal del puesto: Dependiente de la Dirección General, realización y seguimiento de la estrategia de transformación digital de la organización, así como la planificación y soporte de toda la infraestructura tecnológica necesaria para el funcionamiento de la organización y del servicio público prestado, como el diseño y explotación de los distintos sistemas de información.

Responsabilidades y funciones principales:

- Diseño, gestión y operación de toda la infraestructura e instalaciones tecnológicas y de suministros necesarias para garantizar la actividad interna y el servicio público prestado garantizando la continuidad y cobertura de los distintos medios lineales y no lineales de difusión.

- Diseño y gestión de los distintos procesos encaminados a realizar la transformación digital, considerada la misma como una metodología de trabajo, más que con logros digitales concretos, que serán una consecuencia de dicha metodología.

- Diseño, gestión y operación, de todas las señales, movimientos de media y ficheros (assets) que faciliten tanto la actividad propia de la organización como su archivado, disponibilidad y conservación.

- Gestión de los distintos sistemas de información que permitan tanto la obtención de indicadores que faciliten la toma de decisiones en la gestión interna, como la explotación de datos para facilitarlos a terceros.

- Gestionar todos los recursos técnicos, de servicios y humanos necesarios a su alcance para llevar a cabo su cometido

- Elaboración de los pliegos de condiciones técnicas necesarios para las prestaciones de servicios y suministros, relacionados con su área.

- Seguimiento de la correcta prestación de servicio y posibles suministros de todas aquellas contrataciones necesarias para desarrollar las funciones encomendadas.

- Elaboración de los informes necesarios que den soporte a la dirección general y dirección estratégica de contenido y medios para llevar a cabo su responsabilidad, y aquellos relacionados con la actividad del área y los de cumplimientos de contratos bajo su responsabilidad.

- Gestión y seguimiento presupuestario asignado a su área de actuación.

- Gestionar y mantener los registros documentales necesarios que su actividad conlleve, utilizando para ello los medios corporativos puestos a su disposición.

- Supervisar la salvaguarda de todos los contenidos generados.
- Gestionar, y coordinar con las distintas áreas, las contingencias necesarias ante situaciones imprevistas.
- Realizar, dentro del ámbito de su área, otras funciones que puedan ser asignadas por la dirección general.

Competencias clave:

- Planificación y organización.
- Orientación a resultados.
- Creatividad e innovación.
- Liderazgo.
- Orientación a la calidad.
- Pensamiento analítico.
- Conciencia organizacional.
- Administración de recursos.
- Habilidades comunicativas y de marketing.

Proceso de selección.

Aquellas personas interesadas podrán presentar sus candidaturas, en un plazo de 6 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el DOE de la presente convocatoria, enviando su solicitud de participación al correo electrónico convocatorias@canalextremadura.es, en la misma deberá adjuntar el currículum profesional, la declaración responsable de poseer la documentación acreditativa de los méritos y de la experiencia reflejada en el currículum, con un desglose de la misma con periodos temporales fijados y empresas o entes donde se haya realizado.

En el caso de resultar elegido, se deberá aportar la siguiente documentación obligatoria en un plazo máximo de 6 días una vez comunicada la elección:

a) Título, copia de la titulación académica o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición en el caso de encontrarse en condiciones de su obtención.

b) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, por sentencia firme, para empleos o cargos públicos o para el ejercicio de las funciones propias del puesto que se convoca, o bien por no haber sido despedido/a disciplinariamente. En el supuesto de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni haber bajo sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

c) Declaración responsable de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto de trabajo.

d) Informe de vida laboral actualizado, emitido por el organismo público competente en los últimos tres meses desde la publicación en el DOE de esta convocatoria.

e) DNI o NIE.

f) Currículum vitae actualizado.

El sistema de selección constará de las siguientes fases, que tendrán carácter eliminatorio y cuyas puntuaciones serán acumulables a las que se pudieran obtener en las fases siguientes:

1) Una primera fase consistente en una valoración de méritos, hasta un máximo de 40 puntos. Para la valoración de méritos de formación complementaria y experiencia profesional se tendrán en cuenta las siguientes temáticas inequívocamente reseñadas: administración de sistemas IT, gestión de proyectos de ingeniería, diseño y soporte de sistemas audiovisuales, gestión de sistemas de información, dirección de proyectos, gestión de infraestructura tecnológica.

   Dentro de esas temáticas se realizará la valoración de acorde al siguiente baremo:

   A) Formación Complementaria: Valoración toda la formación complementaria. Se valorará aquella que guarde una relación inequívoca con la descripción funciones y responsabilidades reseñadas en esta convocatoria, hasta un máximo de 20 puntos. Para que sea tenida en cuenta deberá acreditarse que la duración ha sido igual o superior a 10 horas y se valorará conforme al siguiente baremo:

Puntos	Duración de la Formación
1	Formación de ≥ 10h <30h
2	Formación de ≥ 30h <60h
3	Formación de ≥ 60h <100h

Puntos	Duración de la Formación
4	Formación de ≥ 100h<300h
5	Formación de > 300h
10	Máster Universitario en ingeniería de telecomunicaciones, o ingeniería informática, o dirección TIC o Masters o doctorados universitarios equivalentes o MBA 60 ECTS Ó 600H

B) Experiencia Profesional. No se admitirán prácticas laborales, ni becas relacionadas con el perfil. Sólo se valorará la experiencia laboral acumulada en empresas del sector de las comunicaciones y audiovisual. Se podrá obtener hasta un máximo de 20 puntos, según el siguiente baremo: 2,5 puntos por semestre completo trabajado en un medio de comunicación público y 1 punto por semestre completo trabajado en cualquier otro medio de comunicación privado. Los cuatro años de experiencia exigidos como requisito para acceder a la presente convocatoria no serán computados, comenzando a aplicarse la puntuación desde el quinto año de experiencia laboral en las áreas enumeradas.

2) Una segunda fase, entrevista personal con la dirección general o en la persona que delegue hasta un máximo de 40 puntos. Se valorará especialmente:

a) Propuesta de gestión para la dirección convocada.

b) Adecuación del perfil al desarrollo de tareas del puesto.

c) Liderazgo, gestión de equipos de trabajo y capacidad negociadora.

d) Motivación, resiliencia e inteligencia emocional.

El puesto convocado podrá ser declarado desierto si ninguna de las personas aspirantes reúne los requisitos exigidos o no son consideradas idóneas para el desempeño del mismo.

Los candidatos recibirán comunicación vía email de su estado: seleccionado o no.

En el caso de ser elegido, deberá aportar la documentación necesaria que verifique lo expresado en el currículum y reflejado en las declaraciones responsable, en caso contrario podrá ser excluido de la misma.

En virtud de lo establecido en las medidas n.º 4 y n.º 12 del I Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, y con el objetivo de mantener el equilibrio entre mujeres y hombres en el equipo directivo, en igual-

dad de méritos y capacidades, se seleccionará a la candidata mujer. Este criterio es aplicable en cada una de las fases del proceso de selección.

Comisión de valoración.

La comisión de valoración estará formada por el/la responsable de gestión y planificación de RRHH, un/una titulado/a superior en derecho y el gestor/a de proyectos y participación ciudadana. Para las tareas de baremación automática (méritos) se podrá contar con personal administrativo de Canal Extremadura, así como de especialistas externos.

Canal Extremadura y la comisión de valoración velarán por garantizar la confidencialidad de todos los participantes, especialmente los no seleccionados en el proceso de esta convocatoria, que únicamente serán utilizados en el ámbito de la comisión de selección y personas implicadas a efectos de valoración.

Plazos participación.

1) Las personas interesadas podrán dirigir sus solicitudes hasta las 23:59 horas del sexto día natural siguiente a la publicación en el DOE del anuncio de esta la convocatoria mediante correo electrónico a la dirección: convocatorias@canalextremadura.es, conteniendo el currículum toda la información relevante para poder realizar la valoración del mismo que aparece en esta convocatoria, con una auto baremación en base a la información reflejada en el currículum, así como la declaración responsable sobre la veracidad del contenido del mismo.

2) Toda la documentación deberá aportarse en formato PDF. Será necesario designar en la solicitud una dirección de correo electrónico y número de teléfono de contacto, a los efectos de cursar todas las posibles comunicaciones derivadas del presente proceso.

Contratación e incompatibilidades.

La persona candidata seleccionada será nombrada por el Director General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, una vez seleccionada por la Comisión de Valoración, e informado previamente al Consejo de Administración.

El personal directivo no podrá ejercer durante la vigencia del contrato actividades profesionales, debiendo desempeñar su actividad con dedicación plena y exclusiva a la entidad estando sometido al régimen es de conflictos de intereses y responsabilidades previstos en la legislación vigente.

Protección de datos personales.

En cumplimiento de los artículos 13 y 14 del Reglamento General Europeo de Protección de Datos (UE) 20161679, de 27 de abril de 2016, y del artículo 11 de la Ley Orgánica 312018,

de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; le proporcionamos la siguiente información básica de las características del tratamiento de los datos personales recogidos:

- Responsable: Identidad: Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, S.A.U. NIF: A06446447. Dirección: Avenida de las Américas núm. 1. Teléfono: 924387650. Correo electrónico: protecciondedatos@canalextremadura.es

- Finalidad: Proceso de datos de la selección del procedimiento.

- Legitimación: Consentimiento de la persona interesada para este fin específico.

- Destinatarios: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

- Conservación de los datos: Los datos proporcionados se conservarán hasta la adjudicación de un puesto de trabajo o hasta que se ejerza el derecho de cancelación.

- Derechos: De acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos, según se explica en la información adicional.

- Política de Privacidad de la web: https://www.canalextremadura.es/politica-de-privacidad-y-cookies.

- Décima. Publicidad de la convocatoria.

Las presentes bases se difundirán en el Portal de la Corporación Extremeña Medios Audiovisuales, en la Sección Empleo https://www.canalextremadura.es/corporacion/seleccion-de-personal.

Asimismo, para su mayor difusión, adicionalmente, se publicará un anuncio en el Diario Oficial de Extremadura. Del mismo modo, Canal Extremadura podrá utilizar cualquier otro medio que considere oportuno para dar difusión a la presente convocatoria.

Mérida, 26 de enero de 2024. Administrador Único y Director General de Cexma, DÁMASO CASTELLOTE CABALLERO.

• • •

AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA

ANUNCIO de 23 de enero de 2024 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2024. (2024080131)

Por Resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento, de fecha 22 de enero de 2024, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público para el año 2024, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público:

Personal funcionario:

— Auxiliar Administrativo, Escala Administración General, Grupo C2, nivel CD 16, n.º de plazas: 1. Provisión: Concurso-Oposición, en turno promoción interna.

— Administrativo, Escala Administración General, Grupo C1, nivel CD 18, n.º de plazas: 1. Provisión: Concurso-Oposición, en turno libre.

Alcántara, 23 de enero de 2024. La Alcaldesa, MÓNICA GRADOS CARO.

• • •

AYUNTAMIENTO DE CABRERO

ANUNCIO de 23 de enero de 2024 por el que se da publicidad a las bases y convocatoria para cubrir una plaza de Peón/ona de Servicios Múltiples. (2024080130)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 15, de 22 de enero del 2024, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para cubrir una plaza de Peón/ona de Servicios Múltiples por concurso, las cuales modifican las publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 248, de fecha 30 de diciembre de 2022.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres cuando proceda de conformidad con las bases, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cabrero.

Cabrero, 23 de enero de 2024. El Alcalde-Presidente, JUAN ANTONIO PÉREZ BERMEJO.

• • •

AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGALEJO

ANUNCIO de 24 de enero de 2024 sobre modificación n.º 11 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. (2024080135)

Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Esparragalejo, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2023, se aprobó definitivamente la modificación puntual n.º 11 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Esparragalejo, consistente en eliminar el fondo máximo edificable en la zona de manzanas de casas adosadas y el retranqueo obligatorio en la manzana catastral n.º 25367 a la calle José Llanos Collado, redactada por la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible dependiente de las Mancomunidades Integrales de Vegas Bajas y Lácara-Los Baldíos y promovida por esta entidad local.

Habiéndose procedido con fecha 16 de enero de 2024 y con n.º BA/004/2024 al depósito de la citada modificación en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, dependiente de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda de la Junta de Extremadura, se hace público dicho acuerdo mediante la publicación de este anuncio en la Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.4.q y 57.7 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, artículo 69 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases del Régimen Local, entrando en vigor al día siguiente de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que se aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pudiera interponerse por los interesados, cualquier otro recurso que estimaran más conveniente a su derecho.

Esparragalejo, 24 de enero de 2024. El Alcalde, FCO. JOSÉ PAJUELO SÁNCHEZ.

• • •

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE LA CALZADA

ANUNCIO de 22 de enero de 2024 sobre nombramiento de funcionarios de carrera y contratación de personal laboral fijo. (2024080126)

Vista la Oferta Pública de Empleo para la estabilización de empleo temporal correspondiente al ejercicio 2022, aprobada por Resolución de Alcaldía 2022-0574 con fecha 17 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 95, de fecha 20 de mayo de 2022 (corrección de errores BOP número 96, de 26 de mayo), y en el DOE número 101, de fecha 27 de mayo de 2022.

Vistas las bases aprobadas junto con las convocatorias, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 221, de 21 de noviembre de 2022; 224, de 24 de noviembre de 2022; 227, de 29 de noviembre de 2022; 232, de 7 de diciembre de 2022 (rect. BOP n.º 139, de 21/07/2023), y las características de las plazas vacantes objeto de las convocatorias:

Por Resolución de Alcaldía n.º 2024-0022 de fecha 12 de enero de 2024, una vez concluido el procedimiento de selección, se ha efectuado el nombramiento como funcionarios de carrera de las convocatorias:

Nº PUESTO	Nº PLAZAS	DENOMINACIÓN PUESTO	NATURALEZA Y SING. PUESTO	GRUPO	REQUISITOS	FORMA PROVISIÓN	PUNTOS ESPECÍF.	NIVEL	JORNADA/ Dedic.
45	1	TRABAJADOR/A SOCIAL	Funcionario NO	A2	Diplomatura en Trabajo Social o asimilado	Concurso General	825	21	L-V: 08:00 - 15:00 (resto flexible) Normal
5	1	ARQUITECTO TÉCNICO	Funcionario NO	A2	Arquitectura Técnica o asimilado	Concurso General	1300	24	37,5 h semanales de promedio en cómputo anual
30	1	TÉCNICO INFORMÁTICO Y PERSONAL	Funcionario NO	A2	Ingeniería Técnica Informática o asimilado	Concurso Específico	1000	23	Continua diurna
25	1	AGENTE DESARROLLO LOCAL	Laboral NO	A2	Diplomatura o equivalente	Concurso General	650	20	L-V 8:00 -15:00 (resto flexible)
26	1	AGENTE DESARROLLO LOCAL	Laboral NO	A2	Diplomatura o equivalente	Concurso General	650	20	L-V 8:00 -15:00 (resto flexible)
37	1	CUIDADOR/A	Laboral SÍ	C2	Graduado en ESO/Grado medio o asimilado	Concurso General	475	15	L-V 8:00-15:00 (resto flexible) Dedicación normal

Nº PUESTO	Nº PLAZAS	DENOMINACIÓN PUESTO	NATURALEZA Y SING. PUESTO	GRUPO	REQUISITOS	FORMA PROVISIÓN	PUNTOS ESPECÍF.	NIVEL	JORNADA/ Dedic.
56	2	ALBAÑIL/ ENTERRADOR	Laboral NO	C2	F. P. medio en albañilería o asimilado Carne Conducir B	ConcursoEs-pecífico	875	17	L-V 7:30 -15:00 + necesidades servicio (incluido fines semana y festivos/ Dedicación exclusiva

Por Resolución de Alcaldía nº 2024-0022 de fecha 12 de enero de 2024, una vez concluido el procedimiento de selección, se ha efectuado el nombramiento como funcionarios de carrera de:

Plaza	DNI	Apellidos y Nombre
Trabajador/a Social	***801***	Lozano Baquero, María Remedios
Arquitecto/a-Técnico/a	***666***	Carrillo Belloso, Prudencio María
Técnico/a Informático/a y de Personal	***947***	González García, José María

Además, se ha procedido a aprobar la contratación como personal laboral fijo de:

Plaza	DNI	Apellidos y Nombre
Agente de Desarrollo Local	***281***	Montesinos Muñoz, M.ª Guadalupe
Agente de Desarrollo Local	***482***	Barrena Parra, Silvia
Cuidador/a	***3450**	Cordero Sánchez, Feliciana
Albañil-Enterrador	***438***	Cupido Rodríguez, José María
Albañil-Enterrador	***618***	Gutiérrez Moreno, Juan

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 80.1.b) y 87.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y los artículos 20 y 27 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace pública la contratación/nombramiento de los citados empleados públicos en el Ayuntamiento de Puebla de la Calzada.

Lo anterior se difunde para general conocimiento, advirtiendo que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Sr. Alcalde dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma o su publicación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Mérida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Puebla de la Calzada, 22 de enero de 2024. El Alcalde-Presidente, JUAN MARÍA DELFA CUPIDO.

• • •

AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE FUENTES

ANUNCIO de 29 de diciembre de 2023 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle. (2024080040)

Resolución de 22 de diciembre de 2023, de Alcaldía, sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle para reajuste de alineaciones en la manzana industrial.

Aprobado inicialmente el Estudio de Detalle para reajuste de alineaciones en la manzana industrial situada entre: calle Diego María Crehuet, calle Villacisneros, vial 1 nuevo y vial 2 nuevo, se expone al público por espacio de un mes.

Sierra de Fuentes, 29 de diciembre de 2023. El Alcalde, SERGIO DOMÍNGUEZ MAESTRE.

• • •

AYUNTAMIENTO DE TORREMENGA

ANUNCIO de 24 de enero de 2024 sobre nombramiento de funcionario de carrera. (2024080137)

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 24 de enero de 2024, una vez concluido el proceso de selección para cubrir una plaza de Operario de Servicios Múltiples mediante el sistema de concurso-oposición, en el marco del proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal, convocado por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 15 de diciembre de 2022, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 21 de diciembre de 2022; en el Diario Oficial de Extremadura de fecha 28 de diciembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado de fecha 31 de octubre de 2023, se ha efectuado el nombramiento de:

D. Juan Antonio Ortega Labrador DNI***458***como funcionario de carrera perteneciente la plantilla de personal del Ayuntamiento de Torremenga, en la categoría de Operario de Servicios Múltiples, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo AP, una vez verificado la concurrencia, en el aspirante seleccionado, de los requisitos exigidos en las bases de dicha convocatoria.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 87.1 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Torremenga, 24 de enero de 2024. La Alcaldesa, NURIA MATEOS PERIANEZ.

• • •

SOCIEDAD PÚBLICA DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN EXTREMEÑA, SAU

ANUNCIO de 26 de enero de 2024 sobre convocatoria para provisión de la Dirección de Medios Digitales y Desarrollo de Negocio de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU. (2024080144)

Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión del puesto de Dirección de Medios Digitales y Desarrollo de Negocio de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.f) de la Ley 3/2008, de 16 de junio, por la que se regula la empresa pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales" y demás legislación vigente.

Bases.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 f) de la Ley 3/2008, de 16 de junio, que regula la empresa pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales" corresponde a la dirección general" organizar la dirección de la Empresa Pública y de sus sociedades filiales y nombrar con criterios de profesionalidad el personal directivo, informando previamente al Consejo de Administración, así como acordar su cese". De acuerdo con los principios rectores del sector público a fin de acreditar la idoneidad de la persona candidata que haya de ser nombrada se efectúa la presente convocatoria.

El puesto de trabajo que, forma parte del organigrama de dirección, se provee conforme a los citados principios, sin perjuicio de aplicar la debida discrecionalidad técnica para conformar los puestos de mando en cuanto que forma parte de la potestad de dirección de la empresa. Los puestos de libre designación están fuera del ámbito de aplicación del convenio colectivo de la empresa.

Requisitos.

1) Podrán participar en la convocatoria las personas que dentro del plazo de presentación de solicitudes reúnan los siguientes requisitos:

   a) Cumplir las exigencias de capacidad para contratar establecidas en el artículo 7 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado mediante el Real Decreto-Legislativo 212015, de 23 de octubre.

   b) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las

Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, por sentencia firme, para empleos o cargos públicos o para el ejercicio de las funciones propias del puesto que se convoca, o bien por haber sido despedido/a disciplinariamente. En el supuesto de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni bajo sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

c) Poseer nacionalidad española o de cualquier otro país miembro de la Unión Europea o de algún Estado en el que en virtud de tratado internacional sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as. Asimismo, también podrán participar aspirantes nacionales de otros Estados que residan legalmente en España conforme a la legislación vigente. Las personas que carezcan de la nacionalidad deberán acreditar el conocimiento de la Lengua española mediante certificación oficial equivalente al C 1 del Marco Común Europeo de Referencia (MCER) del Consejo de Europa.

d) Ser mayor de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

e) Estar en posesión del título de Licenciatura o Grado en Periodismo o Comunicación Audiovisual o en Marketing e investigación de mercados (o Licenciaturas o Grados equivalentes) convenientemente homologados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

f) Tener una experiencia laboral mínima de 4 años en empresas relacionadas con el ámbito de la comunicación audiovisual, de las que al menos 2 años sean en empresas y sociedades públicas de ámbito autonómico y/o nacional, mediante contratación directa.

g) Tener capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto a cubrir.

h) Estar en posesión vigente del carnet de conducir B.

2) Las personas participantes deberán reunir todos los requisitos exigidos para el desempeño del puesto objeto de esta convocatoria y las condiciones generales de la misma a la fecha de finalización del plazo de presentaciones de solicitudes, mantenerlos durante el desarrollo del procedimiento hasta el nombramiento y acreditarlos, en caso de ser designado para el puesto.

3) La participación de esta convocatoria supone la aceptación integra de sus bases.

Descripción del puesto.

Misión principal del puesto: Dependiente de la Dirección estratégica de contenidos y medios, su misión principal es gestión y planificación de la estrategia en medios digitales, así

como la de consolidación de las marcas de Canal Extremadura y las distintas formas de comercialización de sus productos, gestionando todos los recursos necesarios a su alcance para poderlo llevarlo a cabo.

Responsabilidades y funciones principales:

- Ejecutar con actividades concretas, la planificación diseñada por la dirección estratégica de contenidos y medios, relacionada con la estrategia de publicación en medios digitales, la actividad comercial, y la notoriedad de marca.

- Diseño y gestión de los distintos canales digitales multimedia y multiplataforma.

- Colaboración y coordinación con la dirección de Transformación Digital, Tecnologías y Sistemas de Información, en cuanto a las necesidades tecnológicas que permita adaptarse de forma anticipada a las necesidades de la audiencia y los recursos internos para llevarlas a cabo.

- Gestionar todos los recursos técnicos, de servicios y humanos necesarios a su alcance para llevar a cabo su cometido

- Elaboración de los pliegos de condiciones técnicas necesarios para las prestaciones de servicios y suministros, relacionados con su área.

- Seguimiento de la correcta prestación de servicio y posibles suministros de todas aquellas contrataciones necesarias para desarrollar las funciones encomendadas.

- Elaboración de los informes necesarios que den soporte a la dirección general y dirección estratégica de contenido y medios para llevar a cabo su responsabilidad, y aquellos relacionados con la actividad del área y los de cumplimientos de contratos bajo su responsabilidad.

- Coordinación y colaboración especial con las direcciones de Programas, Programación y Emisión de Televisión, Programas, Programación y Emisión de radio y de Contenidos y Programas Informativos, para la publicación de contenidos generados por esas direcciones en medios digitales, desarrollando de forma conjunta contenidos exclusivos para dichos medios, que mejore el consumo y retroalimente también los medios lineales.

- Planificar, crear y publicar contenidos en medios digitales, atendiendo a los nuevos hábitos de consumo. Contemplando el desarrollo de contenidos específicos para las nuevas formas de consumo.

- Diseñar y gestionar junto con la dirección de Transformación Digital, Tecnologías y Sistemas de Información, nuevos servicios digitales que respondan y se puedan anticipar a las nuevas formas de consumir lo audiovisual.

- Planificación y ejecución de las acciones necesarias para la comercialización de los distintos productos audiovisuales, buscando la rentabilidad económica y empresarial de la actividad, así como la de otros servicios anexos no audiovisuales que puedan reportar beneficios económicos y/o reputacionales asociados a la marca.

- Realización del análisis impacto digital en la audiencia, en la comercialización de productos y en la notoriedad de marca, de todas las acciones emprendidas, que permita la toma de decisiones.

- Análisis de mercado que permita la explotación conjunta de contenido, nuevas prestaciones de servicios a terceros, u otros modelos de colaboración con otros sectores empresariales, que permitan también la realización de alianzas estratégicas tanto con entes públicos como empresas privadas.

- Gestión y seguimiento presupuestario asignado a su área de actuación.

- Gestionar y mantener los registros documentales necesarios que su actividad conlleve, utilizando para ello los medios corporativos puestos a su disposición.

- Supervisar la salvaguarda de todos los contenidos generados.

- Gestionar, y coordinar con las distintas áreas, las contingencias necesarias ante situaciones imprevistas.

- Realizar, dentro del ámbito de su área, otras funciones que puedan ser asignadas por la dirección general.

Competencias clave:

- Planificación y organización.

- Orientación a resultados.

- Creatividad e innovación.

- Liderazgo.

- Orientación a la calidad.

- Pensamiento analítico.

- Conciencia organizacional.

- Administración de recursos.

- Habilidades comunicativas y de marketing.

Proceso de selección.

Aquellas personas interesadas podrán presentar sus candidaturas, en un plazo de 6 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el DOE de la presente convocatoria, enviando su solicitud de participación al correo electrónico convocatorias@canalextremadura.es, en la misma deberá adjuntar el currículum profesional, la declaración responsable de poseer la documentación acreditativa de los méritos y de la experiencia reflejada en el currículum, con un desglose de la misma con periodos temporales fijados y empresas o entes donde se haya realizado.

En el caso de resultar elegido, se deberá aportar la siguiente documentación obligatoria en un plazo máximo de 6 días una vez comunicada la elección:

a) Título, copia de la titulación académica o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición en el caso de encontrarse en condiciones de su obtención.

b) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, por sentencia firme, para empleos o cargos públicos o para el ejercicio de las funciones propias del puesto que se convoca, o bien por no haber sido despedido/a disciplinariamente. En el supuesto de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni haber bajo sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

c) Declaración responsable de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto de trabajo.

d) Informe de vida laboral actualizado, emitido por el organismo público competente en los últimos tres meses desde la publicación en el DOE de esta convocatoria.

e) DNI o NIE.

f) Currículum vitae actualizado.

EI sistema de selección constará de las siguientes fases, que tendrán carácter eliminatorio y cuyas puntuaciones serán acumulables a las que se pudieran obtener en las fases siguientes:

1) Una primera fase consistente en una valoración de méritos, hasta un máximo de 40 puntos. Para la valoración de méritos de formación complementaria y experiencia profesional se tendrán en cuenta las siguientes temáticas inequívocamente reseñadas:

Periodismo, Comunicación, Producción audiovisual, Realización de contenidos audiovisuales, Radio, Televisión, Medios audiovisuales, Medios digitales de comunicación, Marketing digital, Contenidos informativos, Contenidos de entretenimiento, Planificación estratégica, arquitectura de la información, programación de contenidos audiovisuales, dirección de proyectos.

Dentro de esas temáticas se realizará la valoración de acorde al siguiente baremo:

A) Formación Complementaria: Valoración toda la formación complementaria. Se valorará aquella que guarde una relación inequívoca con la descripción funciones y responsabilidades reseñadas en esta convocatoria, hasta un máximo de 20 puntos. Para que sea tenida en cuenta deberá acreditarse que la duración ha sido igual o superior a 10 horas y se valorará conforme al siguiente baremo:

Puntos	Duración de la Formación
1	Formación de ≥ 10h <30h
2	Formación de ≥ 30h <60h
3	Formación de ≥ 60h <100h
4	Formación de ≥ 100h<300h
5	Formación de > 300h
10	Máster Universitario en Dirección y producción de contenidos audiovisuales, o Creación y gestión de contenidos audiovisuales, o Televisión digital y contenidos audiovisuales, o dirección y gestión de empresas audiovisuales o Dirección y gestión de Marketing digital o Masters o doctorados universitarios equivalentes o MBA 60 ECTS Ó 600H

B) Experiencia Profesional. No se admitirán prácticas laborales, ni becas relacionadas con el perfil. Sólo se valorará la experiencia laboral acumulada en empresas del sector de las comunicaciones y audiovisual. Se podrá obtener hasta un máximo de 20 puntos, según el siguiente baremo: 2,5 puntos por semestre completo trabajado en un medio de comunicación público y 1 punto por semestre completo trabajado en cualquier otro medio de comunicación privado. Los cuatro años de experiencia exigidos como requisito para acceder a la presente convocatoria no serán computados, comenzando a aplicarse la puntuación desde el quinto año de experiencia laboral en las áreas enumeradas.

2) Una segunda fase, entrevista personal con la dirección estratégica de contenidos y medios o en la persona que delegue hasta un máximo de 40 puntos. Se valorará especialmente:

   a) Propuesta de gestión para la dirección convocada.

   b) Adecuación del perfil al desarrollo de tareas del puesto.

   c) Liderazgo, gestión de equipos de trabajo y capacidad negociadora.

   d) Motivación, resiliencia e inteligencia emocional.

El puesto convocado podrá ser declarado desierto si ninguna de las personas aspirantes reúne los requisitos exigidos o no son consideradas idóneas para el desempeño del mismo.

Los candidatos recibirán comunicación vía email de su estado: seleccionado o no.

En el caso de ser elegido, deberá aportar la documentación necesaria que verifique lo expresado en el currículum y reflejado en las declaraciones responsable, en caso contrario podrá ser excluido de la misma.

En virtud de lo establecido en las medidas n.º 4 y n.º 12 del I Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, y con el objetivo de mantener el equilibrio entre mujeres y hombres en el equipo directivo, en igualdad de méritos y capacidades, se seleccionará a la candidata mujer. Este criterio es aplicable en cada una de las fases del proceso de selección.

Comisión de valoración.

La comisión de valoración estará formada por el/la responsable de gestión y planificación de RRHH, un/una titulado/a superior en derecho y el gestor/a de proyectos y participación ciudadana. Para las tareas de baremación automática (méritos) se podrá contar con personal administrativo de Canal Extremadura, así como de especialistas externos.

Canal Extremadura y la comisión de valoración velarán por garantizar la confidencialidad de todos los participantes, especialmente los no seleccionados en el proceso de esta convocatoria, que únicamente serán utilizados en el ámbito de la comisión de selección y personas implicadas a efectos de valoración.

Plazos participación.

1) Las personas interesadas podrán dirigir sus solicitudes hasta las 23:59 horas del sexto día natural siguiente a la publicación en el DOE del anuncio de esta la convocatoria

mediante correo electrónico a la dirección: convocatorias@canalextremadura.es, conteniendo el currículum toda la información relevante para poder realizar la valoración del mismo que aparece en esta convocatoria, con una auto baremación en base a la información reflejada en el currículum, así como la declaración responsable sobre la veracidad del contenido del mismo .

2) Toda la documentación deberá aportarse en formato PDF. Será necesario designar en la solicitud una dirección de correo electrónico y número de teléfono de contacto, a los efectos de cursar todas las posibles comunicaciones derivadas del presente proceso.

Contratación e incompatibilidades.

La persona candidata seleccionada será nombrada por el Director General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, una vez seleccionada por la Comisión de Valoración, e informado previamente al Consejo de Administración.

El personal directivo no podrá ejercer durante la vigencia del contrato actividades profesionales, debiendo desempeñar su actividad con dedicación plena y exclusiva a la entidad estando sometido al régimen es de conflictos de intereses y responsabilidades previstos en la legislación vigente.

Protección de datos personales.

En cumplimiento de los artículos 13 y 14 del Reglamento General Europeo de Protección de Datos (UE) 20161679, de 27 de abril de 2016, y del artículo 11 de la Ley Orgánica 312018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; le proporcionamos la siguiente información básica de las características del tratamiento de los datos personales recogidos:

- Responsable: Identidad: Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, S.A.U. NIF: A06446447. Dirección: Avenida de las Américas núm. 1. Teléfono: 924387650. Correo electrónico: protecciondedatos@canalextremadura.es

- Finalidad: Proceso de datos de la selección del procedimiento.

- Legitimación: Consentimiento de la persona interesada para este fin específico

- Destinatarios: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

- Conservación de los datos: Los datos proporcionados se conservarán hasta la adjudicación de un puesto de trabajo o hasta que se ejerza el derecho de cancelación.

- Derechos: De acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos, según se explica en la información adicional.

- Políticade Privacidad de la web: https://www.canalextremadura.es/politica-de-privacidad-y-cookies.

- Décima. Publicidad de la convocatoria.

Las presentes bases se difundirán en el Portal de la Corporación Extremeña Medios Audiovisuales, en la Sección Empleo https://www.canalextremadura.es/corporacion/seleccion-de-personal.

Asimismo, para su mayor difusión, adicionalmente, se publicará un anuncio en el Diario Oficial de Extremadura. Del mismo modo, Canal Extremadura podrá utilizar cualquier otro medio que considere oportuno para dar difusión a la presente convocatoria.

Mérida, 26 de enero de 2024. Administrador Único y Director General de Cexma, DÁMASO CASTELLOTE CABALLERO.

ANUNCIO de 26 de enero de 2024 sobre convocatoria para provisión de la Dirección de Programas, Programación y Emisión de Televisión de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU. (2024080146)

Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión del puesto de Dirección de Programas, Programación y Emisión de Televisión de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.f) de la Ley 3/2008, de 16 de junio, por la que se regula la empresa pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales" y demás legislación vigente.

Bases.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 f) de la Ley 3/2008, de 16 de junio, que regula la empresa pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales" corresponde a la dirección general "organizar la dirección de la Empresa Pública y de sus sociedades filiales y nombrar con criterios de profesionalidad el personal directivo, informando previamente al Consejo de Administración, así como acordar su cese". De acuerdo con los principios rectores del sector público a fin de acreditar la idoneidad de la persona candidata que haya de ser nombrada se efectúa la presente convocatoria.

El puesto de trabajo que, forma parte del organigrama de dirección, se provee conforme a los citados principios, sin perjuicio de aplicar la debida discrecionalidad técnica para conformar los puestos de mando en cuanto que forma parte de la potestad de dirección de la empresa. Los puestos de libre designación están fuera del ámbito de aplicación del convenio colectivo de la empresa.

Requisitos.

1) Podrán participar en la convocatoria las personas que dentro del plazo de presentación de solicitudes reúnan los siguientes requisitos:

   a) Cumplir las exigencias de capacidad para contratar establecidas en el artículo 7 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado mediante el Real Decreto-Legislativo 212015, de 23 de octubre.

   b) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, por sentencia firme, para empleos o cargos públicos o para el ejercicio de las funciones propias

del puesto que se convoca, o bien por haber sido despedido/a disciplinariamente. En el supuesto de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni bajo sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

c) Poseer nacionalidad española o de cualquier otro país miembro de la Unión Europea o de algún Estado en el que en virtud de tratado internacional sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as. Asimismo, también podrán participar aspirantes nacionales de otros Estados que residan legalmente en España conforme a la legislación vigente. Las personas que carezcan de la nacionalidad deberán acreditar el conocimiento de la Lengua española mediante certificación oficial equivalente al C 1 del Marco Común Europeo de Referencia (MCER) del Consejo de Europa.

d) Ser mayor de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

e) Estar en posesión del título de Licenciatura o Grado en Periodismo o Comunicación Audiovisual (o Licenciaturas o Grados equivalentes) convenientemente homologados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional

f) Tener una experiencia laboral mínima de 4 años en empresas relacionadas con el ámbito de la comunicación audiovisual, de las que al menos 2 años sean en empresas y sociedades públicas de ámbito autonómico y/o nacional, mediante contratación directa.

g) Tener capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto a cubrir.

h) Estar en posesión vigente del carnet de conducir B.

2) Las personas participantes deberán reunir todos los requisitos exigidos para el desempeño del puesto objeto de esta convocatoria y las condiciones generales de la misma a la fecha de finalización del plazo de presentaciones de solicitudes, mantenerlos durante el desarrollo del procedimiento hasta el nombramiento y acreditarlos, en caso de ser designado para el puesto.

3) La participación de esta convocatoria supone la aceptación integra de sus bases.

Descripción del puesto.

Misión principal del puesto: Dependiente de la Dirección estratégica de contenidos y medios, su misión principal es dirigir la creación de contenidos de programas de vídeo para la emisión en televisión y medios digitales, así como diseñar la programación y emisión de estos, gestionando todos los recursos necesarios a su alcance para poder llevarlo a cabo.

Responsabilidades y funciones principales:

- Ejecutar con actividades concretas, la planificación diseñada por la dirección estratégica de contenidos y medios, relacionada con la elaboración y la programación de los contenidos de vídeo en los distintos medios de difusión disponibles (televisión y medios digitales).

- Gestionar todos los recursos humanos necesarios a su alcance, colaborando especialmente con la dirección de informativos, para la creación de contenidos de video y elaboración de la programación diaria (creación de parrillas).

- Elaboración de los pliegos de condiciones técnicas necesarios para las prestaciones de servicios y suministros, relacionados con su área.

- Seguimiento de la correcta prestación de servicio y posibles suministros de todas aquellas contrataciones necesarias para desarrollar las funciones encomendadas.

- Elaboración de los informes necesarios que den soporte a la dirección estratégica de contenido y medios para llevar a cabo su responsabilidad, y aquellos relacionados con la actividad del área y los de cumplimientos de contratos bajo su responsabilidad.

- Realizar la producción de contenidos de videos en directo y grabados, gestionando especialmente la relación con las productoras encargadas de llevar a cabo la producción delegada, para su publicación en los distintos medios disponibles y su archivado, teniendo en cuanta la necesaria calidad y coherencia de estos, así como la prestación de servicio público inherente, y la encomienda legal del desarrollo del sector audiovisual extremeño.

- Realizar la programación de contenidos y diseño de formatos para los distintos medios, con criterios de servicio público y analizando los consumos de contenidos, tanto en el ámbito televisivo como en el entorno digital y otros que en el futuro pudieran estar disponibles, y proponer a la dirección estratégica de contenidos y medios la toma de las decisiones adecuadas para mejorar el consumo tanto en televisión como en medios digitales.

- Proponer acciones para aumentar la rentabilidad comercial relacionada con su área de responsabilidad.

- Gestión y seguimiento presupuestario asignado a su área de actuación.

- Gestionar y mantener los registros documentales necesarios que su actividad conlleve, utilizando para ello los medios corporativos puestos a su disposición.

- Supervisar la salvaguarda de todos los contenidos generados.
- Gestionar, y coordinar con las distintas áreas, las contingencias necesarias ante situaciones imprevistas.
- Realizar, dentro del ámbito de su área, otras funciones que puedan ser asignadas por la dirección general.

Competencias clave:

- Planificación y organización.
- Orientación a resultados.
- Creatividad e innovación.
- Liderazgo.
- Orientación a la calidad.
- Pensamiento analítico.
- Conciencia organizacional.
- Administración de recursos.
- Habilidades comunicativas y de marketing.

Proceso de selección.

Aquellas personas interesadas podrán presentar sus candidaturas, en un plazo de 6 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el DOE de la presente convocatoria, enviando su solicitud de participación al correo electrónico convocatorias@canalextremadura.es, en la misma deberá adjuntar el currículum profesional, la declaración responsable de poseer la documentación acreditativa de los méritos y de la experiencia reflejada en el currículum, con un desglose de la misma con periodos temporales fijados y empresas o entes donde se haya realizado.

En el caso de resultar elegido, se deberá aportar la siguiente documentación obligatoria en un plazo máximo de 6 días una vez comunicada la elección:

a) Título, copia de la titulación académica o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición en el caso de encontrarse en condiciones de su obtención.

b) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, por sentencia firme, para empleos o cargos públicos o para el ejercicio de las funciones propias del puesto que se convoca, o bien por no haber sido despedido/a disciplinariamente. En el supuesto de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni haber bajo sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

c) Declaración responsable de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto de trabajo.

d) Informe de vida laboral actualizado, emitido por el organismo público competente en los últimos tres meses desde la publicación en el DOE de esta convocatoria.

e) DNI o NIE.

f) Currículum vitae actualizado.

EI sistema de selección constará de las siguientes fases, que tendrán carácter eliminatorio y cuyas puntuaciones serán acumulables a las que se pudieran obtener en las fases siguientes:

1) Una primera fase consistente en una valoración de méritos, hasta un máximo de 40 puntos. Para la valoración de méritos de formación complementaria y experiencia profesional se tendrán en cuenta las siguientes temáticas inequívocamente reseñadas: Periodismo, Comunicación, Producción audiovisual, Realización de contenidos audiovisuales, Radio, Televisión, Medios audiovisuales, Medios digitales de comunicación, Marketing digital, Contenidos informativos, Contenidos de entretenimiento, Planificación estratégica, arquitectura de la información, programación de contenidos audiovisuales, dirección de proyectos.

Dentro de esas temáticas se realizará la valoración de acorde al siguiente baremo:

A) Formación Complementaria: Valoración toda la formación complementaria. Se valorará aquella que guarde una relación inequívoca con la descripción funciones y responsabilidades reseñadas en esta convocatoria, hasta un máximo de 20 puntos. Para que sea tenida en cuenta deberá acreditarse que la duración ha sido igual o superior a 10 horas y se valorará conforme al siguiente baremo:

Puntos	Duración de la Formación
1	Formación de ≥ 10h <30h
2	Formación de ≥ 30h <60h

Puntos	Duración de la Formación
3	Formación de ≥ 60h <100h
4	Formación de ≥ 100h<300h
5	Formación de > 300h
10	Máster Universitario en Dirección y producción de contenidos audiovisuales, o Creación y gestión de contenidos audiovisuales, o Televisión digital y contenidos audiovisuales, o dirección y gestión de empresas audiovisuales o Masters o doctorados universitarios equivalentes o MBA 60 ECTS Ó 600H

B) Experiencia Profesional. No se admitirán prácticas laborales, ni becas relacionadas con el perfil. Sólo se valorará la experiencia laboral acumulada en empresas del sector de las comunicaciones y audiovisual. Se podrá obtener hasta un máximo de 20 puntos, según el siguiente baremo: 2,5 puntos por semestre completo trabajado en un medio de comunicación público y 1 punto por semestre completo trabajado en cualquier otro medio de comunicación privado. Los cuatro años de experiencia exigidos como requisito para acceder a la presente convocatoria no serán computados, comenzando a aplicarse la puntuación desde el quinto año de experiencia laboral en las áreas enumeradas.

2) Una segunda fase, entrevista personal con la dirección estratégica de contenidos y medios o en la persona que delegue hasta un máximo de 40 puntos. Se valorará especialmente:

a) Propuesta de gestión para la dirección convocada.

b) Adecuación del perfil al desarrollo de tareas del puesto.

c) Liderazgo, gestión de equipos de trabajo y capacidad negociadora.

d) Motivación, resiliencia e inteligencia emocional.

El puesto convocado podrá ser declarado desierto si ninguna de las personas aspirantes reúne los requisitos exigidos o no son consideradas idóneas para el desempeño del mismo.

Los candidatos recibirán comunicación vía email de su estado: seleccionado o no.

En el caso de ser elegido, deberá aportar la documentación necesaria que verifique lo expresado en el currículum y reflejado en las declaraciones responsable, en caso contrario podrá ser excluido de la misma.

En virtud de lo establecido en las medidas n.º 4 y n.º 12 del I Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, y con el objetivo de mantener el equilibrio entre mujeres y hombres en el equipo directivo, en igualdad de méritos y capacidades, se seleccionará a la candidata mujer. Este criterio es aplicable en cada una de las fases del proceso de selección.

Comisión de valoración.

La comisión de valoración estará formada por el/la responsable de gestión y planificación de RRHH, un/una titulado/a superior en derecho y el gestor/a de proyectos y participación ciudadana. Para las tareas de baremación automática (méritos) se podrá contar con personal administrativo de Canal Extremadura, así como de especialistas externos.

Canal Extremadura y la comisión de valoración velarán por garantizar la confidencialidad de todos los participantes, especialmente los no seleccionados en el proceso de esta convocatoria, que únicamente serán utilizados en el ámbito de la comisión de selección y personas implicadas a efectos de valoración.

Plazos participación.

1) Las personas interesadas podrán dirigir sus solicitudes hasta las 23:59 horas del sexto día natural siguiente a la publicación en el DOE del anuncio de esta la convocatoria mediante correo electrónico a la dirección: convocatorias@canalextremadura.es, conteniendo el currículum toda la información relevante para poder realizar la valoración del mismo que aparece en esta convocatoria, con una auto baremación en base a la información reflejada en el currículum, así como la declaración responsable sobre la veracidad del contenido del mismo.

2) Toda la documentación deberá aportarse en formato PDF. Será necesario designar en la solicitud una dirección de correo electrónico y número de teléfono de contacto, a los efectos de cursar todas las posibles comunicaciones derivadas del presente proceso.

Contratación e incompatibilidades.

La persona candidata seleccionada será nombrada por el Director General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, una vez seleccionada por la Comisión de Valoración, e informado previamente al Consejo de Administración.

El personal directivo no podrá ejercer durante la vigencia del contrato actividades profesionales, debiendo desempeñar su actividad con dedicación plena y exclusiva a la entidad estando sometido al régimen es de conflictos de intereses y responsabilidades previstos en la legislación vigente.

Protección de datos personales.

En cumplimiento de los artículos 13 y 14 del Reglamento General Europeo de Protección de Datos (UE) 20161679, de 27 de abril de 2016, y del artículo 11 de la Ley Orgánica 312018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; le proporcionamos la siguiente información básica de las características del tratamiento de los datos personales recogidos:

- Responsable: Identidad: Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, NIF: A06446447. Dirección: Avenida de las Américas núm. 1. Teléfono: 924387650. Correo electrónico: protecciondedatos@canalextremadura.es

- Finalidad: Proceso de datos de la selección del procedimiento.

- Legitimación: Consentimiento de la persona interesada para este fin específico

- Destinatarios: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

- Conservación de los datos: Los datos proporcionados se conservarán hasta la adjudicación de un puesto de trabajo o hasta que se ejerza el derecho de cancelación.

- Derechos: De acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos, según se explica en la información adicional.

- Política de Privacidad de la web:
https://www.canalextremadura.es/politica-de-privacidad-y-cookies

- Décima. Publicidad de la convocatoria.

Las presentes bases se difundirán en el Portal de la Corporación Extremeña Medios Audiovisuales, en la Sección Empleo
https://www.canalextremadura.es/corporacion/seleccion-de-personal.

Asimismo, para su mayor difusión, adicionalmente, se publicará un anuncio en el Diario Oficial de Extremadura. Del mismo modo, Canal Extremadura podrá utilizar cualquier otro medio que considere oportuno para dar difusión a la presente convocatoria.

Mérida, 26 de enero de 2024. Administrador Único y Director General de Cexma, DÁMASO CASTELLOTE CABALLERO.

• • •

FUNDACIÓN FUNDECYT-PCTEX

ANUNCIO de 24 de enero de 2024 por el que se da publicidad a las bases de las convocatorias para la contratación de personal laboral indefinido, en la modalidad de contrato de actividades científico-técnicas, en el marco de varios proyectos con financiación externa o financiación procedente de convocatorias de ayudas públicas en concurrencia competitiva. (2024080136)

1. Bases de las convocatorias.

Se procede a publicar las bases comunes de las convocatorias para la cobertura de las plazas de personal científico-técnico para la realización de actividades de proyectos de I+D+i gestionados por FUNDECYT- Parque Científico y Tecnológico de Extremadura mediante las bases reguladas en el presente documento.

Las presentes bases se aplicarán a las sucesivas convocatorias que serán publicadas en:

Página web de FUNDECYT-PCTEX (http://www.fundecyt-pctex.es),

— Sede social de FUNDECYT-PCTEX (avenida de la Investigación, s/n, Edificio PCTEX, Campus de la Universidad de Extremadura, 06006 Badajoz, ESPAÑA).

— Diario Oficial de Extremadura (DOE).

Las convocatorias de cada plaza regulada por estas bases será publicada conforme al procedimiento descrito en los puntos 5 a 11 de este documento.

2. Finalidad y objeto del presente documento.

FUNDECYT-PCTEX es una entidad sin ánimo de lucro, promovida por la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura, que tiene como fines contribuir al aprovechamiento social y económico de la ciencia y la tecnología, apoyar y promover el desarrollo científico y tecnológico y su gestión, lograr un mejor aprovechamiento de la investigación y la innovación y estimular la participación de la sociedad civil movilizando sus recursos. Para la consecución de estos fines, sus acciones se dirigen a servir de puente entre las empresas, los grupos de científicos y tecnólogos (Universidades, Centros tecnológicos, etc.) y la Sociedad, estableciendo cauces de diálogo y colaboración entre ellos, contribuyendo así a la mejora de su entorno de actuación, a la creación de riqueza y al desarrollo integral de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es de aplicación la ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo así como el el Real Decreto Legislativo de 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Las presentes bases y las sucesivas convocatorias tienen como objetivo la contratación de personal laboral indefinido en la modalidad de contrato de actividades científico-técnicas, conforme a la redacción del artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación en el marco de los siguientes proyectos:

Estas contrataciones estarán reguladas, según se recoge en el punto 4 de estas bases, por el contenido de las propias bases y, en todo aquello que le sea de aplicación, por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

El personal contratado desarrollará sus funciones en distintos proyectos de I+D+i gestionados por FUNDECYT-PCTEX y que se detallan a continuación:

1. Técnico de Proyectos Europeos de Movilidad Investigadora para poder llevar a cabo las actividades necesarias contempladas en el proyecto denominado "POSTDOCTORAL FELLOWSHIP PROGRAMME FOR THE CAREER DEVELOPMENT OF INTERNATIONAL TALENTS OF THE ENERGY RESEARCH FIELDS IN THE IBERIAN PENINSULA" (acrónimo: Talent4Iberia), en el marco de la convocatoria MSCA Co-funding of regional, national and international programmes (COFUND), dentro de las actuaciones contempladas en el Programa Horizonte Europa, Acciones Marie Sklodowska-Curie (convocatoria HORIZON-MSCA-COFUND-2022).

2. Técnico de Proyectos Europeos con un perfil en digitalización avanzada para trabajar en el área de digitalización avanzada que estará financiada por los siguientes proyectos:

   a) Technologies for the Efficiency Digital Innovation Hub (T4E EDIH), proyecto financiado por la Comisión Europea, en el marco de la convocatoria DIGITAL-2021-EDIH-01 dentro de las actuaciones contempladas en el Programa Digital Europe Programme (DIGITAL).

b) Proyecto de Oficina Técnica para la Agenda Digital 2024 para desarrollar actividades necesarias para la creación, puesta en marcha y funcionamiento de la Oficina Técnica de la Agenda Digital de Extremadura y la actualización de la Agenda Digital de Extremadura al programa Europa Digital que derive en una Estrategia Digital para Extremadura.

c) Transferencia específica Gemelos Digitales 2024 financiado por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital / Dirección General de Digitalización Regional para prestar la asistencia técnica para la ejecución de este proyecto RETECH de gemelos digitales soluciones tecnológicas que permiten, a partir de datos reales, simular virtualmente objetos o sistemas.

d) Proyecto "Consolidación y fortalecimiento de la Red HIBA para la sostenibilidad y transformación digital de la cadena de valor agroalimentaria (2HIBA), referencia 0195_HIBA_MAS_6_E aprobado por decisión de 28/09/2023 del Comité de Gestión y presentada por Junta de Andalucía, Secretaría General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, D. G. de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria en calidad de BP.

3. Técnicos de Proyectos Europeos para el área trabajo de "Promoción Internacional de la I+D+I" cuyas actividades están financiadas por la TE Internacionalización de la I+D+I para las anualidades 2023-2025. con cargo al proyecto de gastos 20230010, denominado "Internacionalización de la I+D+I ", en la aplicación presupuestaria 140020000 331B 44000, código fondo FD211A1106 y financiados con Fondos del Programa FEDER Extremadura 2021-2027.

4.Técnico de Proyectos Europeos para la ejecución de proyectos de I+D+i actividades con especial foco en la transición ecológica. De este modo se fortalecerá el servicio prestado al SECTI acompañado a los sectores económicos en su necesaria transformación ecológica, apoyando la I+D+i y la adaptación de las empresas.Las actividades a realizar que estarán financiada por los actuales proyectos de esa área de Fundecyt-PCTEX.

a) Proyecto " CLUSTER PLURIRREGIONAL BIO-IBÉRICO - CP BIO" (acrónimo:IBERO_BIO), en el marco de la 1.ª convocatoria del PROGRAMA DE COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZA ESPAÑA – PORTUGAL (POCTEP) 2021-2027.

b) Proyecto "Enhancing responsible mining policies and raw materials resilience in EU regions" (Acrónimo RAW4RES), en el marco de la 1.ª Convocatoria del Programa Interreg Europe 2021-2027.

c) Proyecto "START-UPS CREATION & ACCELERATION IN RURAL AREAS TO FOSTER SUSTAINABLE MANUFACTURING" (Acrónimo: SCAIRA), en el marco de la 1ª convocatoria del Programa Interreg SUDOE 2021-2027.

d) Proyecto "NEXT GENERATION, ZERO-WASTE, DYNAMIC, MULTIVALORIZATION ROUTE BIOREFINERY FOR SUSTAINABLE BOTANICAL INGREDIENTS: SHOWCASING A REPLICABLE AND VERSATILE MODEL FROM EXTREMADURA TO BIO-BASED INDUSTRY" (Acrónimo SUSTAINEXT), proyecto financiado por la Comisión Europea, mediante el acuerdo de subvención n.º n.º 101112434 firmado entre las partes, en el marco de la convocatoria HORIZON-JU-CBE-2022. dentro de las actuaciones contempladas en el Programa HORIZONTE EUROPA.

e) Proyecto "REGIONS FOR CLIMATE CHANGE RESILIENCE THROUGH INNOVATION, SCIENCE AND TECHNOLOGY" (Acrónimo RESIST) en el marco del Programa HORIZONTE EUROPA, Convocatoria HORIZON-MISS-2021-CLIMA-02-04.

f) Proyecto "CIRCULAR BIOECONOMY BUSINESS MODELS OWNED BY AGROCOOPERATIVES" (Acrónimo ROBOCOOP-EU), en el marco del Programa HORIZONTE EUROPA, Convocatoria HORIZON-JU-CBE-2022-IAFLAG-01.

5. Técnico de Proyectos para la Red de Incubadoras. A cargo del proyecto Ampliación de Red de Incubadoras Técnológicas de Extremadura, aplicación presupuestaria 13006/331B/74000, Proyecto de gasto: 20230079 financiados con Fondos del Programa FEDER Extremadura 2021-2027.

2. Normas generales.

Estas bases reguladoras establecerán las normas a aplicar en los procesos de selección de personal científico-técnico para la realización de actividades de proyectos de I+D+i que desarrollarán sus funciones en el marco de los proyectos financiados con las ayudas para proyectos de las áreas indicados en el punto anterior. Las plazas con sus respectivos requisitos, así como las categorías correspondientes a cada una se detallarán en los Perfiles de Puesto de cada Convocatoria.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, conforme a las pruebas que se realizarán en el lugar que determine FUNDECYT- PCTEX en cada caso.

3. Requisitos de los candidatos.

Las personas candidatas deberán reunir, en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo,

los siguientes requisitos, tal y como se recogen en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, norma legal que se aplicará al preseente proceso por analogía:

— Nacionalidad:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.

b) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

c) Los/as trabajadores que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

d) Las personas candidatas no incluidas en los supuestos anteriores podrán presentar su candidatura. El Comité de Selección comprobará que están en disposición de cumplir los requisitos legales para su posterior contratación laboral en España.

Estarán exentos de aportar documentación acreditativa de la nacionalidad los incluidos en el apartado a), así como las personas extranjeras residentes en España incluidos en el apartado b), siempre que autoricen en su solicitud la comprobación de los datos de identificación personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. El resto de personas deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan.

— Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

— Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

— No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y organismos públicos vinculados o dependientes de éstas, o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme.

— No haber sido condenado en los cinco últimos años en virtud de sentencia firme en procesos judiciales de cualquier orden relativos a reclamaciones en materia económica

y/o financiera. Este requisito se acreditará mediante la aportación por el candidato de declaración responsable al respecto debidamente firmada.

— En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público. Cumplir los requisitos de titulación y los restantes incluidos en el perfil del puesto.

4. Régimen de contratación.

Las personas seleccionadas para cubrir las plazas convocadas, conforme a lo establecido en las siguientes bases, estarán sujetos a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Convenio Colectivo de FUNDECYT-PCTEX.

Los contratos se realizaran de carácter indefinido aunque su vigencia quedará vinculada a la financiación del programa o proyectos al que está asociado el puesto. Se considerará un periodo de prueba establecido legalmente, rigiéndose en todo aquello que le sea de aplicación, por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, así como por las modificaciones introducias por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

El régimen retributivo del puesto es el establecido en el Convenio Colectivo de FUNDECYT-PCTEX para las distintas categorías profesionales a las que se adscriben las plazas convocadas. La información de la categoría correspondiente a cada plaza convocada aparecerá en las publicaciones de éstas, que se iran incorporando como Anexo a estas Bases según se conceda la financiación solicitada para personal en cada proyecto.

5. Solicitudes y plazo de presentación.

Aquellos aspirantes que deseen participar en el proceso de selección deberán presentar la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Tarjeta de residente.
- Currículum vitae, detallado en el que deberán especificarse las fechas concretas de inicio y fin de cada experiencia profesional, así como las funciones realizadas, redactado en castellano y/o inglés y/o portugués.
- Solicitud de admisión en el proceso de selección cumplimentado según formulario del anexo que se especifique en las convocatorias.

- Fotocopia del título oficial exigido o fotocopia del documento de solicitud del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la documentación según lo establecido en la cláusula 7 de las presentes bases.

- Fotocopia de los títulos y diplomas de los cursos que mencionen en su candidatura, o certificados de los mismos, con indicación de horas lectivas.

- Documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos específicos de cada uno de los puestos detallados en los anexos de cada convocatoria a los que se presente la candidatura.

- Experiencia profesional. A efectos de comprobación de la experiencia laboral requerida deberá especificarse, de la forma más pormenorizada posible, la actividad realizada por el aspirante, así como el período o periodos continuados en que aquella se desarrolló, aportando para ello copia de los documentos que aquel considere oportuno para acreditar la experiencia requerida en la convocatoria (certificados de vida laboral, contratos, certificados de empresa. etc.) u otros documentos donde conste la experiencia exigida.

- No obstante, el Órgano de Selección podrá solicitar, en cualquier momento del proceso de selección, la acreditación de todos los datos que hayan sido expuestos en la solicitud referente a experiencia profesional anterior o cualquier otro que estime oportuno y que hayan sido o vayan a ser valorados en la fase de concurso-oposición.

- Los aspirantes con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 33% deberán indicarlo en su solicitud, adjuntando copia del Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de minusvalía.

- En el caso, de que precisasen adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en la solicitud, deberán presentar escrito en el que se especifique el tipo de adaptación que solicitan, así como certificado médico acreditativo de la adaptación solicitada. El Órgano de Selección adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el apartado anterior, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes.

La documentación aportada no será devuelta en ningún caso. FUNDECYT-PCTEX, en cumplimiento de la Ley Orgánica Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, custodiará y tratará la documenta-

ción recibida de manera confidencial y únicamente con el objeto de valorar las candidaturas presentadas, no almacenándose por ninguna vía, fichero o medio, ni siendo cedida, en todo o en parte a terceras personas o entidades. Una vez finalizado el proceso selectivo, con la salvaguarda del oportuno tiempo para posibles reclamaciones, la documentación será destruida.

La no presentación de la citada documentación, así como la no posesión de los requisitos exigidos en las bases de convocatoria supondrá la exclusión del candidato.

La documentación escaneada podrá ser enviada bien por e-mail a la dirección electrónica: rrhh_cv@fundecyt-pctex.es consignando en el asunto la referencia que figure en cada puesto convocado, bien por correo certificado con acuse de recibo, bien presentándolo en mano en la sede social de FUNDECYT-PCTEX y, dirigido al Departamento de Recursos Humanos, Avenida de la Investigación, s/n, Edificio PCTEX, Campus de la Universidad de Extremadura, 06006 Badajoz, consignando en el sobre el puesto al que se presentan.

El plazo de presentación de solicitudes será como mínimo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de las plazas de trabajo en la "Página web de FUNDECYT-PCTEX" (http://www.fundecyt-pctex.es). En la web se indicará la fecha de publicación de los puestos.

No serán admitidas al proceso las solicitudes que no se reciban en el plazo y forma establecidos en los anexos. No obstante, el Órgano de Selección podrá ampliar si lo estima conveniente el plazo inicial en otros 30 días naturales.

FUNDECYT-PCTEX podrá solicitar la presentación de los documentos originales para su cotejo, en cualquier momento del proceso de selección, en aquellos casos en los que se hayan presentado fotocopias o se hayan remitido documentos escaneados por correo electrónico. El incumplimiento de este requisito en los plazos que se determinen implicará la exclusión del candidato.

6. Órgano de selección.

El Órgano de selección estará compuesto por una Presidencia y dos vocales que serán identificados en cada una de las convocatorias que se publiquen de acuerdo con estas bases.

El Órgano de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todos o algunas de las fases de selección.

El Órgano de Selección tiene capacidad para la interpretación de las normas que rigen la presente convocatoria y resolverá de forma motivada todas las incidencias que puedan surgir en el desarrollo de los procesos de selección.

El Órgano de Selección velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos de acuerdo con el plan de igualdad de FUNDECYT-PCTEX.

7. Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Órgano de Selección analizará las candidaturas presentadas para determinar las personas admitidas y excluidas para participar en el proceso selectivo, en función del cumplimiento de los requisitos mínimos y los establecidos en el perfil del puesto al que optan.

Los estudios requeridos deberán corresponder a titulaciones oficialmente reconocidas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación, de la credencial que acredite, en su caso, la homologación o del certificado de equivalencia al nivel académico expedido por la Universidad que la otorgue. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. En el caso de que no se encuentre homologada, declarada la equivalencia o reconocida en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se podrá sustituir este requisito, siempre y cuando la titulación se presuma por el órgano convocante equivalente a la exigida en la convocatoria, por el de acreditar haber iniciado la tramitación para la homologación, declaración de equivalencia o reconocimiento, rescindiéndose el contrato si la autoridad competente resuelve su denegación.

Una vez examinadas las solicitudes, el Órgano de Selección publicará una lista provisional de personas admitidas y excluidas para participar en el proceso selectivo en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en el perfil del puesto al que optan, en la que figurarán, en su caso, las causas de exclusión. Dicha lista se hará pública en las páginas web de FUNDECYT-PCTEX.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que pudieran no figurar en la lista provisional, dispondrán de un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la misma, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o no inclusión expresa.

Transcurrido el plazo de subsanación, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo.

Todos los listados correspondientes a la realización del proceso selectivo, serán publicados en la página web de FUNDECYT-PCTEX .

8. Desarrollo del proceso de selección.

El proceso selectivo se desarrollará de la forma siguiente:

1. Fase de valoración de méritos y curricular (concurso).

Se realizará por parte del Órgano de Selección, una valoración de méritos y curricular, de la candidatura presentada por cada aspirante, atendiendo a la experiencia y méritos tanto profesionales como académicos que hayan acreditado las personas aspirantes según su adecuación al perfil del puesto. La puntuación máxima será de 60 puntos.

Una vez que se haya procedido a la valoración de la experiencia y méritos alegados, el Órgano de Selección procederá a publicar, en la página web de FUNDECYT- PCTEX, la puntuación obtenida y las personas que pasan a la siguiente fase, quedando excluidos los aspirantes que no alcancen un mínimo de 30 puntos.

FUNDECYT-PCTEX podrá solicitar al candidato, en cualquier momento del proceso de selección, documentación acreditativa de sus méritos y requisitos. En todo caso, los candidatos que resulten seleccionados deberán aportar antes de su contratación copia auténtica de los títulos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria de cada plaza, según se dispone en el punto 10 de estas Bases.

2. Fase de entrevista (oposición).Consistirá en una prueba práctica oral donde el Órgano de Selección comprobará, valorará y determinará en relación con las funciones del puesto a desempeñar y según su criterio:

- a) la adecuación de los conocimientos, experiencia y demás requisitos exigidos;
- b) la competencia, aptitud y las habilidades y capacidades: directivas, organizativas, analíticas, de gestión de equipos humanos, de trabajo en equipo y de comunicación;
- c) la adecuación del perfil del aspirante al puesto a cubrir;
- d) el interés del candidato para integrarse en la organización y en el desempeño de la plaza convocada.

En su caso, los candidatos y candidatas serán convocadas, telefónicamente o de forma fehaciente, para fijar la fecha y hora de la entrevista.

Esta fase tendrá una puntuación máxima de 40 puntos, quedando excluidos los aspirantes que no alcancen un mínimo de 20 puntos.

La resolución final del proceso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases.

9. Finalización del proceso de selección.

Finalizado el proceso selectivo, el Órgano de Selección elevará al Director Gerente para su aprobación, mediante Acta levantada al efecto, la propuesta de personas seleccionadas para cubrir las plazas convocadas, junto con la relación ordenada de las restantes.

El Órgano de Selección también podrá elevar al Director Gerente, para su aprobación, la declaración de desierto del concurso-oposición (completa o de alguna de las plazas), si considera que, tras la finalización de cualquiera de las fases del sistema o proceso de selección, ningún candidato reúne el perfil idóneo para su cobertura.

El Director Gerente hará pública en la página web de FUNDECYT-PCTEX la relación de personas cualificadas para los puestos a cubrir, en orden de mayor a menor puntuación que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de cada una de las fases. En la relación no se incluirán las personas que hayan resultado excluidas en alguna de ellas.

Asimismo, hará pública en la página web de FUNDECYT-PCTEX, la declaración de desierto del proceso de concurso oposición, si ninguna persona reuniese el perfil idóneo para la cobertura de la plaza.

10. Presentación de documentos y adjudicación.

Las personas candidatas seleccionadas serán convocadas para ofrecerles sus respectivos puestos e informarles de las condiciones laborales.

Antes de la formalización del contrato la persona seleccionada para cada puesto deberá de presentar, en el plazo máximo de cinco días hábiles desde su designación, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

En el caso de ser nacional de otro Estado deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

b) Declaración de no hallarse desempeñando ninguna otra actividad pública o privada que pudiera requerir autorización o reconocimiento previo de compatibilidad.

c) Declaración Responsable de no haber sido condenado en los cinco últimos años en virtud de sentencia firme en procesos judiciales de cualquier orden relativos a reclamaciones en materia económica y/o financiera.

d) Documentos originales de las fotocopias aportadas a lo largo del proceso de selección para su cotejo: Título académico original que se requiere para la obtención de la plaza (en el caso de no disponer del título, podrá presentarse certificado de estudios); originales de otros títulos, diplomas o certificados aportados.

En el caso de que la persona seleccionada no presente en el plazo máximo establecido de cinco días hábiles la documentación citada en esta base, siempre que dicha circunstancia no se haya producido por causas absolutamente ajenas a su voluntad, el Órgano de Selección presentará al Director Gerente la propuesta de adjudicación de la plaza a la siguiente persona candidata finalista más, siguiéndose a partir de ese momento los trámites establecidos en este apartado.

En caso de renuncia expresa de la persona seleccionada, el Órgano de Selección actuará de igual manera.

Por último, será citado al reconocimiento médico de nuevo ingreso, para acreditar que no padece enfermedad o limitación física o psíquica incompatible con el desempeño del puesto.

11. Formalización del contrato.

La incorporación al puesto de trabajo se efectuará dentro de los 30 días naturales siguientes al requerimiento formal por parte de FUNDECYT-PCTEX.

El régimen jurídico del puesto de trabajo objeto del proceso de selección tendrá las características, naturaleza y alcance expresados de estas bases.

FUNDECYT PCTEX
un espacio para innovar

12. Protección de datos.

FUNDECYT-PCTEX, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informa que, los datos personales que nos faciliten las personas candidatas por medio del envío de su candidatura, así como los que en su caso se puedan generar como consecuencia de su participación en los procesos selectivos, serán almacenados en un fichero informatizado titularidad de FUNDECYT-PCTEX con la finalidad de cubrir las plazas convocadas.

La participación en los procesos de selección de FUNDECYT-PCTEX es voluntaria por lo que la comunicación de sus datos personales al Centro también, entendiendo el Centro que la remisión del currículum vitae supone el consentimiento expreso para el tratamiento de los datos personales de los solicitantes con la finalidad indicada, sin perjuicio de que, al tener dicho tratamiento carácter totalmente voluntario, puedan oponerse en cualquier momento a ello y revocar el consentimiento prestado, así como ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación mediante escrito dirigido a FUNDECYT-PCTEX, Avenida de la Investigación, s/n., Edificio PCTEX, Campus de la Universidad de Extremadura, 06006 Badajoz, ESPAÑA, en los términos previstos en la normativa aplicable.

En el caso de que nos comunique datos relativos a su salud y/o minusvalía con la finalidad de optar a los puestos reservados según legislación vigente para personas discapacitadas, manifiesta que su declaración es voluntaria y supone el consentimiento expreso para que FUNDECYT-PCTEX almacene los citados datos en el tratamiento del que es responsable con la finalidad de realizar las pruebas y los procesos de selección a tales efectos.

Finalizado el proceso selectivo se procederá a la destrucción de todos los datos personales, una vez hayan transcurrido los plazos de prescripción de las acciones correspondientes.

13. Publicidad del proceso.

Todas las comunicaciones correspondientes a este proceso de selección se publicarán en la página web de FUNDECYT-PCTEX.

Badajoz, 24 de enero de 2024. El Director Gerente de FUNDECYT-PCTEX, JOSÉ LUÍS CANITO.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es